

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 16 de febrero del 2006

¢ 195,00

AÑO CXXVIII

Nº 34 - 48 Páginas

CREAN RED COSTARRICENSE DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD



Págs. 2-3



Entre los objetivos de la Organización están el promover la actividad física, la recreación y el deporte, a fin de que la población adopte estilos de vida saludables y un uso activo del tiempo libre y la coordinación de planes y programas institucionales y municipales.

REFORMAN REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS

Pág. 27



La modificación obligará a los adjudicatarios de los remates de cargamentos a cancelar a JAPDEVA el bodegaje respectivo a partir del día siguiente del acto de adjudicación.

Por más de ¢269 millones ICE COMPRA DISTRIBUIDORES PARA FIBRAS ÓPTICAS

Págs. 25-26



La adjudicación de la Licitación Pública Nº 7253-T incluye además, la adquisición de cordones ópticos por más de ¢93 millones.

CONTENIDO

Pág
N°

PODER EJECUTIVO

Decretos2
DOCUMENTOS VARIOS4
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA20
REGLAMENTOS27
REMATES27
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS28
AVISOS30
NOTIFICACIONES43

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32291-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en los artículos 75, 140 y 146 de la Constitución Política, artículos 25, 27 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 52 inciso c) del Decreto Ejecutivo número 16192 del 16 de abril de 1985, Normas de Ceremonial del Estado y Orden de Precedencias Diplomáticas.

Considerando:

1°—Que el deceso de Su Santidad El Papa Juan Pablo II conmueve a toda la humanidad y de manera especial a todos los costarricenses que sin distinguos del credo profesado, siempre manifestaron respeto y admiración por la imponente obra del Vicario de Cristo.

2°—Que durante toda su gestión pastoral dedicó sus mayores esfuerzos, hasta el último día de su vida, inclusive a costas de su propia integridad física, por llevar a buen término la excepcional misión que le fue encomendada al asumir el cargo de Sumo Pontífice de la Iglesia Católica.

3°—Que la República de Costa Rica como Estado confesional apegado por mandato constitucional a la religión Católica, Apostólica y Romana, guardará el legado moral y religioso de Su Santidad El Papa Juan Pablo II, el cual se extiende al conjunto de la humanidad. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar cuatro días de Duelo Nacional.

Artículo 2°—Durante esos días, el Pabellón Nacional se mantendrá a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 3°—Rige a partir del 2 de abril del año 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de abril del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 43212).—C-15420.—(D32291-12428).

N° 32886-S-C-MEP-MTSS-MP-G

ELPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE SALUD, DE CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES, DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA,
Y DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que existe suficiente evidencia científica que prueba que la actividad física es un componente esencial de la producción social de la salud y la prevención de las enfermedades.

3°—Que el gasto estatal en el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles puede ser reducido mediante la inversión en estilos de vida saludables y, específicamente, en el incremento de los niveles de actividad física de la población.

4°—Que existe insuficiente coordinación entre las instituciones del Estado en materia de planes y proyectos de actividad física para la salud, tanto en el nivel nacional como en el local.

5°—Que existe una instancia de coordinación entre el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que debe ser ampliada a otras instituciones que tienen planes y proyectos en actividad física.

6°—Que las municipalidades del país constituyen los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y tienen funciones específicas en el campo del deporte y la recreación.

7°—Que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación no han incluido de manera suficiente en sus planes y proyectos a la actividad física para la salud, destinando sus recursos fundamentalmente a la competición deportiva y al sector minoritario de la población que la realiza, lo cual ha marginado de esos recursos a la mayoría de las personas.

8°—Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en su Asamblea Mundial del 2004 la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, la cual define lineamientos para el trabajo intersectorial de los países en materia de promoción de esos factores de la salud.

9°—Que Costa Rica es miembro activo de la Red de Actividad Física de las Américas (RAFA) desde su creación en el año 2000, la cual ha sido promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América y cuyo propósito es el fomento de redes nacionales de actividad física para la salud.

10.—Que Costa Rica participa de la experiencia internacional organizada por la Organización Panamericana de la Salud del Observatorio de Políticas en Salud, el cual tiene como tema medular el seguimiento de las políticas nacionales de promoción de la actividad física.

11.—Que existen instituciones internacionales de apoyo a la promoción de la actividad física para la salud, que mantienen coordinaciones y comunicación con el país, tales como el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Unión Internacional de Promoción y Educación para la Salud (UIPHE), el Instituto Nacional del Corazón, los Pulmones y la Sangre (NIH) de los Estados Unidos de América, entre otras.

12.—Que se ha considerado oportuno y necesario crear la Red Costarricense de Actividad Física para la salud en nuestro país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud en lo sucesivo denominada “RCAFS”, como una Organización participativa de alcance nacional y cantonal, así como un mecanismo de coordinación interinstitucional y social, cuyo fin es la promoción de la actividad física en todas sus modalidades para la salud integral de la población costarricense en todos los cantones del país.

Artículo 2°—Los objetivos de la RCAFS son:

- a. Promover la actividad física, la recreación y el deporte, a fin de que la población adopte estilos de vida saludables y un uso activo del tiempo libre.
- b. Promover el uso pleno, equitativo y seguro de las instalaciones y áreas deportivas y recreativas del cantón.
- c. Coordinar planes y programas institucionales y municipales.
- d. Estimular una mayor efectividad en el uso de los recursos humanos y financieros de las instituciones y municipalidades.

Artículo 3°—RCAFS tiene dos niveles de acción promocional y de coordinación interinstitucional y social:

- a. El nivel nacional, denominado Red Nacional de Actividad Física para la Salud.
- b. El nivel cantonal-comunitario, denominado Red Cantonal de Actividad Física para la Salud.

Artículo 4°—La Red Nacional tiene los siguientes objetivos:

- a. Establecer coordinaciones interinstitucionales de alto nivel que permitan la formulación, fortalecimiento y ejecución de políticas nacionales consensuadas en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud.
- b. Proponer e implementar desde las instituciones y organizaciones, las estrategias, proyectos y metodologías que promuevan la actividad física, el deporte y la recreación para la salud, así como la educación para el movimiento humano en los cantones y comunidades del país.
- c. Promover ante las municipalidades la creación, el fortalecimiento y la consolidación, así como apoyar la acción cantonal y comunal, de la Red Cantonal de Actividad Física para la Salud.
- d. Incentivar el trabajo intersectorial y la generación de acciones conjuntas.
- e. Difundir y utilizar las evidencias científicas sobre la actividad física y la salud, así como impulsar el desarrollo de investigaciones científicas en este campo.
- f. Compartir experiencias nacionales e internacionales en el campo de la actividad física para la salud.

Artículo 5°—La Red Nacional está integrada por todas las instituciones y organizaciones que tienen planes y proyectos de actividad física, deporte y recreación para la salud de la población, con un comité permanente constituido por:

- a. Ministerio de Salud, que ostenta la coordinación general a través del Viceministro correspondiente por medio de la Unidad de Promoción de la Salud de la Dirección de Desarrollo de la Salud.
- b. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con la función de Secretaría Ejecutiva mediante su área de recreación.
- c. Caja Costarricense de Seguro Social.
- d. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
- e. Ministerio de Educación Pública.
- f. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Consejo de Salud Ocupacional.
- g. Instituto de Fomento y Ayuda Municipal.
- h. Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
- i. Unión de Gobiernos Locales.
- j. Universidades Públicas.
- k. Consejo de la Persona Joven.
- l. En calidad de observador: Organización Panamericana de la Salud y Observatorio de Políticas de Salud.

Artículo 6°—La Red Cantonal tiene los siguientes objetivos:

- a. Establecer coordinaciones entre las instituciones y organizaciones locales que desarrollan planes y proyectos en el campo de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud.
- b. Proponer a las municipalidades, e implementar a través de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, el Plan Cantonal de Actividad Física para la Salud, que incluye las estrategias, proyectos y metodologías que promuevan la actividad física, el deporte y la recreación para la salud, así como la educación para el movimiento humano en los cantones y comunidades del país.
- c. Promover la actividad física, la recreación y el deporte en las comunidades del cantón, a fin de que la población adopte estilos de vida saludables y un uso activo del tiempo libre.
- d. Promover el uso pleno, equitativo y seguro de las instalaciones y áreas deportivas y recreativas del cantón.
- e. Facilitar una mayor efectividad en el uso de los recursos humanos y financieros de las municipalidades e instituciones locales que se destinan a planes y actividades de actividad física, deporte y recreación.

Artículo 7°—La Red Cantonal está integrada por todas las organizaciones, asociaciones e instituciones locales que tienen planes de actividad física, deporte y recreación, con un comité permanente constituido por:

- a. Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- b. Representantes de los Comités Comunales de Deporte y Recreación.
- c. Áreas Rectoras de Salud del Ministerio de Salud.
- d. Ebais y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- e. Escuelas y Colegios.

Artículo 8°—En la RCAFS, el Ministerio de Salud tiene las siguientes funciones.

- a. Desempeñar la función de Dirección Ejecutiva de la Red,
- b. Convocar e integrar las instituciones del sector y organizaciones participantes, con énfasis en las instituciones y organizaciones del Sector Salud,
- c. Participar en la elaboración de políticas y estrategias en promoción de la salud por medio de la actividad física,
- d. Formular y promover planes, programas y proyectos en promoción de la salud por medio de la actividad física,
- e. Promover y gestionar la constitución de la Red Cantonal ante las municipalidades,
- f. Dar seguimiento y apoyo a la Red Cantonal en los cantones en que se constituya,
- g. Promover la elaboración y ejecución del Plan Cantonal de Actividad Física, con base en la acción y recursos de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación,
- h. Contribuir a fortalecer los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y los equipos regionales y locales en actividad física, deporte y recreación para la salud,
- i. Diseñar e implementar campañas y acciones de divulgación y comunicación social de la RCAFS.
- j. Promover y gestionar ante instituciones de salud, universidades y organismos extranjeros e internacionales, la colaboración en materia de asesoramiento, evaluación, capacitación, investigación y financiamiento de la RCAFS.
- k. Sistematizar la experiencia nacional para ser expuesta y divulgada en foros, congresos, instituciones y organizaciones extranjeras e internacionales.
- l) Organizar y participar en eventos, foros, congresos, talleres y otros medios de divulgación especializada a fin de divulgar la experiencia nacional de la RCAFS.

Artículo 9°—

1) En la RCAFS para la Salud, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación tiene las siguientes funciones:

- a. Desempeñar la función de Secretaría Ejecutiva,
- b. Participar en la elaboración de políticas y estrategias en promoción de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud,
- c. Formular y promover planes, programas y proyectos en actividad física, deporte y recreación para la salud,
- d. Promover y gestionar la constitución de la Red cantonal ante las municipalidades,
- e. Dar seguimiento y apoyo a la Red cantonal en los cantones en que se constituya,
- f. Promover la elaboración y ejecución del Plan Cantonal de Actividad Física, con base en la acción y recursos de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación,
- g. Capacitar a los equipos regionales y locales en actividad física, deporte y recreación para la salud,
- h. Vincular a la Red Cantonal sus programas de Promoción Recreativa en las comunidades del país y de fortalecimiento y acreditación de Comités Cantonales de Deporte y Recreación, en los cantones donde se constituya.
- i. Participar en el diseño e implementación de campañas y acciones de divulgación y comunicación social de la RCAFS.
- j. Promover y gestionar ante instituciones de salud, universidades y organismos extranjeros e internacionales, la colaboración en materia de asesoramiento, evaluación, capacitación, investigación y financiamiento de la RCAFS.
- k. Sistematizar la experiencia nacional para ser expuesta y divulgada en foros, congresos, instituciones y organizaciones extranjeras e internacionales.
- 1) Organizar y participar en eventos, foros, congresos, talleres y otros medios de divulgación especializada a fin de divulgar la experiencia nacional de la RCAFS.

2) La RCAFS promoverá ante las municipalidades del país una reorientación de la labor de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación para que asuman la función de promover la actividad física, el deporte y la recreación en las comunidades de su cantón, junto a su normal labor de fomento del deporte de competencia con los recursos otorgados por la municipalidad, que ascienden a un mínimo del 3% fijado por el Código Municipal. Para ello, se promoverá ante las municipalidades que los comités tengan las funciones siguientes:

- a. Elaborar el Plan Cantonal de Actividad Física y someterlo a aprobación del Concejo Municipal.
- b. Coordinar con las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones participantes de la red, así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación, para la elaboración del plan.
- c. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar el plan, con el asesoramiento técnico del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- d. Diseñar programas de actividad física para la salud, deportes y recreación que sean de tipo participativo e interinstitucional, a fin de establecer los nexos constitutivos de la red.
- e. Emplear el 90% de los recursos financieros asignados por la municipalidad a los programas de actividad física para la salud, deportes y recreación.
- f. De acuerdo con las políticas nacionales y municipales, establecer un equilibrio entre los programas dedicados a la actividad física para la salud y la recreación, con los programas de fomento deportivo, y dentro de estos, buscar la diversidad deportiva.
- g. Convocar a las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones, así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación a análisis periódicos de la ejecución del plan.
- h. Propiciar un equilibrio de los proyectos y acciones entre la cabecera municipal, los distritos y las comunidades.

Artículo 10.—La RCAFS establecerá relaciones de intercambio y coordinará acciones conjuntas con las organizaciones internacionales e instituciones extranjeras que promueven la actividad física para la salud.

Artículo 11.—Las dependencias del Sector Público y Sector Privado podrán contribuir con recursos humanos, económicos y técnicos, en la medida de sus posibilidades, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades generadas por la Red Costarricense de Actividad Física para la Salud.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de La República.—San José, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González; el Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social a. í. Lic. Jeremías Vargas Chavarría; la Ministra de la Presidencia, Lineth Saborio Chaverri y el Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(O. C. N° 1022).—C-139720.—(D32886-12712).

N° 32889-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 7), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25 inciso 1), 26 inciso b), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; los artículos 21 y 22 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001; el artículo 16 de la Ley N° 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público de 24 de febrero de 1984 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo N° 32322-H de 17 de marzo de 2005.

Considerando:

1°—Que es interés del Gobierno de la República, lograr la austeridad en el gasto público, tanto en el Sector Público centralizado como en el descentralizado.

2°—Que la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001, en su artículo 21 señala que la Autoridad Presupuestaria tiene como una de sus funciones específicas, formular directrices en materia de empleo, incluyendo el nivel de empleo en el Sector Público y velar por su cumplimiento.

3°—Que el artículo 16 de la Ley N° 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, publicada en *La Gaceta* N° 45 de 2 de marzo de 1984, dispone que la Autoridad Presupuestaria es la encargada de fijar los lineamientos en materia de empleo público, incluyendo los límites al número de puestos por institución.

4°—Que el Decreto Ejecutivo N° 32322-H publicado en *La Gaceta* N° 83 de 2 de mayo de 2005, dirigido a los jefes de los Ministerios y sus Dependencias, dispone que la Autoridad Presupuestaria no considerará la creación de plazas durante el ejercicio del 2006.

5°—Que la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública publicada en el Alcance N° 90 a *La Gaceta* N° 102 de 30 de mayo de 1978, en su artículo 4 dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

6°—Que el interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

7°—Que la Contraloría General de la República ha señalado que la Administración Pública no puede acudir a la práctica de que, con fondos públicos en un fideicomiso, los bancos fiduciarios contraten a particulares para que asuman las funciones que les corresponde ejecutar a trabajadores del Poder Ejecutivo.

8°—Que mediante el artículo 1 de la Ley N° 6243, Ley Sobre Salud Animal y sus reformas, publicada en el Alcance N° 87 de *La Gaceta* N° 91 del 24 de mayo de 1978, se declara de interés público y de aplicación obligatoria las medidas sanitarias en el mejoramiento de la producción animal y su directa repercusión en la salud del hombre.

9°—Que de conformidad con el artículo 3 inciso b) de la Ley N° 6243, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Salud Animal, debe prevenir, planificar, dirigir y tomar todas las medidas pertinentes para cumplir con los programas y campañas nacionales de lucha contra las enfermedades y parasitosis animales y administrar todos los servicios oficiales de salud animal en el país.

10.—Que según los artículos 4 y 5 incisos g) y h) de la Ley N° 7664, Ley de Protección Fitosanitaria, publicada en *La Gaceta* N° 83 de 2 de mayo de 1997, le corresponde al Servicio Fitosanitario del Estado, realizar el control fitosanitario del intercambio, nacional e internacional, de vegetales, de agentes de control biológico y otros tipos de organismos usados en la agricultura, materiales de empaque y acondicionamiento, y medios de transporte capaces de propagar o introducir plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica en que se basa la producción agrícola y formular, ejecutar y supervisar los programas de reconocimiento y detección de plagas, así como los planes de emergencia.

11.—Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su condición de Ministerio Rector del Sector, mediante el oficio DM-041-06 de 11 de enero de 2005, solicita la excepción al Decreto Ejecutivo N° 32322-H para la Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria, con la finalidad de contar con el personal necesario para que los productores puedan cumplir con los requisitos de exportación y la garantía de la situación sanitaria del país, con el objetivo de proteger la salud de los animales y ciudadanos que consumen los productos y ser considerados como exportadores de productos sanitariamente seguros; así como seguir con la implementación del programa Gusano Barrenador.

12.—Que mediante el oficio DM-031-06, de 12 de enero de presente año, el Ministro de Agricultura y Ganadería, solicita la excepción al Decreto Ejecutivo N° 32322-H con el fin de crear las plazas necesarias para trasladar a los funcionarios contratados mediante el Fideicomiso N° 539-MAG-SFE-BNCR y que realizan funciones propias del Servicio Fitosanitario, a la Cuenta Especial del Servicio Fitosanitario del Estado.

13.—Que mediante el artículo 46 de la Ley N° 7575, Ley Forestal, publicada en el Alcance N° 21, a *La Gaceta* N° 72 de 16 de abril de 1996, se crea el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con personalidad jurídica instrumental y el objetivo de financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales. También captará financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales, que se establecerán en el reglamento de esta ley.

14.—Que en el oficio FONAFIFO-D-010-2006 de 5 de enero de 2006, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, solicita la creación de plazas por cargos fijos con el fin de que éste órgano cuente con el personal suficiente para asumir las funciones propias de su operación normal. Lo anterior, debido a que actualmente sus funcionarios son personas contratadas bajo un régimen de derecho laboral privado por el Banco Nacional de Costa Rica.

15.—Que de conformidad con el artículo 4 incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley N° 7658, Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas, publicada en *La Gaceta* N° 41 de 27 de febrero de 1997, al Fondo Nacional de Becas le corresponde conceder becas a estudiantes de bajos recursos, realizar investigaciones permanentes sobre la necesidad de conceder becas, coordinar con otras instituciones estatales y privadas el máximo aprovechamiento de las becas, ofrecer orientación a los beneficiarios del sistema de becas y administrar la asignación de becas a estudiantes pobres.

16.—Que mediante el oficio JD-035-2006, de 25 de enero de 2006, la Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas, solicita la excepción al Decreto Ejecutivo N° 32322-H, con la finalidad de crear las plazas necesarias para trasladar a los funcionarios contratados mediante el Fideicomiso N° 478 FONABE-BNCR, y que realicen las funciones propias del Fondo Nacional de Becas.

17.—Que por lo anterior, es necesario que la Autoridad Presupuestaria proceda a conocer la solicitud de creación de plazas para las siguientes instituciones: Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria, Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y Fondo Nacional de Becas, para cumplir con lo indicado en los considerandos anteriores para cada caso. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—La Autoridad Presupuestaria considerará la solicitud de creación de plazas presentada por las siguientes dependencias:

- Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria
- Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria
- Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
- Fondo Nacional de Becas

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el primer día del mes de febrero del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda a. i., José Adrián Vargas Barrantes.—1 vez.—(D32889-12469).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° DG-120-2006-MJA.—San José, al ser las ocho horas veinte minutos del día nueve de enero de dos mil seis.

Se ordena cobro de todo documento que emita esta Dirección General mediante el cual se acredite la condición de residente en Costa Rica, según artículo 23 inciso 20) de la Ley N° 7108.

Resultando:

1°—Que esta Dirección General es el órgano del Poder Ejecutivo competente para aplicar las disposiciones de la Ley General de Migración y Extranjería número 7033.

2°—Que el inciso 13) del primer párrafo del artículo N° 7 de la Ley General de Migración N° 7033 establece -en lo que interesa- que la Dirección General de Migración y Extranjería es el órgano facultado para otorgar o renovar el documento correspondiente a los extranjeros que permanezcan en el país como residentes permanentes o temporales.

3°—Que esta Dirección General tiene el deber de documentar a aquellos extranjeros a quienes les conceda residencia en el país, para que puedan acreditar su condición migratoria, según los artículos 30 y 31 de la Ley N° 7033.

4°—Que los residentes tienen la obligación de renovar anualmente su documento de residencia, salvo aquellos que acrediten una residencia continua de diez años, los cuales renovarán este documento cada cinco años a excepción de los Residentes Pensionados y Rentistas, quienes deberán renovar su condición cada dos años, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 21975-G-TUR del 15 de febrero de 1993.

5°—Que la expedición de documentos de residencia representa un alto costo para la Dirección General de Migración y Extranjería, por cuanto se incurre en una serie de gastos.

6°—Que es obligación del Estado costarricense velar porque los documentos que acrediten la residencia temporal o permanente cuenten con medidas de seguridad suficientes que eviten su alteración, falsificación o duplicación, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería adquirió un sistema computarizado especial y nueva tecnología para su confección, que implica la automatización de los procesos de emisión del documento, una mayor efectividad en el ejercicio del control de permanencia de extranjeros en el país, así como la prestación de un servicio más ágil y eficiente.

7°—Que el artículo 23 inciso 20 de la Ley N° 7108, autoriza a la Dirección General de Migración y Extranjería para que cobre el costo de los documentos y accesorios que extienda, cuyos fondos serán administrados por dicho órgano y utilizados en la compra de materiales y equipo para la confección de esos documentos.

8°—Que la Contraloría General de la República en su informe FOE-GU-11/2001, indicó la necesidad de que esta Dirección General cobre los documentos que emita por concepto de residencia.

9°—Que en aras de continuar brindando un servicio eficaz resulta imperativo recuperar los costos de inversión por la emisión de documentos de residencia.

10°—Que con fundamento en el estudio de costos emitido por el Departamento de Planificación de la Dirección General de Migración y Extranjería, el costo de los documentos de residencia es de catorce dólares estadounidenses (\$14,00).

Considerando:

1°—Que en los últimos años, Costa Rica ha cumplido un papel protagonista como Estado receptor de foráneos en condición de residentes temporales y permanentes en considerables dimensiones, lo que ha provocado que las autoridades migratorias redefinan su infraestructura y procedimientos a fin de lograr una mayor agilidad en el conocimiento y resolución de las múltiples solicitudes que a diario se presentan.

2°—Que bajo este marco, se planteó el proyecto remodelación de la Gestión de Extranjería, con el propósito de modernizar la prestación de los servicios referidos a extranjeros, potenciales residentes o bien para aquellos que ya gozan de un estatus migratorio, aprovechando al máximo los recursos humanos, financieros, materiales, equipo, mobiliario e infraestructura disponibles en la Institución. Para ello se fusionaron los servicios mencionados en una Gestión denominada Extranjería, determinándose nuevos procedimientos de trabajo, cánones de administración, previéndose la implementación de un sistema de información integrado y un archivo único y el documento único de acreditación de permanencia, entre otros elementos sumamente relevantes, acciones que han demandado la erogación de una inversión bastante significativa para las arcas de la Dirección de Migración.

3°—Que en razón de lo anterior, es que nace el Proyecto de Sistema Integrado de Documentación para Extranjeros con el cual se pretende facilitar el control de los procesos de trabajo y los registros respectivos, al incluir de manera inmediata la información de las solicitudes y residencias otorgadas en la base de datos diseñada para esos efectos y el ulterior otorgamiento de una tarjeta de residencia dotada de los más altos estándares tecnológicos de seguridad manteniendo un solo formato independientemente de la condición migratoria. Paralelamente se han desconcentrado los servicios migratorios en diferentes sedes regionales del país, con el propósito de ofrecer un mejor servicio al usuario. Ello obviamente implica una serie de gastos para esta Dirección General, con el objeto de cubrir el suministro de recursos materiales como los costos de la emisión del mismo documento que como se indicó, ostenta los más altos parámetros de seguridad y calidad contra falsificaciones.

4°—Con fundamento en lo dispuesto en los Considerandos anteriores, y en virtud de lo establecido por el artículo 23 inciso 20) de la Ley número 7108, en lo señalado por la Contraloría General de la República en su informe FOE-GU-11/2001, en el estudio de costos emitido por el Departamento de Planificación de esta Dirección General y en aras de continuar brindando un servicio eficaz, esta Dirección General debe cobrar a los usuarios por la emisión de cada una de las credenciales de permanencia legal, la tarifa de catorce dólares estadounidenses exactos (\$14,00). El dinero recaudado por ese concepto será utilizado en la adquisición de materiales y equipo para la confección de nuevos documentos con el fin de brindarle sostenibilidad y mantenimiento al sistema de emisión de éstos. La suma indicada deberá ser depositada en la **cuenta número 242480-0 del Banco de Costa Rica**, de previo a la gestión pertinente ante las oficinas de la Gestión de Extranjería o la oficina regional respectiva en caso de renovación de residencia en documento nuevo, o bien, tratándose de un duplicado de éste por robo, pérdida o extravío.

5°—El monto señalado en el Considerando precedente no incluye el valor de las tasas determinadas por ley, las cuales se describen a continuación a efectos de clarificar a los usuarios los diferentes conceptos a los que deben hacer frente para obtener su documento de residencia:

1. **Cédula de residencia permanente o temporal por primera vez, salvo rentistas o pensionados:** A) dos mil quinientos colones (¢2.500,00) en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Creación de la Oficina Nacional de Migración N° 37, del 7 de julio de 1940 (*reformado a su vez por el artículo N° 11 de la Ley 5338, del 26 de setiembre de 1973, por el artículo N° 45 de la Ley N° 6955 del 24 de febrero de 1984, y por el artículo 8° de la Ley N° 6962 del 26 de julio de 1984*), y el artículo N° 7° de la Ley 7088 del 30 de noviembre de 1987. B) entero a favor del Gobierno de la República de quinientos colones (¢500,00), según el artículo 4 de la Ley 5874 (reformado por el artículo 12 de la Ley 6962 del 26 de julio de 1984).
2. **Renovación de cédula de residencia en documento nuevo:** dos mil quinientos colones (¢2.500,00) en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Creación de la Oficina Nacional de Migración N° 37, del 7 de julio de 1940 (*reformado a su vez por el artículo N° 11 de la Ley N° 5338, del 26 de setiembre de 1973, por el artículo N° 45 de la Ley N° 6955 del 24 de febrero de 1984, y por el artículo N° 8° de la Ley N° 6962 del 26 de julio de 1984*), y el artículo N° 7 de la Ley 7088 del 30 de noviembre de 1987.

Los montos indicados podrán ser incrementados, en razón de eventuales multas que se deban aplicar de ciento veinticinco colones (¢125,00) en timbres fiscales por cada mes o fracción de mes, por toda renovación de cédula de residencia con posterioridad a los treinta días de su vencimiento, según lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley de Creación de la Oficina Nacional de Migración número 37, del 7 de julio de 1940 (*reformado a su vez por el artículo N° 11 de la Ley 5338, del 26 de setiembre de 1973, por el artículo N° 45 de la Ley 6955 del 24 de febrero de 1984, y por el artículo N° 8 de la Ley 6962 del 26 de julio de 1984*), y 7° de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987.

3. **Carne de pensionados o rentistas:** cien dólares (\$100,00) al tipo de cambio libre que fije el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 4° de la Ley 5874 (reformado por el artículo N° 12 de la Ley N° 6962 del 26 de julio de 1984).

6°—Los cánones anteriores deben ser depositados en la **cuenta N° 242480-0 del Banco de Costa Rica** por medio de depósito bancario y no con especies fiscales, según **oficio N° TN 711-2005 del 7 de abril de 2005**, suscrito por el señor José Adrián Vargas, en su calidad de Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda. **Por tanto,**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA CON BASE EN LO EXPUESTO Y CITAS DE LEY INVOCADAS, RESUELVE:

Cobrar por la emisión de cada documento de residencia, sus duplicados o renovaciones en documento nuevo, la suma de catorce dólares estadounidenses exactos (\$14,00). El dinero recaudado por este concepto será utilizado en la adquisición de materiales y equipo para la confección de estos documentos. Dicho monto no incluye el valor de las tasas de ley, las cuales deberán ser canceladas de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución. La suma indicada deberá ser depositada en la **cuenta N° 242480-0 del Banco de Costa Rica**, de previo a la gestión pertinente ante las oficinas de la Gestión de Extranjería o la oficina regional respectiva en caso de renovación de residencia en documento nuevo. La presente resolución deja sin efecto la **N° D. JUR-055-2002-JM** de las quince horas treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dos. El cobro de los documentos de residencia ordenado mediante la presente resolución, rige a partir del día siguiente a la tercera publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, con el objeto de brindar la publicidad necesaria.

Publíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 16943).—C-221035.—(10098).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

GERENCIA INSUMOS AGRÍCOLAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 294/2005.—El señor German Quintero Ovalles, cédula o pasaporte 5 450 951 en calidad de Representante Legal de la compañía Insecticidas Internacionales S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José. Solicita inscripción del Fungicida, de nombre comercial Staintak 40 EC compuesto a base de Procloraz. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro

del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 14 de noviembre del 2005.—Programa Registro de Agroquímicos.—Ing. Aura Jiménez Ramírez, Jefa.—(10360).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD
Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias, inscrito en el Tomo 1, Folio 13, Título N° 39, emitido por el Liceo de Quepos Sección Diurna, en el año mil novecientos setenta, a nombre de Cecilia Orozco Rodríguez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: María Cecilia Orozco Rodríguez. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de febrero del 2006.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—N° 83425.—(10418).

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 105, título N° 1018, emitido por el Liceo San Rafael de Alajuela, en el año dos mil cuatro, a nombre de Castillo Solera Maggy del Carmen. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de diciembre del dos mil cinco.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(12222).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 85, Título N° 1074, emitido por el Colegio Calasanz, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Guzmán Méndez Gustavo Adolfo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de enero del 2006.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director Departamento de Supervisión Nacional.—(10666).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 14.096.—Gerardo Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad N° 5-227-559, mayor, soltero, guarda privado, con domicilio en Paso Hondo, 27 de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **1 9 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7165.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 82536.—(9393).

N° 106.767.—Varela Chaves José, cédula N° 02-301-0114, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Daniel Flores, Palmares, 1 kilómetro sur del Templo Católico, solicita el registro de:

A V

G 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6548.—San José, 13 de octubre del 2005.—N° 82578.—(9397).

N° 106.536.—Rojas Fernández Jorge Arturo, cédula N° 1-717-557, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Bajos de Coto, frente a la iglesia católica, solicita el registro de:

A R

F 4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5824.—San José, 5 de setiembre del 2005.—N° 82579.—(9398).

N° 14.187.—Olger Vargas Díaz, cédula de identidad número 1-817-135, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Platanillo de Barú, Pérez Zeledón, San José. Solicita el Registro de: **G 2 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7158.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 82584.—(9399).

N° 106.965.—Solano Solano Ramiro, cédula de identidad número 01-0347-0667, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Cajón, Barrio Las Vegas, 500 metros norte de la Escuela. Solicita el Registro de:

A R

G 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6999.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 82586.—(9400).

N° 106.670.—Meléndez Altamirano Carlos Francisco, cédula número uno-novecientos noventa y cuatro-doscientos ochenta y uno, mayor, soltero, empleado bancario, con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, San José. Solicita el Registro de:

A C

M 4

como marca de ganado que usará preferentemente en Buenos Aires Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6405.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 82594.—(9401).

N° 29.371.—López Vega Antonio de Jesús, cédula de identidad número 5-118-954, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Puerto Soley de la Cruz, Guanacaste. Solicita el registro de:

6 5

A

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7156.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 82603.—(9402).

N° 106.352.—Mora Quesada David, cédula de identidad número 6-252-237, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Guacimal. Solicita el Registro de:

A Q

D 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6174.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 82650.—(9403).

N° 69.556.—Murillo Bravo Andrés, cédula de identidad número 5-176-595, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Guanacaste, Cañas, Barrio San Cristóbal, solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo



de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6313.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 82673.—(9404).

N° 106.829.—Fonseca Cortés Wady del Carmen, cédula número 05-0078-0730, mayor, casada una vez, pensionada, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Solicita el Registro de:

A F
F 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6659.—San José, 22 de noviembre del 2005.—N° 82692.—(9405).

N° 12.811.—Ganadera La Coruña Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-82117, domiciliada en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, costado del norte del parque, representada por María Yanory Arroyo Murillo, cédula de identidad N° 2-290-465, actuando como apoderada generalísima sin límite de suma con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, frente al Estadio Municipal. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6502.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 82696.—(9406).

N° 34.921.—Gómez Carranza Geovanni, cédula número 05-0237-0725, mayor, casado una vez, contador, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, 150 metros norte del Mercado Municipal. Solicita el Registro de:

C

C 9

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Libano. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6419.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 82699.—(9407).

N° 26.826.—Los Jarquines S.R.L., Jurídica N° 3-0102094591 domiciliada en Sarapiquí, Puerto Viejo, Boca del Río Sucio, representada por Carlos Jarquín Artavia, cédula N° 04-0103-0940, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el Registro de: **X 3 J**, como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7102.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 82731.—(9408).

N° 14.249.—Amador Naranjo Víctor Manuel y Minor, cédula de identidad N° 1-728-122 y 1-1127-405 respectivamente, mayores, agricultores, con domicilio en Santa Lucía de Pejibaye de Pérez Zeledón, San José. Solicita el Registro de: **E 3 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en sus vecindarios. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 7177.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 82763.—(9409).

N° 60.616.—Calderón Piedra Luis, cédula de identidad N° 01-0340-0877, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Miravalles, 1 km este de la escuela. Solicita el Registro de:

L

8 T

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, distrito primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el diario oficial *La Gaceta*. Reg. 7186.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 82764.—(9410).

N° 67.897.—Agüero Porras Daniel, cédula de identidad N° 01-0512-0465, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Colinas, 500 metros noreste de la escuela. Solicita el Registro de: **I P 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7187.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 82765.—(9411).

N° 80.354.—Benítez Rodolfo, cédula de identidad número de residencia 220-101231-3882, mayor, casado una vez, agricultor y salvadoreño, con domicilio en Valle La Estrella, Limón. Solicita el Registro de:

1

8 B

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7171.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 82798.—(9412).

N° 15.769.—Margarita Vega Gutiérrez, cédula de identidad número: 6-194-452, divorciada, supervisora de personal, con domicilio en La Victoria, río Sarapiquí, Heredia. Solicita el Registro de: **3 3 R**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7134.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 82806.—(9413).

N° 106.760.—WYJ Sport Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-342483, domiciliada en Alajuela 75 metros este del Banco Popular, representada por Ramírez León William, cédula N° 01-0535-0621, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en. Solicita el Registro de:

A R

F 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6522.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 82818.—(9414).

N° 106.759.—Grupo del Pacífico Development Venture Sociedad Anónima, cédula número tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil ciento quince, con domicilio en Alajuela, centro, setenta y cinco metros al este del Banco Popular, representada por su presidente con poder generalísimo sin límite de suma: William Ramírez León, cédula uno-quintientos treinta y cinco-seiscientos veintiuno. Solicita el registro de:

A Z

E 9

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita Centro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6527.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 82819.—(9415).

N° 106.306.—Evelio Monge Valverde, cédula N° 1-430-532, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Lorenzo de San Isidro de Pérez Zeledón, San José. Solicita el Registro de:

A K

E 8

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6745.—San José, 1° de noviembre del 2005.—N° 82633.—(9416).

N° 81.722.—Sánchez Chacón Óscar Batista, cédula de identidad N° 1-661-619, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Pilas, Concepción, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6473.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 82848.—(9654).

N° 14.090.—Célamo Viales Rivera, cédula de identidad N° 5-217-693, mayor, casado una vez, guardia civil, con domicilio en Guardia de Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **1 4 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7159.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 82888.—(9655).

N° 82.379.—Guadamuz Angulo Fausi, cédula de identidad N° 05-0219-0172, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Belén, de la escuela de Belén 150 metros sur y 75 este, solicita el registro de:

**7
4 G**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Sardinal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7168.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 82889.—(9656).

N° 107.069.—Ramírez Orozco Enilda, cédula de identidad N° 06-0090-0314, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Ojo de Agua de Boruca, 44 metros este de la escuela, solicita el registro de:

**A E
F 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7168.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 82912.—(9657).

N° 32.360.—Hernández Ramírez Leonel, cédula número 05-0112-0404, mayor, viudo de único matrimonio, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Abangares, Las Juntas, el poblado Concepción, 800 metros oeste de plaza de deportes, solicita el registro de:

**H
7 8**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6983.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 82917.—(9858).

N° 106.160.—Espinoza Jiménez Ananías, cédula de identidad número 2-291-501, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Alajuela, Sarchí, Valverde Vega, solicita el registro de:


como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Río Cuarto. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6035.—San José, 12 de setiembre del 2005.—N° 82939.—(9859).

N° 107.067.—Salazar Gamboa Isabel, cédula de identidad número 01-0267-0218, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en San José, Puriscal, San Rafael Arriba, de la plaza de deportes 300 m sur, solicita el registro de:

**A I
F 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7099.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 83034.—(9860).

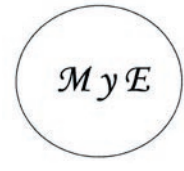
N° 14.259.—Chaves Solís Hugo Javier, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad N° 2-184-883, con domicilio en San Rafael de Poás, Alajuela, solicita el registro de: **3 2 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7178.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 83074.—(9861).

N° 103.586.—Zúñiga Artavia Javier, cédula de identidad N° 2-205-555, mayor, divorciado, en unión de hecho, agricultor, con domicilio en El Cóbano de Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

**9
T 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 3135.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 83091.—(9862).

N° 107.086.—Araya Guzmán Víctor, cédula de identidad número 2-286-325, mayor, soltero, presbítero, con domicilio en Alajuela, Grecia, Gertrudis 800 metros oeste de la iglesia católica, solicita el registro de:


como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, La Sonora. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6557.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 83199.—(10244).

N° 36.001.—Artavia Álvarez Luis Alberto, cédula de identidad número 05-0140-1325, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Abangares, San Juan, Los Ángeles, solicita el registro de:

**L
A 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7204.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 83216.—(10245).

N° 15.793.—Luis Morales Amador, cédula de identidad número 1-697-863, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Carlos de Platanares de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **M 9 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6949.—San José, 25 de noviembre del 2005.—N° 83261.—(10246).

N° 14.265.—Hidalgo Brenes Fernando, cédula de identidad número 3-352-831, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Suiza de Turrialba, Cartago, solicita el registro de: **F 1 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7186.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 83275.—(10247).

N° 107.082.—Noemi Durán Chaves, cédula de identidad número 9-054-267, mayor, casada una vez, agricultora, con domicilio en Pueblo Nuevo, Guácimo, Limón, solicita el registro de:

A N

L 1

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7092.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 83294.—(10248).

N° 20.160.—Vindas Castillo Eliécer, cédula de identidad número 01-0469-0348, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Puriscal, Santiago, 50 m oeste y 75 m sur Colegio Técnico Agropecuario, solicita el registro de: **V C 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas y Limón, cantón Parrita y Guácimo, distrito ambos primero. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7052.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 83342.—(10249).

N° 106.694.—Ortiz López Hortensia, cédula de identidad número 02-0372-0624, mayor, soltera, secretaria, con domicilio en Alajuela, Upala, 300 metros oeste del Comando de Policía de Frontera, Llano Azul, solicita el registro de:

A L

H 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, El Progreso de Llano Azul. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6444.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 83351.—(10250).

N° 69.565.—Aguilar Sevilla Álvaro, cédula de identidad número 1-390-1492, con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca, San José, solicita el registro de: **9 U K**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cote, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7195.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 83401.—(10415).

N° 24.818.—Rivas Torres Carlos Alberto, cédula de identidad número 02-205-0243, mayor, soltero, ebanista, con domicilio en Alajuela, Upala, 25 m norte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita el registro de: **7 2 W**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Las Delicias. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7128.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 83433.—(10416).

N° 16.059.—Eric Olman Noguera Mejía, cédula de identidad número 2-445-657, mayor, soltero, soldador, con domicilio en Pizotillo de San José de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **G 8 Z**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7121.—San José, 9 de enero del 2006.—N° 83434.—(10417).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

María Francia Petra Utard, pasaporte N° 05413410F, de Costa Rica, mayor, casada una vez, consultora, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, asesoría, capacitación, dirigidos a empresas enfatizando en recursos humanos y en el coaching ontológico. Reservas: los colores amarillo (maíz) y morado. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2005.—(9045).

Rafael Arturo Gaviria Mejía, cédula N° 8-080-953, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cubiertas Integrales AG Limitada, cédula jurídica N° 3-102-347971, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOTAL LCK**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: materiales metálicos de construcción para techos, hojalatería, estructuras, canoas y sistemas de evacuación de aguas pluviales, cubiertas principales de materiales metálicos como acero galvanizado, y construcciones transportables metálicas, estructuras metálicas para cubierta, ventilación e impermeabilización de techos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—(9047).

Rafael Arturo Gaviria Mejía, cédula N° 8-080-953, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cubiertas Integrales AG Limitada, cédula jurídica N° 3-102-347971, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOTAL LCK**, como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales plásticos y de fibra cemento de construcción para techos estructuras, canosa y sistemas de evacuación de aguas pluviales, cielorrasos, cubiertas principales, teja, materiales de aislamiento, así como iluminación, ventilación e impermeabilización de techos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—(9048).

Noemi Margarita Canet Moya, cédula N° 1-383-259, mayor, casada, bióloga, en concepto de apoderada generalísima de Químicas Mundiales Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DETERLAB**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: detergentes líquidos espumosos, detergentes concentrados para la industria lechera y detersivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2005.—(9057).

Erick Villalobos Álvarez, cédula N° 2-477-156, mayor, casado, ingeniero de sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Inter Pro Technologies Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Exceltec

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: discos compactos de audio y video, de memoria solo lectura (read only), programas de juegos, teclados, memorias de computadoras, programas grabados de operación de cómputo, equipo periférico para computadoras, programas de cómputo en versiones de transmisión por Internet (downloadable software), programas para computadora grabados, computadoras en general, impresoras para uso con computadoras. Reservas: el color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(9059).

Erick Villalobos Álvarez, cédula N° 2-477-156, mayor de edad, en concepto de apoderado generalísimo de Inter Pro Technologies Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Exceltec

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: recuperación de información digital en computadoras o periféricos, consultoría en equipo de cómputo (hardware), programación en cómputo, duplicación de programas de cómputo, renta de equipo de cómputo, diseño de programas de cómputo (software), instalación de programas de cómputo (software), mantenimiento de programas de cómputo (software), actualización de programas de cómputo (software),

diseño de sistemas de computación, análisis de sistemas de computación, consultoría en el campo de periféricos para computadora (hardware), conversión de información física o documentos de físicos e electrónicos (electronic media), creación y mantenimiento de sitios web para otros, conversión de programas de cómputo e información, migración de programas de cómputo e información, diseño en computación, duplicación de programas de cómputo, albergue de sitios web y sitios de cómputo, instalación de programas de cómputo (software), creación y mantenimiento de sitios web para otros, mantenimiento de programas de cómputo software, recuperación de información de computadora, renta de computadoras, renta de programas de cómputo (software), diseño de programas para computadora (software), actualización de programas de cómputo (software). Reservas: el color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(9060).

Erick Villalobos Álvarez, cédula N° 2-477-156, mayor, casado, ingeniero de sistemas, en concepto de apoderado generalísimo de Inter Pro Technologies Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Exceltec

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de servicios de producción, comercialización y distribución de programas de cómputo, preelaborados o diseños a la medida, comercialización de servicios de consultoría en programación. Ubicado en Heredia, Universidad Nacional 600 metros norte, diagonal al Ministerio de Hacienda. Reservas: el color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(9061).

Álvaro Saborío de Rocafort, cédula N° 1-629-024, mayor, casado, banquero, en concepto de apoderado general de Corporación BCT Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

BCT

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios financieros, de banca comercial, banca privada, banca de inversión, servicios bursátiles, tarjetas de créditos, de seguros, y fondos de inversión. Ubicado en San José, avenida primera y tercera, calle central. Reservas: los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—(9062).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cetebedi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-212106, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Soy-Rika

como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones en polvo para hacer bebidas o base de soya. Reservas: los colores verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006444. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2005.—N° 82799.—(9391).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cetebedi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-212106, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

SOYA PAC

como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas a base de soya. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 82800.—(9392).

Magda Salazar Alpizar, cédula N° 1-712-370, mayor, viuda, del hogar, en concepto de apoderada generalísima de Diheva S. A., cédula jurídica N° 3-101-124054-35, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

CARBÓN EL RAYO

como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Carbón combustible. Reservas: Los colores negro, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—(9494).

Carlos Mariano Arrea Anderson, cédula N° 1-537-951, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Gramon Paraguay S.A.C.I.F.I.A., de Paraguay, solicita la inscripción de: **DOLANET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(9559).

Carlos Mariano Arrea Anderson, cédula N° 1-537-951, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Gramon Paraguay S.A.C.I.F.I.A., de Paraguay, solicita la inscripción de: **XICANIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(9560).

Carlos Mariano Arrea Anderson, cédula N° 1-537-951, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Gramon Paraguay S.A.C.I.F.I.A., de Paraguay, solicita la inscripción de: **MILORIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—(9561).

Carlos Mariano Arrea Anderson, cédula N° 1-537-951, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Gramon Paraguay S.A.C.I.F.I.A., de Paraguay, solicita la inscripción de: **IBUDOLANET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—(9562).

Carlos Mariano Arrea Anderson, cédula N° 1-537-951, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Gramon Paraguay S.A.C.I.F.I.A., de Paraguay, solicita la inscripción de: **DERMOGRAM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—(9563).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Galería de Pasteles S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:

Paste GALLERY

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de queques y tortas, pasteles y pastelería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—(9563).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 82866.—(9643).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Intermoda S. A., de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad de prendas de vestir (interior y exterior), calzado y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 82867.—(9644).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Intermoda S. A., de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuero e imitación de cuero, en especial, billeteras y cinturones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 82868.—(9645).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Intermoda S. A., de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de prendas de vestir (interior y exterior), calzado y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 82869.—(9646).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Avícola Villalobos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: jamón de pollo. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 82870.—(9647).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Diursa Inversiones de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-313967, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 36, 37 internacional, para proteger y distinguir: en clase 36, servicios de venta de condominios y cualquier otro tipo de desarrollo inmobiliario; para proteger y distinguir: en clase 37, servicios de construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 82877.—(9648).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: paneles de madera (tableros) de partículas de madera, y de

fibras de madera de mediana densidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 82878.—(9649).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, en concepto de apoderado especial de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: paneles de madera (tableros) de partículas de madera, y de

fibras de madera de mediana densidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001552. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 82879.—(9650).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19, 0, 0 internacional, para proteger y distinguir: en clase 19, paneles de madera (tableros) de partículas de

madera, y de fibras de madera de mediana densidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 82880.—(9651).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Kronospan Schweiz AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: paneles de madera (tableros) de

partículas de madera y de fibras de madera de mediana densidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 82881.—(9652).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **DÉSAFIANCE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene y el cuidado de la piel; tales como líneas de tratamiento facial con nutritivas, antiarrugas, mascarillas, limpiadoras, humectantes, hidratantes, tónicas, lifting faciales, exfoliantes y de ojos y demás productos relacionados y líneas de tratamiento corporal con lociones perfumadas, lociones y cremas suavizantes, lociones y cremas limpiadoras, lociones y cremas exfoliantes, desodorantes, talcos, jabones, perfumados, aceites, gel de baño. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005,

según expediente N° 2005-0006601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2005.—N° 82882.—(9653).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Almenia, solicita la inscripción de: **Nebido restaura la plenitud masculina**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2005.—N° 82949.—(9842).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Induveca S.A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **YOKI**, como marca de fábrica, en clases 29, 32 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29, carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; para proteger y distinguir: en clase 32, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 82950.—(9843).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Induveca S.A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **YOKESSO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 82951.—(9844).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Induveca S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **YOKA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 82952.—(9845).

Pauline Juliana María Steenkamer, pas. N° ND1596753, mayor, soltera, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Nosara Palma Real Investments S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE HARMONY HOTEL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a un hotel de playa. Ubicado en Playa Guiones, Nosara, frente a la casa Tucán, Guanacaste, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2005.—N° 82953.—(9846).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Sixt AG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: negocios financieros y seguros en relación con contratos de arrendamiento de vehículos, en particular de carros de motor y camiones. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 82994.—(9847).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Fabel S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: cadenas para piñones para todo tipo de vehículos terrestres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 82995.—(9848).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, asistente, en concepto de apoderado especial de Ferretería El Mar RSML S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios de ferretería en general, materiales para la industria de la construcción, artículos para

el hogar, herramientas eléctricas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 82996.—(9849).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de American Society for Quality, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 16, 35 internacional, para proteger y distinguir: en clase 16, publicaciones, a saber, folletos, volantes, rótulos en papel, signos impresos, libros y boletines informativos en relación con asuntos de control de calidad; para proteger y distinguir: en clase 35, servicios de membresía, con inclusión de publicidad y suministro de materiales (todo tipo de papelería que se utiliza para registrar personas como miembros) de una organización interesada en asuntos relacionados con la calidad pertinentes a los sectores industrial, comercial y educativo por ejemplo folletos, formularios de solicitud, facturas. Dicho suministro no contempla el transporte de los mismos. Reservas: no se hace reserva de exclusivo de los términos American Society for Quality. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 82997.—(9850).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Nicolas Humberto Echeverri García, pas. N° 3-021-688, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de prendas de vestir, calzado y sombrerería, ropa interior de dama, caballero o niño, armaduras de sombrero, vestimenta para automovilistas, bandas para la cabeza, trajes de baño, batas, blusas, boinas, botas de ski, botines, calcetines, y ligas para calcetines, calzado de playa, calzado de deporte, calzado de baño, camisas, capuchas,

chales, chaquetas, vestimenta para ciclistas, cinturones, conjunto de ski acuático, corbatas, cuellos postizos, vestidos de cuero, vestidos de imitación de cuero, enaguas, faldas, gabanes, guantes para vestir (con

dedos), pantalones, pijamas, vestidos de playa, ropa de gimnasia, ropa interior, sandalias, botas de ski, conjunto de ski acuático, slippers, sombreros de copa, sostenes, zapatos sport, suelas, tacones, tacos de botas de fútbol, uniformes, zapatillas, zuecos, jeans, camisetas, camisas, ropa sport, ropa formal e informal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 82998.—(9851).

Raquel Castro Musmanni, cédula N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de CML Innovate Technologies S.A.S., de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad y la luz; bobinas de electro imanes, cátodos, instrumentos de alarma, avisadores y discos acústicos, soportes de bobinas eléctricas, cajas de conexión, cajas de derivación, cajas de unión, bornes, enciende cigarrillos para automóviles, circuitos impresos, parpadeantes, aparatos eléctricos de conmutación; cortacircuitos, conectores, contactos, conductores, interruptores eléctricos; contactos eléctricos en metales preciosos, cortacircuitos, cables, fusibles, indicadores, niveles de gasolina, conexiones y enlaces eléctricos, reostatos, señalización luminosa o mecánica; tomas de teléfono; reguladores (variantes) de la luz; acumuladores eléctricos, balastos para iluminación; convertidores; sistemas electrónicos de comandos y de gestión de electricidad; compuestos opto-electrónicos; fibras ópticas (cables conductores de rayos luminosos); logicales relativos al aclarado; ensambles sobre circuitos impresos; aparatos y sistemas de alarma, detectores de luz y de movimiento. Reservas: sí de los colores azul y rojo. Reclama derecho de prioridad de la marca francesa N° 04 3306220 del día 30 de julio del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 83012.—(9852).

Raquel Castro Musmanni, cédula N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de CML Innovate Technologies S.A.S., de Francia, solicita la inscripción de:

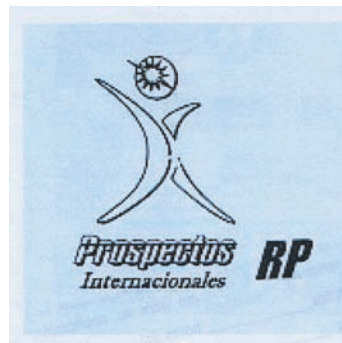


como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instalaciones de alumbrado, específicamente para vehículos (alumbrado interior, ambiente, de señalización, de parqueo), para aparatos de locomoción por tierra, por agua o por aire, para aparatos domésticos, para juegos automáticos o electrónicos (diferentes a los concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión); fuentes luminosas, bombillos de alumbrado, tubos fluorescentes, bombillos de indicador de dirección para vehículos, bombillos eléctricos, lámparas eléctricas, focos para vehículos (específicamente focos de estacionamiento, focos indicadores de apertura de puertas, focos de apertura de puertas, alumbrado de las puertas, focos de las placas de matrícula, focos del tablero de abordaje, focos de la guantera, focos del techo, foco (spot) de lectura, iluminación de cortesía, iluminador de la cavidad para pies; iluminador de la cajuela; faros de vehículos; tableros interiores de plásticos para comandos de climatización, lámparas, soportes de lámparas; visores luminosos; indicadores para lámparas; guías de luz; instrumentos técnicos compuestos de un tubo óptico dotado de un sistema de iluminación; captadores de energía eléctrica; diodos electro-luminiscentes; soportes de diodos electro-luminiscentes. Reservas: sí de los colores azul y rojo. Reclama derecho de prioridad de acuerdo a la marca francesa N° 04 3306220 del día 30 de julio del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 83013.—(9853).

Joaquín Soto González, cédula N° 1-802-132, mayor, soltero, abogado, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado especial de Centro de Transmisiones Cetran Sociedad Anónima, c. j. 3-101-053058, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTOVARIO**, como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: cajas reductoras sin fin y coronas coaxial, pendular, motores de inducción, unión de caja reductora (winfin y corona o coaxial) con motor eléctrico y motoredutores de velocidad variable (motovariadores) y cualquier otro mecanismo de transmisión mecánica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2005.—N° 83031.—(9855).

Bradley James Deering, pas. N° PC 672418, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Proyectos Deportivos RP Sociedad Anónima, c. j. 3-101-295958, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2005.—N° 83014.—(9854).

Joaquín Soto González, cédula N° 1-802-132, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Centro de Transmisiones Cetran Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); motorreductores de velocidad variable y cualquier otro mecanismo de transmisión mecánica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 83032.—(9856).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **NUTRA-LIFT**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 83036.—(9857).

Pedro Luis Burguera, cédula de Residencia N° 175-133736-011285, mayor, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado general de Best Brands Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado. Reservas: No tiene. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—(10006).

Pedro Luis Burguera, cédula de Residencia N° 175-133736-011285, mayor, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado general de Best Brands S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Calzado. Reservas: No tiene. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005,

expediente N° 2005-0009318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de diciembre del 2005.—(10007).

Peter David Oakley, pasaporte N° P100872899, mayor, casado una vez, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Panacea de la Montaña Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-281629, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación) y de hospedaje temporal. Reservas: los colores verde, verde musgo, verde claro, amarillo, azul claro y celeste agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 83130.—(10056).

Peter David Oakley, pasaporte N° P100872899, mayor, casado una vez, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Panacea de la Montaña Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-281629, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al servicios de hospedaje temporal. Ubicado en Tamarindo, Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, a 3 ½ kilómetros., de Huacas, en Finca La Josefina. Reservas: los colores verde, verde musgo claro, verde claro, amarillo, azul claro y celeste agua. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 83131.—(10057).

Adonis Anthony Najjar Aboud, ced. N° 8-074-388, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Protecto Protección Total S. A., C. J. 3-101-178670, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: exclusivamente un artefacto electrónico para prevenir robos, especialmente para ser utilizado en vehículos. Reservas: no se hace reserva

de las letras TM contenidas en el diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 83144.—(10058).

Alejandro Sáenz Rodríguez, ced. N° 1-757-195, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Comidas Ivairu Sociedad Anónima, C. J. 3-101-377722, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos o alimentos dietéticos que constituyen la base de diversas dietas, para una sana alimentación en personas con

padecimientos que no les permite llevar una alimentación con los productos del mercado. Ubicado en Centro Comercial Los Laureles en Escazú. Reservas: los colores gris, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-

0008769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—(10071).

Gerald Hernández Vargas, ced. N° 4-108-312, casado una vez, contador, en concepto de apoderado general de Fundes Internacional para América Latina S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35, 41 internacional, para proteger y distinguir: en clase 35 servicios de ayuda a diversas empresas para la buena gestión de sus negocios o actividades comerciales. En

clase 41 internacional, servicios de educación a las pequeñas y medianas empresas. Reservas: los colores amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 83223.—(10237).

María Elena Araya Villegas, ced. N° 6-158-520, de Costa Rica, mayor, casada, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional para proteger y distinguir: todo tipo de prendas de vestir como pantalones, short hombre y mujer, camisetas, camisas, blusas, enaguas, gorras, sandalias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 25 de enero del 2005, expediente N° 2005-0000540. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—N° 83278.—(10238).

Wendy Vanessa Valverde Morales, ced. N° 1-991-708, mayor, soltera, oficinista, en concepto de apoderada generalísima de Representaciones Valverde y Morales Sociedad Anónima, C. J. 3-101-210290, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005, expediente N° 2005-0000313. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de marzo del 2005.—N° 83293.—(10239).

Reinaldo Cartín Miranda, ced. N° 1-342-694, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Don Rey Sociedad Anónima, C. J. 3-101-211476, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRESTIGE (PRESTIGIO)**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: helados comestibles en todo tipo de sabores y presentaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006717. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—N° 83306.—(10240).

Reinaldo Cartín Miranda, ced. N° 1-342-694, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Don Rey Sociedad Anónima, C. J. 3-101-211476, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DONATA STATUS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional

para proteger y distinguir: helados comestibles en todo tipo de sabores y presentaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007764. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 83307.—(10241).

Reinaldo Cartín Miranda, ced. N° 1-342-694, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Don Rey Sociedad Anónima, C.J. 3-101-211476, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CYGNUS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: helados comestibles en todo tipo de sabores y presentaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007763. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 83308.—(10242).

José Gerardo Campos Rodríguez, cédula N° 2-280-1194, mayor, casado, profesor, en concepto de apoderado generalísimo de Colegio Bilingüe Sarapiquí Sociedad Anónima, ced. 3-101-210191, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

COLEGIO BILINGÜE SIRIPIQUÍ

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la educación privada. Ubicado en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Flaminea, frente al Rancho Lapa Verde. Reservas: los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2005.—N° 83329.—(10243).

Jesús López López, cédula N° 8-072-688, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de López y Arias Lasa S. A., C. J. N° 3-101-182110, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

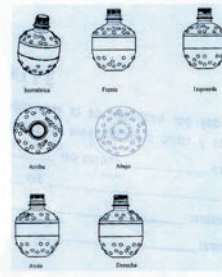


como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Mesas, sillas, sillones individuales, sofás, escritorios, marcos, espejos, bancos para bar, butacas, banquetas, marcos para espejos, gaveteros y estanterías, todos los cuáles tendrán una estructura o marco de soporte hecho en hierro y/o ratán, la cual estará siempre forrada en mimbre. Reservas: Sí, de los colores negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2003, expediente N° 2003-0006382. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de octubre del 2005.—N° 83400.—(10409).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, asistente, en concepto de apoderada especial de Inversiones F R J y CIA S EN C, de Colombia, solicita la inscripción de: **TF TEEN FASHION**, como marca de servicios, en clase 35 internacional para proteger y distinguir: Servicios de comercialización de preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 83415.—(10410).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional para proteger y distinguir: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas (con excepción de bebidas alcohólicas). Reservas: derecho de prioridad N° 4060844 del 4/10/2004, de la Comunidad Económica Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 29 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de enero del 2006.—N° 83416.—(10411).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, asistente legal, casada una vez, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Galletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006389. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 83417.—(10412).

Katy Castillo Cervantes, ced. N° 1-794-648, asistente legal, casada una vez, en concepto de gestor oficioso de Molinos de El Salvador S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—

San José, 19 de enero del 2006.—N° 83418.—(10413).

Carlos Millar Kekeisen y Juan David Rothe Vallesilla, mayores, técnico industrial, y técnico en computación respectivamente, en concepto de apoderados generalísimos de Control Electrónico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-020660, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta al por mayor de soluciones informáticas. Ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Dent 75 m norte y 50 este del Centro Cultural Costarricense Norteamericano. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 83436.—(10414).

María Isabel Soto Rodríguez, cédula N° 5-198-615, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de San Carlos, en concepto de apoderada generalísima de Desarrollos Ecoturísticos Montaña del Paraíso Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOUNTAIN PARADISE HOTEL (HOTEL MONTAÑA DEL PARAISO)**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de hotel, hospedaje, restaurante, tours, caminatas y toda actividad relacionada con recreación y esparcimiento. Ubicado en Palma de la Fortuna de San Carlos, 500 metros al oeste del Hotel Arenal Spring. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 83460.—(10586).

Xenia Ugalde Víquez, cédula N° 4-100-318, mayor, casada, estudiante, en concepto de apoderada generalísima de Grupo Enax S. A., C.J. N° 3-101-237619, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un centro educativo de enseñanza primaria. Ubicado frente al Aserradero Lara en San Juan de Santa Bárbara de Heredia. Reservas: amarillo, anaranjado, mostaza, verde oscuro, verde claro, azul, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003778. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente

edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de mayo del 2004.—N° 83480.—(10587).

Annia Mora Valerio, cédula N° 1-143-0875, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Vifor (International) AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos higiénicos y de belleza para seres humanos y animales, servicios agrícolas, hortícolas

y forestales. Reservas: los colores negro, blanco, rojo, rosado y fucsia. No se hace reserva del término "org". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2005, según expediente N° 2005-0004938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 83499.—(10588).

Adolfo Hernández Aguilar, cédula N° 1-1006-503, y Warner Porras Guzman, mayores, solteros, abogados, en concepto de apoderados especiales de Porcelalzo S. A., cédula jurídica N° 3-101-157776, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **EXPOCERAMICA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la exhibición y venta de grifería, pisos cerámicos, azulejos y productos de cerámica, porcelana y loza, sus oficinas, papelería y propaganda. Ubicado 100 metros al norte de Abonos Agro, San José, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2002, según expediente N° 2002-0007878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2005.—N° 83513.—(10589).

Norma Jiménez Volio, cédula N° 1-400-1339, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Alegro de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-098691, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALLEGRO**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa deportiva, casual y de verano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 83517.—(10590).

Chik Yin Fung Fung, cédula N° 8-056-224, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Yin Fung y Hermanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-091214, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: pastas alimenticias, exclusivamente shop-suey. Reservas: los colores: amarillo, blanco, azul, vino y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005,

según expediente N° 2005-0006435. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 83539.—(10591).

Albert Igual Rodríguez, pasaporte N° 0748394, de Costa Rica, soltero, solicita la inscripción de: **COSTA RICA NATOUR**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial de actividades turísticas en Costa Rica, concretamente la realización de excursiones programadas. Ubicado en Paseo Colón, calle 30, 25 metros oeste del INA, segundo piso, local 4. Reservas: no se hace reserva del término Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 83547.—(10592).

Manuel Carballo Víquez, cédula N° 4-094-598, mayor, casado una vez, contador público autorizado, vecino de Heredia, en concepto de apoderado generalísimo de Importadora y Distribuidora Miski Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-386797, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: golosinas en general como son confitería, marmelos, gomitas y galletas. Reservas: los colores: amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2005.—N° 83553.—(10593).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia N° 455-151011-002018, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Magro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER STOM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales, con propiedades medicinales, producto para padecimientos de cáncer de estómago. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002988. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—N° 83555.—(10594).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia N° 455-151011-002018, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Magro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUSA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales, con propiedades medicinales, producto para padecimientos de cáncer de útero y ovario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002989. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—N° 83556.—(10595).

Viviana Madrigal Borloz, cédula N° 1-880-891, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Agrofuturo S. A., C. J. 3-101-048269, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGROFUTURO**, como marca de fábrica, en clases 1, 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria: en

clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2005.—(10671).

Viviana Madrigal Borloz, cédula N° 1-880-891, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Agrofuturo S. A., C. J. 3-101-048269, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOFUTURO**, como marca de fábrica, en clases 1, 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2005.—(10672).

Victor Manuel Madrigal Ureña, cédula N° 1-310-479, ingeniero agrónomo, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Agrofuturo S. A., C. J. 3-101-048269, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DREXEL**, como marca de fábrica, en clases 1, 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2005.—(10673).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: sombrillas, herrete de equipaje, bolsos para carga, mochilas de espalda, fardel, maletín para mensajeros, bolso de mano, billeteras y carteras, maletines para atletas, bolsas para prensas de vestir para viajar, alforjas, monederos, talego para llevar efectos de uso personal, bolsos para la playa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007976. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 83593.—(10752).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: ropa de cama, cobijas, ropa de baño, ropa de casa, mantelería, manteles no de papel, toallas de playa, cortinas de baño, tapices de tela y banderas e insignias de tela. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007977. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 83594.—(10753).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso, a saber, papel para apuntes y hojas sueltas de papel, serie de libros de ficción y cómicos, a saber, libros cómicos, calcomanías, calcomanías para bumpers, tarjetas de intercambio, tarjetas de apuntes, carteles, carpetas, lápices, plumas y/o lapiceros, calendarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83595.—(10754).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: trajes de baño, batas de baño, trajes para la playa, fajas para ropa, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, medias cortas, calzado, pañuelo de hierbas, sueters, disfraces para halloween, vestidos, guantes, pantalones cortos para gimnasia, orejeras, pañuelos de garganta y/o corbatas, pijamas, pantalones, camisas, camisas de sudadera, ropa para esquiar, pantalones de vestir, viseras de sol, tirantes, camisas o blusas cuello de tortuga, ropa interior, chalecos, trajes de calentamiento, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83596.—(10755).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y juguetes, a saber, juegos de cartas, dardos, muñecas, muñecas de peluche, figuritas de acción y accesorios de las mismas, máquinas individuales de juegos de video que utilizan CD ROM's máquinas individuales de juegos de video, máquinas individuales de juegos de salida de audio y juegos de mesa, artículos deportivos, a saber, palos de golf, bolas de béisbol, bolas de fútbol, bolas de paleta (paddle), bolas de actividad, bates de béisbol, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007979. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83597.—(10756).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICK AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, salsas de frutas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83598.—(10757).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y

juguete, a saber, juegos de cartas, dardos, muñecas, muñecas de peluche, figuritas de acción y accesorios de las mismas, máquinas individuales de juegos de video que utilizan CD ROM's máquinas individuales de juegos de video, máquinas individuales de juegos de salida de audio, y juegos de mesa, artículos deportivos, a saber, palos de golf, bolas de béisbol, bolas de fútbol, bolas de paleta (paddle), bolas de actividad, bates de béisbol, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83599.—(10758).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Material impreso, a saber, papel para apuntes y hojas sueltas de papel, serie de libros de ficción, y cómicos, a saber, libros cómicos, calcomanías, calcomanías para bumpers, tarjetas de intercambio, tarjetas de apuntes, carteles, carpetas, lápices, plumas y/o lapiceros, calendarios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83600.—(10759).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Trajes de baño, batas de baño, trajes para la playa, faldas para ropa, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, medias cortas, calzado, pañuelo de hierbas, sueters, disfraces para Halloween, vestidos, guantes, pantalones cortos para gimnasia, orejeras, pañuelos de garganta y/o corbatas, pijamas, pantalones, camisas, camisas de sudadera, ropa para esquiar, pantalones de vestir, viseras de sol, tirantes, camisas o blusas cuello de tortuga, ropa interior, chalecos, trajes de calentamiento, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83601.—(10760).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **OPERA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Pesticidas, a saber, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguiente, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003817. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—N° 83602.—(10761).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Biocosmetica Exel Argentina S.R.L., de Argentina, solicita la inscripción de: **PEDILEX**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Desodorantes de pies, corrector de durezas, aceites para masajes, emulsión refrescante y nutritiva, talco y crema de acción pulidora, todos estos productos componen una línea para la belleza e higiene de los pies. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007816. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—N° 83637.—(10762).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICKELODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, salsas de frutas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 83638.—(10763).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Chevron Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de reparación y mantenimiento de motores de vehículos, servicios de lubricación de motores de vehículos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004053. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil

siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 83639.—(10764).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Televisión Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de comunicación, servicios de difusión por televisión, por cable televisión, por televisión digital, por televisión satelital y por radio. Reservas: Se reserva prioridad N° 78-512466 del 5 de noviembre del 2004, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002664. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 83640.—(10765).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de A&E Televisión Networks, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Grabaciones analógicas y digitales de audio y de video en cintas, en discos, en impresiones fonográficas, en DVD'S, en discos compactos, en casetes, u otros medios de grabación, películas cinematográficas, películas cinematográficas preparadas para ser transmitidas por televisión, por televisión por cable, por televisión digital o por televisión satelital. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002665. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 83641.—(10766).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-790, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cosméticos, fragancias, productos de tocador, aceites esenciales, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007815. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—N° 83642.—(10767).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acciona S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 83643.—(10768).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acciona S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tratamiento de materiales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 83644.—(10769).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acciona S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 83645.—(10770).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Acciona S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 83646.—(10771).

César Gómez Montoya, cédula N° 3-358-966, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Viajes Pura Vida S. A., cédula jurídica N° 3-101-224462, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 39, 43 internacional, para proteger y distinguir: En clase 39: Servicios que brinda una agencia de viajes para arreglo de viajes y excursiones; los servicios de transportes de personas y reserva de viajes y organización de viajes; los servicios de contratación de vehículos de transporte, y los servicios de información acerca de viajes o del transporte de bienes, tarifas, horarios y métodos de transporte. En clase 43: Los servicios que brinda una agencia de viajes para la obtención de alojamiento temporal en hoteles, casa de huéspedes, pensiones o

establecimientos que proveen alojamiento temporal; los servicios de reserva de alojamiento y de habitaciones para viajeros. Reservas: No hace reserva de la frase "Personalized Nature Tours". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000443. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—N° 83646.—(10772).

Héctor Soto Vargas, cédula N° 1-380-830, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Globomanía S. A., cédula jurídica N° 3-101-177140, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HESO Prestige Globos (Ballons)**, como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Globos, piñatas, juguetes pequeños (relleno para piñatas), máscaras (antifaces), sombreros (gorros). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2006.—(10803).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 12103-P.—Cecilio Ávila Arias solicita, en concesión, un litro por segundo del pozo AB-2114, perforado en su propiedad en Alajuela, para usos domésticos y riego. Coordenadas aproximadas 217.212 / 512.150. Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de febrero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón. Jefe.—N° 83205.—(10258).

Exp. 12102-P.—Banco Cuscatlán de CR S. A., solicita en concesión, 2 litros por segundo de cada uno de los pozos RT-55 y RT-56, perforados en su propiedad en Sarapiquí, para usos domésticos, agrícolas y agroindustriales. Coordenadas aproximadas 273.175-524.150 / 273.125-524.250 Hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de febrero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón. Jefe.—N° 83206.—(10259).

Exp. 12071-P.—Inversiones Quesada S. A., solicita en concesión, 1,5 litros por segundo del pozo BC-618 perforado en su propiedad en Esparza para usos domésticos y riego. Coordenadas 218.804 / 467.758 Hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón. Jefe.—N° 83207.—(10260).

Expediente N° 12101 P.—Arrocera El Patio S. A. solicita concesión de aprovechamiento de agua de un pozo perforado número AB-1160 en su propiedad. Sita en San Rafael, Alajuela. Ubicación cartográfica Coordenadas 217.798 / 511.800. Hoja Coco, caudal solicitado 3,15 litros por segundo para uso doméstico, industria. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 febrero del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(10370).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 9668-P.—Álvaro Ulate Hidalgo, solicita en concesión, un litro por segundo de pozo artesanal excavado en su propiedad en Sarapiquí, para uso industrial. Coordenadas aproximadas 274.600 / 524.400. Hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de febrero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón. Jefe.—N° 83302.—(10261).

Expediente N° 12107.—Inversiones Diamantes MCB S. A., solicita concesión del nacimiento sin nombre en propiedad Ricon Hondo, S. A. en Sabanillas, Alajuela, coordenadas 237.300 / 516.300 Hoja Barva y que utilizará 3 litros por segundo para uso en riego, abrevadero. Propietarios de predios inferiores. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de febrero del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 83527.—(10606).

Exp. 12089-P.—Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco S. A., solicita en concesión, 1.14 litros por segundo del pozo AB-2274 perforado en su propiedad en Pavas, San José, para industria de tintorería. Coordenadas 215.510 / 520.250 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de enero de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(10812).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
PROGRAMA DE COMPRAS PARA EL AÑO 2006

Pat/Grup/Sub.	Descripción	Total Presp. 2006
1-	Servicios	1.270.102.620
01-	Alquileres	7.090.000
02-	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	6.550.000
03-	Alquiler de equipo de cómputo	200.000
99-	Otros alquileres	340.000
03-	Servicios comerciales y financieros	33.465.000
01-	Información	10.560.000
01-	Información	9.560.000
02-	Información y publicidad en el Sinart (Ley 8346)	1.000.000
02-	Publicidad y propaganda	440.000
03-	Impresión, encuadernación y otros	19.140.000
04-	Transporte de bienes	475.000
05-	Servicios aduaneros	50.000
06-	Comisiones y gastos por servicios financ. y comerciales	300.000
07-	Servicios de transferencia electrónica de información	2.500.000
04-	Servicios de gestión y apoyo	627.540.000
01-	Servicios médicos y de laboratorio	13.000.000
01-	Exámenes médicos	2.000.000
02-	Cont. serv. prof. en medicina p/ atención de func. de la DGAC.	11.000.000
02-	Servicios jurídicos	13.000.000
01-	Asesores legales para el CETAC	10.000.000
02-	Asesoría en abogacía y notariado	3.000.000
03-	Servicios de ingeniería	153.500.000
01-	Análisis químicos de la potabilidad del agua de los dif. Aerop.	750.000
02-	Infraestructura aeronáutica	700.000
03-	Fiscalización de obras del lado terrestre del Aerop. Intl. Juan Sant.	65.000.000
04-	Cont. para elaboración de planos, presup. e inspección del AIDOQ	24.000.000
05-	Cont. para ampliar terminal existente del AIDOQ.	3.000.000
06-	Cont. para estudios de suelos y técnicos. del AIDOQ.	5.000.000
07-	Cont. para estudios de suelos y técnicos. del AITBP.	5.000.000
08-	Cont. para estudios técnicos. del AIL.	5.000.000
09-	Cont. para estudios de suelos de los Aerop. Locales	10.000.000
10-	Cont. para la elaboración de estudios eléctricos y telefónicos	50.000
11-	Cont. para análisis de evacuación de aguas pluviales y sanitarias AITBP	5.000.000
12-	Cont. para análisis de evacuación de aguas pluviales y sanitarias AIDOQ	5.000.000
13-	Servicios profesionales para EISA	1.000.000
14-	Cont. para la elaboración del Plan Maestro de AIDOQ.	24.000.000
04-	Servicios en ciencias económicas y sociales	69.500.000
01-	Estudio de la fauna del Aerop. Intl. Daniel Oduber Quirós	8.000.000
02-	Apéndice tarifario Aerop. Intl. y Locales	10.000.000
03-	Cont. p/taller, conf. de auditores y manual de proc. de la Und. Cal.	30.000.000
04-	Sistemas de información	2.000.000
05-	Evaluación financiera	2.000.000
06-	Elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo de la Aviación	10.000.000
07-	Auditoría externa de los estados financieros	2.500.000
08-	Asesor financiero	5.000.000
05-	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	3.500.000
01-	Sisa	3.500.000
06-	Servicios generales	275.040.000
01-	Serv. de limpieza del edificio ATC.	9.000.000
02-	Serv. de seguridad del edificio ATC.	9.000.000
03-	Serv. de limpieza de los diferentes aeropuertos	90.000.000
04-	Serv. Contratados por recolección de basura	10.000.000
05-	Serv. de limpieza de la oficina de Mantenimiento	2.500.000
06-	Serv. de seguridad de la oficina de Mantenimiento	9.500.000
07-	Serv. de seguridad oficinas centrales	44.000.000
08-	Ser. de limpieza de las Oficinas Centrales	23.000.000
09-	Poda y corta de árboles	8.000.000
10-	Serv. contratados en jardinería	9.100.000
11-	Ser. contratados en chapeas en los diferentes aeropuertos	56.300.000
12-	Fumigaciones	1.950.000
13-	Otros servicios generales	2.690.000
99-	Otros servicios de gestión y apoyo	100.000.000
01-	Convenio INS (Serv. de ext. de incendios)	100.000.000
05-	Gastos de viaje y de transporte	114.465.000
01-	Transporte dentro del país	9.535.000
01-	Transporte dentro del país	755.000

Pat/Grup/Sub.	Descripción	Total Presp. 2006
02-	Pasajes funcionarios (derechos adquiridos)	3.780.000
03-	Contrato bus para funcionarios DGAC.	5.000.000
02-	Viáticos dentro del país	34.580.000
03-	Transporte en el exterior	8.300.000
04-	Viáticos en el exterior	62.050.000
07-	Capacitación y protocolo	41.370.000
01-	Actividades de capacitación	40.200.000
02-	Actividades protocolarias y sociales	160.000
03-	Gastos de representación institucional	1.010.000
08-	Mantenimiento y reparación	440.132.620
01-	Mantenimiento de edificios y locales	36.098.810
01-	Mantenimiento de edificios y locales	18.500.000
02-	Ley N° 7914 art. 36 (CN de prev. de riesgos y atención de emerg.)	17.598.810
02-	Mantenimiento de vías de comunicación	35.598.810
01-	Mantenimiento de vías de comunicación	18.000.000
02-	Ley N° 7914 art. 36 (CN de prev. de riesgos y atención de emerg.)	17.598.810
03-	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	16.000.000
04-	Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq. de producción	4.000.000
05-	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	14.100.000
06-	Mantenimiento y reparación de eq. comunicación	274.005.000
01-	Mant. y reparación de eq. de comunicación	1.150.000
02-	Mant. central telefónica	4.000.000
03-	Contrato Mant. de equipos de navegación aérea (Cocesna)	268.855.000
07-	Mantenimiento y reparación de equipo y mob. de oficina	5.135.000
08-	Mant. y rep. eq. cómputo y sist. de información	38.300.000
01-	Mant. prev. y correctivo para los servidores de la Inst.	6.000.000
02-	Mant. base de datos y base	15.000.000
03-	Mant. prev. y correctivo para los dif. eq. cómputo de la Inst.	6.000.000
04-	Mant. aplicación de Recursos Humanos	1.300.000
05-	Mant. Sisa	7.000.000
06-	Mant. sistema de licencias (seac)	1.000.000
07-	Mant. sistema de presupuesto	2.000.000
99-	Mant. y rep. de otros equipos	16.895.000
01-	Mant. y rep. de otros equipos	4.230.000
02-	Mant. de ascensores y escaleras	3.500.000
03-	Mant. de extintores	540.000
04-	Mant. máquina rayos X.	2.500.000
05-	Mant. detectores de metal	1.400.000
06-	Mant. y rep. de clorificador de agua	225.000
07-	Mant. de aires acondicionados	4.500.000
09-	Impuestos	5.670.000
99-	Otros impuestos	5.670.000
99-	Servicios diversos	370.000
99-	Otros servicios no especificados	370.000
2-	MATERIALES Y SUMINISTROS	119.005.000
01-	Productos químicos y conexos	43.025.000
01-	Combustibles y lubricantes	20.750.000
02-	Productos farmacéuticos y medicinas	570.000
04-	Tintas, pinturas y diluyentes	19.075.000
99-	Otros productos químicos	2.630.000
02-	Alimentos y productos agropecuarios	4.660.000
02-	Productos agroforestales	100.000
03-	Alimentos y bebidas	4.560.000
03-	Materiales y prod. de uso en la const. y mantenimiento	31.035.000
01-	Materiales y productos metálicos	11.300.000
02-	Materiales y productos minerales y asfálticos	3.750.000
03-	Madera y sus derivados	1.200.000
04-	Mat. y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	10.120.000
05-	Materiales y productos de vidrio	290.000
06-	Materiales y productos de plástico	375.000
99-	Otros materiales y productos de uso en la construcción	4.000.000
04-	Herramientas, repuestos y accesorios	10.160.000
01-	Herramientas e instrumentos	2.070.000
02-	Repuestos y accesorios	8.090.000
99-	Útiles, materiales y suministros diversos	30.125.000
01-	Útiles y materiales de oficina y cómputo	5.340.000
02-	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	350.000
03-	Productos de papel, cartón e impresos	16.465.000
04-	Textiles y vestuarios	5.055.000
05-	Útiles y materiales de limpieza	540.000
06-	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	635.000
07-	Útiles y materiales de cocina y comedor	415.000
99-	Otros útiles, materiales y suministros	1.325.000
5-	BIENES DURADEROS	1.951.289.430
01-	Maquinaria, equipo y mobiliario	167.090.000
02-	Equipo de transporte	10.000.000
01-	Vehículos (2-25)	10.000.000
03-	Equipo de comunicación	3.900.000
04-	Central telefónica Aerop. Intl. Tobías Bolaños (1-11)	1.500.000
01-	Sistema de posición global (GPS) (1-11)	250.000

Pat/Grup/Sub.	Descripción	Total Presp. 2006
05-	Radios de comunicación con base (1-11)	1.500.000
06-	Teléfonos (1-11 ₡150.000). (1-12 ₡ 100.000)	
	(2-21 ₡ 200.000) (2-25 ₡200.000)	650.000
04-	Equipo y mobiliario de oficina	12.440.000
08-	1 Fotocopiadora para la biblioteca técnica (1-10)	2.550.000
09-	Sillas ergonómicas tipo secretaria (1-11) (2-25)	610.000
04-	Arch. tamaño carta (1-11 ₡ 100.00) (2-20 ₡ 1.000.000)	
	(2-25 ₡ 750.000)	1.850.000
01-	Aire acondicionado (1-12)	2.000.000
05-	Ventiladores de aires (1-12)	500.000
06-	Extractores de aire (1-12)	100.000
10-	Percianas (2-20)	1.500.000
11-	Biblioteca (2-20)	500.000
12-	Estantería de metal para el Archivo Institucional (2-25)	2.250.000
13-	Calculadoras (2-21 ₡ 80.000) (2-25 ₡ 500.000)	580.000
05-	Equipo y programas de cómputo	73.000.000
01-	Renovación de licencias	45.000.000
03-	Computadoras	20.000.000
04-	Impresoras	3.000.000
15-	Unidades de cinta para respaldo automática	1.000.000
16-	Switches	1.000.000
02-	Licencias de software	3.000.000
99-	Maquinaria y equipo diverso	67.750.000
05-	Arcos detectores de metal (1-11)	5.000.000
03-	Cámara fotográfica digital (1-11)	250.000
06-	Máquina de rayos (1-11)	52.000.000
01-	Conos de viento (1-12)	4.500.000
07-	Clorificador de agua (1-12)	6.000.000
02-	Construcciones, adiciones y mejoras	1.664.587.200
01-	Edificios	146.500.000
01-	Ampliación y remodelación de la terminal 1 etapa AITBP.	100.000.000
02-	Cambio de cubierta DGAC. (Mant. mayor)	5.000.000
03-	Rotulación terminal AIDOQ. (Mant. mayor)	5.000.000
04-	Rotulación terminal AITB. (Mant. mayor)	3.000.000
05-	Grupo electrógeno DGAC. (Mant. mayor)	3.500.000
06-	Estructura de techo y cubierta del parqueo AITB y AIDOQ. (Mant. mayor)	10.000.000
07-	Mejoras de la terminal existente AIDOQ. (Mant. mayor)	20.000.000
05-	Aeropuertos	1.058.500.000
01-	Ampliación de pista, plataforma y calle de rodaje AITBP.	430.000.000
02-	Mejoramiento del aeródromo de Puerto Jiménez	75.000.000
03-	Mejoramiento del aeródromo Nosara	500.000.000
04-	Sustituir malla del AIL. (Mant. mayor)	3.000.000
05-	Impermeabilizar plataforma del AIDO (Mant. mayor)	5.000.000
06-	Demarcación de pista AIDOQ. (Mant. mayor)	5.000.000
07-	Instalación de malla de Palmar Sur (Mant. mayor)	10.000.000
08-	Bacheo de rampa y pista AITBP. (Mant. mayor)	7.000.000
09-	Protección eléctrica AIDOQ (Mant. mayor)	10.000.000
10-	Protección eléctrica AITBP. (Mant. mayor)	2.000.000
11-	Sistema de transferencia en alta AIDOQ. (Mant. mayor)	11.500.000
07-	Instalaciones	12.000.000
01-	Redes	12.000.000
99-	Otras construcciones, adiciones y mejoras	447.587.200
01-	Eliminación de obstáculos en la zona de seguridad AITBP.	135.000.000
02-	Amp. plat. 3 etapa, const. plataf. eq. tierra, señalamiento vert. pista AIDOQ	172.587.200
03-	Plataforma prueba de motores lado oeste AITBP.	140.000.000
01-	Bienes preexistentes	118.462.230
01-	Terrenos	118.462.230
01-	Jorge Eduardo Moya Vargas (Hermanos Moya Vargas)	118.462.230
99-	Bienes duraderos diversos	1.150.000
02-	Piezas y obras de colección (Ley 6750 art. 7 1.15%)	1.150.000
	TOTAL	3.340.397.050

San José, 8 de febrero del 2006.—M.B.A. Mario Villalobos Villalobos, Encargado Recursos Materiales.—1 vez.—(Solicitud N° 17628).—C-207020.—(11288).

CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA
PLAN DE COMPRAS 2006

Para mayor detalle, consultar en CompraRed, sitio del Ministerio de Hacienda.

Cod comer-descripción general-unidad-tipo fuente-cantidad-total

10204001000200, pago de servicios de conexión para Internet, línea, serv. I, II, III y IV, 1400000, 10302001000001, servicio de publicidad, serv. I, II, III y IV, 425000, 103030010000005, servicio de impresión de folletos, serv. I, II, III y IV, 35000, 10303001000100, afiches, unidades I, II, III y IV, servicio de impresión de revistas, serv. I, II, III y IV, impresión de hojas membretadas, serv. I, II, III y IV, 10305, servicio de seguridad y vigilancia serv. I, II, III y IV, 11500000, servicios aduaneros serv. I, II, III y IV, 10000, 103306, comisión y gastos por serv. financieros y comerciales, serv. I, II, III

y IV, 200000, 10501001000300, traslado de funcionarios públicos, serv., I, II, III y IV 125000, 10502001000005, hospedaje dentro del país para funcionarios, I, II, III y IV 150000, 10503001000020, traslado de funcionarios públicos (exterior), I, II, III y IV, 150000, 10504001000001, repostería, serv. I, II, III y IV 10, 1070102000020, servicio de catering 10, I, II, III y IV, 100000, 10702, mantenimiento de edificios y locales I, II, III y IV, 15, 50000, 10806900000120, mantenimiento de fax, copiadoras, cámara de video, proyector sev. I, II, III y IV, 70000, 10807010000080, mantenimiento y reparación de mob. y equipo de oficina, ser. I, II, III y IV, 10807070000001, reparación y mantenimiento de aire acondicionado, serv. I, II, III y IV rep. mantenimiento correctivo y prev. de computadoras, serv. I, II, III y IV, mantenimiento y reparación de impresoras serv. I, II, III y IV, 10808015000100, mantenimiento, reparación y revisión de escáner, serv. I, II, III y IV, 10808015000120, mantenimiento revisión de unidad de potencia, serv. I, II, III y IV, 10808015000220, actualización de software, ser. I, II, III y IV, mantenimiento de sistemas de redes, ser. I, II, III y IV, 10808015000320, instalación de router, serv. I, II, III y IV 50000, 20101010000000, aceite lubricantes litros, I, II, III y IV, 20101010000320, aceite hidráulico litros, I, II, III y IV 50, 75000, 10101010001010, líquido de frenos litros I, II, III y IV, gasolina 020101, diesel, 020101, 250000, 20102325000110, alcohol de 90 grados, litros I, II, III y IV, 20104085000001, tinta unid. 5, I, II, III y IV, 20104085000100, tinta para sellos de hule, 5, I, II, III y IV 10000, 201019905000001, insecticida uds. I, II, III y IV, 5, 2019910000402, removedor y desengrasador de equipo tipo solvente, uds., I, II, III y IV, 15, 20199100000900, removedor gasa uds., 1, I, II, III y IV, 1, 0199120000403, desengrasante limpiador de equipo electrónico, uds., I, II, III y IV, 12500, 202030005000020, azúcar, paq. I, II, III y IV, 50, 20203005000040, café kilo, I, II, III y IV, 20203005000120, té, cajas I, II, III y IV, 100, 53000, 20203015000035, galletas, paq. 10, I, II, III y IV, refrescos gaseosos, I, II, III y IV 50, jugo de frutas 20 litros, I, II, III y IV, 175000, 20302, materiales y productos asfálticos I, II, III y IV 5000, 20201005000001, bisagras juego 5, I, II, III y IV 20301010000045, llavín doble paso, uds. I, II, III y IV 3, 20301040000080, llavín de perilla con llave, uds., 3, 203010850000500, clavos de hierro, kg, I, II, III y IV, 2, 20301175000001, tornillo todo tipo, unsd, I, II, III y IV 50, 5000, 20303045000005, regla madera pieza, 5, I, II, III y IV, 20303080000005, venilla de madera, I, II, III y IV, 30230390000010, playwood, lam. 2, I, II, III y IV, 20303900000055, marco de madera pieza, 10, I, II, III y IV 5000. 2030402500001, cable m, 5, I, II, III y IV, 20304025001020, tubo conduit, m 5, I, II, III y IV, 15, 20304025006430, cable utp, m 10 I, II, III y IV, 3, 20304045001440, contero rj45, 2 I, II, III y IV, 20304075000001, regletas de 6 tomas, uds. 3, I, II, III y IV, 304110000001, apagadores eléctricos, uds. 5, I, II, III y IV, 20304120000001, balastos de 40 watts, uds. 10, I, II, III y IV, 20304125000001, interruptores uds., 2, I, II, III y IV, 20304130000002, bombillo corriente, uds. 100, I, II, III y IV, 20304130000460, bombillos de halógenos, uds. 50, I, II, III y IV, 20304130001400, bombillos fluorescente, uds., 10, I, II, III y IV 20304135000020, protector de picos con 6 tomas, uds. 2, I, II, III y IV, 20304135000600, caja telefónica uds. 5, I, II, III y IV, 20304155000406, fuente de poder, uds. 2, 20304155000440, cordón telefónico m 2 I, II, III y IV, 20304180000001, extensiones eléctricas uds., 5, I, II, III y IV 35000, 20305, materiales y productos de vidrios uds. 10 vasos, vidrios para ventanas 10, I, II, III y IV, 5000, 20402020001300, mangueras uds., 1, I, II, III y IV, 20402040000006, baterías, aa uds., I, II, III y IV 60, 2040208000001, repuestos para computación en general uds., 30 I, II, III y IV, 20402080000230, repuestos para ups, uds., 5, I, II, III y IV, 20402115001020, baterías aaa, uds., I, II, III y IV, 90000. 20901430000005, casete para video vhs, 65, I, II, III y IV, y casete minidvid, I, II, III y IV, 65000, 29104085003200, tóner para fax, uds., 25, I, II, III y IV, tóner para fotocopiadora lanier, uds. I, II, III y IV 10, llantas uds., 4, repuestos para vehículo todo tipo 80000, 29901001025005, almohadilla para sello de hule uds., 5, I, II, III y IV, 29901015100011, bolígrafo azul uds., 50, 29901015100012, bolígrafo negro uds., 100, 29901015100015, bolígrafo roja, uds., I, II, III y IV, 20, 29901020000001, borradores uds., I, II, III y IV, 5 29901025120010, prensa para fôlder, cajas 10 I, II, III y IV, 29901030000002, cinta adhesiva uds., 10, I, II, III y IV, 29901030000060, cinta adhesiva para pared, uds., I, II, III y IV, 10, 29901030000200, cinta adhesiva para enmascarar, (masking tape), de 5.08 cm, uds., 10, 6000, 2990103000240, cinta adhesiva para enmascarar (masking tape), todo tamaño, I, II, III y IV, 10, 29901030000760, cinta de empaque para embalajes de alta adhesividad, con filamentos uds., 5, I, II, III y IV, 292901030000900, cinta engomada por ambos lados uds. 10, 29901030175010, cinta adhesiva transparente de 18 mm uds., 10 I, II, III y IV, 2990104000039, clip tipo jumbo cajas 5, I, II, III y IV, 29901041000060, clips mariposa, cajas, 10, I, II, III y IV, 29901040250002, clips N° 1 cajas 25, 29901045000220, corrector líquido uds., 10, 29090105000001, chinches de colores, cajas, 10, 29901055000001, grapadoras uds., 5, I, II, III y IV 29901055000700, goma uds., 10 I, II, III y IV, 29901065000010, goma de silicón, uds., I, II, III y IV, 2, 29901065000300, goma de lápiz adhesivo, tamaño mediano, I, II, III y IV, 2, 299010700000001, grapas para engrapar estándar, cajas, I, II, III y IV 29901075000040, cajas, I, II, III y IV, 10, 299010756000005, portaminas 0,5, cajas 5, I, II, III y IV, 29901075000040, portaminas 0,7 cajas, I, II, III y IV, 10, lápiz bicolor delgado uds., 5, I, II, III y IV, 29901085001000, lápiz fluorescente, uds., 5, I, II, III y IV, 10, 29901090000001, máquina saca puntas uds., 2, 29901090000003, tajador uds., 5, I, II, III y IV, 29901095000003, marcadores fosforescentes uds., I, II, III y IV, 10, 29901095000400, marcadores pizarra acrílica punta redonda, color a escoger uds., 10 I, II, III

y IV, 29901095000800, marcador de felpa punta redondeada color a escoger uds., 5, I, II, III y IV, 29901095001060, marcadores permanentes, uds., I, II, III y IV, 5, marcador azul punta gruesa biselada, uds., 2, I, II, III y IV, 29901095700045, marcador negro punta gruesa biselada, uds., 2, I, II, III y IV, 29901095700060, marcador rojo punta biselada, uds. 2, I, II, III y IV, 29901095715010, marcadores azules para pizarra acrílica 5, I, II, III y IV, 51200, 29901095715015, marcadores negros para pizarra acrílica uds., 5, I, II, III y IV, 29901095715020, marcadores rojos para pizarra acrílica uds., 5, I, II, III y IV, 29901100000001, numerador I, II, III y IV, 1, 29901105000100, marcador para fax color a escoger uds., 5, 29901120000040, regla uds., 5, 29901125000010, saca grapas uds., 5, I, II, III y IV, 29901130000001, tijeras uds., 5 I, II, III y IV, 29901160000001, sellos de hule, I, II, III y IV, 5, dispensador de cinta adhesiva, uds., 2, I, II, III y IV, 29901185000001, cinta impresora bicolor para máquina de escribir uds., 2, I, II, III y IV, 29901390000105, cinta bicolor para máquina de sumar Casio, uds., 2, I, II, III y IV, 29901410000010, disco dvd cajas, 25, 29901410000200, disquetes de 8.89, cm, md, I, II, III y IV, I, II, III y IV, 29901410001000, disco compacto gravable, uds., 100, 2990143000005, casete para vhs, uds., 50, I, II, III y IV, 29901430000501, casete para audio uds., 10, I, II, III y IV, disco zip, uds. 5, 29901900000300, folder plástico uds., 15, 2990190000500, plástico para encuadernar roll 2, I, II, III y IV, 29901900000600, tiras de abecedario plásticos uds. 5, I, II, III y IV, 29901900000800, pestañas divisoras cajas, I, II, III y IV, 29901900001340, cejillas plásticas oficio, paquetes, 10, 299019002350, guía telefónica, uds. 1 I, II, III y IV, 2990190002420, prensa tipo lotería uds., 5, I, II, III y IV, 29901900002500, humedecedor de dedos uds., 2, I, II, III y IV, 2990190002800, sobre de manila tamaño oficio con cierre metálico uds., 50, I, II, III y IV, 29901900004005, transparencias o filminas uds., 50, I, II, III y IV, transparencia para impresora de inyección de tinta cajas, 1, I, II, III y IV, 2990190000403, transparencia para fotocopidora cajas, 1, I, II, III y IV, tintas para impresora de inyección epson c62 de color uds., 30, tintas para impresora epson c62 color 30, I, II, III y IV, tintas para impresora epson c45 a color 30, y en negro 30, tintas para impresora Cannon i250, 30 a color y 30 en negro, 70000, 29903001001000, carpetas cajas 3, I, II, III y IV, 29903001001200, carpetas colgantes tamaño carta cajas. 10, 29903001025010, archivadores de cartón tamaño carta uds. 15, I, II, III y IV, 29903001025015, archivadores de cartón tamaño oficio uds., 5, I, II, III y IV, 29903001030015, carpetas colgantes tamaño oficio cajas, 3, I, II, III y IV, 29903001125030, carpetas manila tamaño carta cajas 10, I, II, III y IV, 29903001125040, carpeta de manila tamaño oficio cajas, 3 I, II, III y IV, 299030050000023, papel bond blanco tamaño carta 56.25 gramos resmaas 15, I, II, III y IV, 29903005000200, papel bond de 90 gramos tamaño oficio resmaas 5, I, II, III y IV, 299030050000650, papel Kimberly prestige de 900 gramos m², color a escoger resmaa, 2, I, II, III y IV, 299030050000705, papel bond blanco tamaño carta para impresora láser cajas 75, I, II, III y IV, 29903005175056, papel bond blanco 75 gramas tamaño carta original y copia resmaas 3, I, II, III y IV, 29903005175057, papel bond blanco 75 gramas tamaño oficio original y copia resma, 2, 29903010000001, papel carbón cajas 1 I, II, III y IV, 29903020000080, papel higiénico tipo jumbo para dispensador cajas, 15, I, II, III y IV, 29903020175075, papel higiénico rollo, 20, 29903025000200, planificador mensual uds. 10, I, II, III y IV, 29903045000200, cartulina de 150 g color y medidas a escoger uds. 15, I, II, III y IV, 29903045001205, cartulina Kimberly tamaño carta de 220 g, paquetes, 1, I, II, III y IV, 29903045001305, cartulina corrugada tamaño carta color a escoger paquetes, 1, I, II, III y IV, 299030600000061, sobres blancos tamaño oficio cajas, 3, I, II, III y IV, 299030600000062, sobres blancos cuadrados cajas 1, I, II, III y IV, 29903060000379, sobre de manila paquetes, 15, 29903060000380, sobres de manila N° 1 4,9 x 7,4 cm, paquetes, 15, 29903060000440, sobre de manila N° 3, 8,9 x 12,7, cm, paquetes 3, I, II, III y IV, sobres de manila N° 4 9,5 x 16,5, cm paquetes, 5, I, II, III y IV, sobres de manila N° 5, 10,2 x 20,3, cm paquetes, 5, I, II, III y IV, 125000, sobres de manila N° 0501, 12,1 x 18,4 cm, I, II, III y IV, 29903060000540, sobres de manila N° 10 de 22,8 x 30,5 cm paquetes, 15, I, II, III y IV, 29903060000540, sobres de manila N° 12 paquetes 5, I, II, III y IV, 29903060000600, sobres de manila N° 15 30,5 x 39,3, cm, paquetes, 5, I, II, III y IV, 29903060000610, sobres de manila N° 17, 37 x 44,5, cm I, II, III y IV, 29903060250075, sobres de manila N° 9 tamaño carta 23 x 30,5, cm paquetes, 6, I, II, III y IV, 29903060250080, sobres de manila N° 13 tamaño oficio 25,5 x 33 cm, I, II, III y IV, 29903065000001, 29903065000019, servilletas de papel paquetes, 65, I, II, III y IV, 29903070575010, cinta de papel para máquina calculadora de 5,08, cm uds. 15, I, II, III y IV, 29903075000001, 299030903000010, toallas de desechables de papel cajas, 15, I, II, III y IV, 2990320000002, libro de actas de 100 folios, uds. 2, 29903200001010, Estatuto de Servicio Civil uds. 1, I, II, III y IV, 29903200001070, Ley de Contratación Administrativa uds., 1, 29903220000040, agenda ejecutiva uds., 10, 29903225000003, 29903230000500, libreta índice, telefónico, uds., 3, I, II, III y IV, 2990323500700, bloque adhesivo en la parte superior (quita y pon), paquetes, 50, 29903235011039, bloque rayado común de 100 hojas, uds. 20, I, II, III y IV, 29903260000001, etiquetas uds., 60 I, II, III y IV, 299032600000040, etiquetas adhesivas cajas 10, 29903430000520, casete cinta normal de 120 minutos uds. 10, I, II, III y IV, 29903900006405, vasos de papel o cartón paquetes, 100, I, II, III y IV, periódico La Prensa Libre, contratación anual de La Nación, contratación anual de Semanario Universidad, 70000, 29904105000050, paños desechables, uds. 25, I, II, III y IV, 29904110000001, limpiones uds., 50, I, II, III y IV, 29904165000060, paraguas grande, armadura metálica uds. 2, I, II, III y IV, 5000,

299050200000001, hipoclorito de sodio (cloro) galón 20, I, II, III y IV, 299050250000160, desinfectante limpiador multiuso, galón 20, 29905030000001, desodorante ambiental uds., 5, I, II, III y IV, 299050300000301, neutralizador de malos olores uds., 25, I, II, III y IV, 29905030050040, pastilla desodorante para inodoro, cajas, 10, 29905135100015, escobas plástica uds., 5, I, II, III y IV, 2990514000320, cera líquida para pisos de mosaico, terrazo y terracín, paquetes, 25, I, II, III y IV, 299051400500010, cera presuavizada para carro, uds. 20, I, II, III y IV, 2990516000021, esponja de fibra lavaplatos uds., 60, 29905175000060, detergente en polvo kg, 10, I, II, III y IV, 29905175000200, bactericida líquido para manos uds., 50, I, II, III y IV, 29905175000275, jabón lavaplatos en crema uds., 50, I, II, III y IV, 2990518000001, palo de piso uds., 3, I, II, III y IV, 29905185000010, bolsas para basura tipo jardín, paquete, 10, I, II, III y IV, 299051850000160, bolsas para basura todo tamaño, paquetes, 50, I, II, III y IV, 299051851000010, bolsas grande de basura, paquetes, 50, I, II, III y IV, 70000, 29906025000001, foco uds., 2, I, II, III y IV, 29907005000060, cuchara de acero inoxidable uds., 50, I, II, III y IV, 29970050000200, cucharas desechables paquetes, 50, I, II, III y IV, 2990700500280, tenedor de acero inoxidable 50, I, II, III y IV, 18000, 299070100000001, cuchillo de cocina uds., 1, I, II, III y IV, 29907025000300, platos desechable paquetes, 50, I, II, III y IV, vasos de vidrio uds., 15, I, II, III y IV, 2990703000160, vasos desechables paquetes, 50, I, II, III y IV, 29907075009800, removedores paquetes, 50, 2999901000098, película fotográfica, uds., 25, I, II, III y IV, 29999055000001, alfombras de hule para vehículo, uds., 10, I, II, III y IV, 17000, 2999906000015, baterías medianas uds., 50, I, II, III y IV, 2999060000140, baterías alcalinas pequeñas, uds., 50, I, II, III y IV, 2999060000160, baterías cuadradas, de 9 voltios uds., 5, I, II, III y IV, 29999075000110, pegamento de contacto 5000, uds., 1 I, II, III y IV, 150000, 50103020000400, video grabadora uds. 1 I, II, III y IV, 50000, 501040000061, archivadores uds. 1 I, II, III y IV, 50104020000700, silla ergonómica uds., 2, I, II, III y IV, 50104020000800, silla ejecutiva uds., 2, 50000, microcomputadora uds. 1 I, II, III y IV, 50105110000025, llave maya uds., 2, I, II, III y IV, 50105114000045, escáner uds., 1, I, II, III y IV, 5010515000001, unidad de potencia interrumpida uds., 2, I, II, III y IV, 50105165000001, instalaciones de redes, serv. 2 I, II, III y IV, 50000.

San José 8 de febrero del 2006.—Roberto García Herrera, Director General a. i.—1 vez.—(O. C. N° 1280).—C-133120.—(11322).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PROGRAMA DE COMPRAS		
PRESUPUESTO 2006		
Código	Descripción	Presupuesto
	EGRESOS:	
1	SERVICIOS	531.992.778,53
1-01	Alquileres	137.772.700,00
01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	133.000.000,00
02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	2.822.700,00
03	Alquiler de equipo de cómputo.	500.000,00
04	Alquiler y derechos para telecomunicaciones.	100.000,00
99	Otros Alquileres	1.350.000,00
1-03	Servicios comerciales y financieros	106.696.434,08
01	Información: publicaciones, reglamentos, avisos (de carácter oficial)	46.560.000,00
02	Publicidad y propaganda: atraer compradores, usuarios.	500.000,00
03	Impresión, encuadernación y otros: libros, folletos, periódicos	58.360.434,08
04	Transporte de bienes.	716.000,00
06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales.	560.000,00
1-04	Servicios de gestión y apoyo	218.180.000,00
01	Servicios médicos y de laboratorio	3.000.000,00
02	Servicios Jurídicos: asesorías y consultorías legales	7.000.000,00
04	Servicios en ciencias económicas y sociales	89.870.000,00
05	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	9.000.000,00
06	Servicios generales	107.810.000,00
99	Otros servicios de gestión y apoyo	1.500.000,00
1-07	Capacitación y protocolo	49.797.833,83
01	Actividades de capacitación	35.804.833,83
02	Actividades protocolarias y sociales	12.993.000,00
03	Gastos de representación institucional	1.000.000,00
1-08	Mantenimiento y reparación	19.545.810,62
01	Mantenimiento de edificios y locales	10.000.000,00
05	Mantenimiento y reparación equipo de transporte	2.000.000,00
06	Mantenimiento y reparación equipo de comunicación: central, tel. fax	2.000.000,00
07	Mantenimiento y reparación mobiliario y equipo de oficina: fotocopidora, archivos	2.000.000,00
08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistema inf.	2.775.000,00

Código	Descripción	Presupuesto			
99	Mantenimiento y reparación de otros equipos.	770.810,62	1.8.99	y mobiliario de oficina	5.267.500,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	117.772.624,47	1.99.0	Manten. y reparación de otros equipos	107.000,00
2-01	Productos químicos y conexos	47.436.000,00	1.99.99	SERVICIOS DIVERSOS	
01	Combustibles y lubricantes: gasolina, diesel	10.000.000,00		Otros servicios no especificados	2.835.500,00
02	Productos farmacéuticos y medicinales	400.000,00	2.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	
04	Tintas, pinturas y diluyentes: cartuchos de tinta	36.936.000,00	2.1.0	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	6.284.450,00
99	Otros productos químicos	100.000,00	2.1.1	Combustibles y lubricantes	6.284.450,00
2-02	Alimentos y productos agropecuarios	20.000.000,00	2.2.0	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
03	Alimentos y bebidas: Albergues	20.000.000,00	2.2.3	Alimentos y bebidas	12.978.000,00
2-03	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	1.272.000,00	2.4.0	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	
01	Materiales y productos metálicos.	300.000,00	2.4.1	Herramientas e instrumentos	53.500,00
04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	972.000,00	2.4.2	Repuestos y accesorios	535.000,00
2-04	Herramientas, repuestos y accesorios	3.200.000,00	2.99.0	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	
01	Herramientas e instrumentos.	200.000,00	2.99.1	Útiles y materiales de oficina y cómputo	23.815.500,00
02	Repuestos y accesorios: para vehículos	3.000.000,00	2.99.2	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	2.140.000,00
2-99	Útiles, materiales y suministros varios	45.864.624,47	2.99.3	Productos de papel, cartón e impresos	7.012.500,00
01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	15.496.031,67	2.99.5	Útiles y materiales de limpieza	2.894.750,00
02	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación.	400.000,00	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	7.493.000,00
03	Productos de papel, cartón e impresos: bond, imprenta, formularios, artes gráficas	23.611.092,80	5.0.0	BIENES DURADEROS	
04	Textiles y vestuarios	4.597.500,00	5.1.0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	
05	Útiles y materiales de limpieza.	430.000,00	5.1.1	Maquinaria y equipo para la producción	2.700.000,00
07	Útiles y materiales de cocina y comedor.	700.000,00	5.1.2	Equipo de transporte	20.000.000,00
99	Otros útiles, materiales y suministros.	630.000,00	5.1.3	Equipo de comunicación	535.000,00
5	BIENES DURADEROS	139.199.185,00	5.1.4	Equipo y mobiliario de oficina	9.144.900,00
5-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	139.199.185,00	5.1.5	Equipo y programas de cómputo	24.656.500,00
03	Equipo para comunicación: central, teléfonos, fax, grabadoras	6.365.000,00	5.1.6	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	500.000.000,00
04	Equipo y mobiliario de ofic.: sillas, escritorios	3.851.100,00	5.1.7	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	6.070.000,00
05	Equipo y programas de cómputo	127.468.085,00	5.1.99	Maquinaria y equipo diverso	1.000.000,00
07	Equipo educacional, deportivo y recreativo.	570.000,00	5.2.0	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	
99	Maquinaria y equipo diverso.	945.000,00	5.2.1	Edificios	9.914.368.109,90
	Total egresos	788.964.588,00		PRESUPUESTO DE COMPRAS	
				TOTAL DEL ICCC	¢11.625.796.258,11

Carlos Barquero Trigueros, Proveeduría.—1 vez.—(O. C. N° 7309).—C-53890.—(10075).

INSTITUTO COSTARRICENSE CONTRA EL CÁNCER

De conformidad con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7° de su Reglamento, el Instituto Costarricense contra el Cáncer procede a publicar su programa anual de compras periodo 2006.

1.0.0	SERVICIOS	
1.1.0	ALQUILERES	
1.1.1	Alquiler de edificios, locales y terrenos	¢24.000.000,00
1.1.99	Otros alquileres	2.262.000,00
1.2.0	SERVICIOS BÁSICOS	
1.2.1	Servicio de agua y alcantarillado	485.000,00
1.2.2	Servicio de energía eléctrica	1.542.500,00
1.2.3	Servicio de correo	417.500,00
1.2.4	Servicio de telecomunicaciones	5.220.000,00
1.2.99	Otros servicios básicos	9.307.000,00
1.3.0	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
1.3.1	Información	79.328.500,00
1.3.2	Publicidad y propaganda	299.535.000,00
1.3.3	Impresión, encuadernación y otros	19.284.000,00
	Transporte de bienes	214.000,00
1.3.6	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	2.540.000,00
1.4.0	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	
1.4.6	Servicios generales	383.140.000,00
1.4.99	Otros servicios de gestión y apoyo	56.582.500,00
1.5.0	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	
1.5.1	Transporte dentro del país	9.731.500,00
1.5.2	Viáticos dentro del país	20.216.500,00
1.5.3	Transporte en el exterior	46.000.000,00
1.5.4	Viáticos en el exterior	18.200.000,00
1.6.0	REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	
1.6.1	Seguros	41.225.548,21
1.6.3	Obligaciones por contratos de seguros	9.140.000,00
1.7.0	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	
1.7.1	Actividades de capacitación	44.591.000,00
1.7.3	Gastos de representación institucional	214.000,00
1.8.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
1.8.1	Manten. de edificios y locales	1.070.000,00
1.8.5	Manten. y reparac. de equipo de transporte	1.658.500,00
1.8.7	Manten. y reparación de equipo	

5.267.500,00	
107.000,00	
2.835.500,00	
6.284.450,00	
6.284.450,00	
12.978.000,00	
53.500,00	
535.000,00	
23.815.500,00	
2.140.000,00	
7.012.500,00	
2.894.750,00	
7.493.000,00	
2.700.000,00	
20.000.000,00	
535.000,00	
9.144.900,00	
24.656.500,00	
500.000.000,00	
6.070.000,00	
1.000.000,00	
9.914.368.109,90	
¢11.625.796.258,11	

El plan contempla las adquisiciones de bienes y servicios de los siguientes programas: Apoyo, Auditoría, Infraestructura y Sustantivos.

Asimismo, se invita a todos los potenciales oferentes a formar parte de nuestro registro de proveedores, para lo cual deberán realizar su inscripción en el Departamento de Bienes y Servicios del Instituto Costarricense contra el Cáncer.

San José, 7 de febrero del 2006.—Dr. Esteban Avendaño Fernández, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—(11752).

MUNICIPALIDADES

	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2006	
	En cumplimiento con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa se publica el siguiente programa:	
Servicios		¢1.454.879.101,12
	Alquileres	¢8.458.000,00
	Servicios básicos	¢116.659.473,07
	Servicios comerciales y financieros	¢71.659.604,04
	Servicios de gestión y apoyo	¢1.097.312.508,73
	Gastos de viaje y transporte	¢2.892.500,00
	Seguros, reaseguros y otras obligaciones	¢52.627.304,89
	Capacitación y protocolo	¢43.754.874,87
	Mantenimiento y reparaciones	¢60.061.997,32
	Impuestos	¢957.838,20
	Servicios diversos	¢495.000,00
Materiales y suministros		¢556.158.023,85
	Productos químicos y conexos	¢58.473.347,44
	Alimentos y productos agropecuarios	¢2.100.000,00
	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	¢427.786.525,42
	Herramientas, repuestos y accesorios	¢15.524.392,17
	Útiles, materiales y suministros	¢52.273.758,82

Bienes duraderos		¢547.253.778,43
Maquinaria, equipo y mobiliario	¢173.285.365,39	
Construcciones, adiciones y mejoras	¢353.151.311,41	
Bienes preexistentes	¢20.817.101,63	
TOTAL		¢2.558.290.903,40
Subproceso de Proveeduría.—Alexander Gamboa Viquez, Coordinador a. í.—1 vez.—(10488).		

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2006

Descripción	Fecha estimada	Fuente financ.	Monto aproximado
1 Servicio operadores para atención de central telefónica	I Semestre	BCR	¢16.000.000,00 anuales
2 Grupo Electrógeno edificio Weeden	I Semestre	BCR	¢38.000.000,00

San José, 10 de febrero del 2006.—Oficina Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O C N° 54424).—C-6320.—(12716).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Modificación a plan de compras

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 7 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede a modificar el Programa de Compras 2006, presupuesto ordinario 2006.

Ítem	Código presupuestario	Descripción del artículo	Monto en miles
90	2-05-01-01	Conductor cable	
	2-05-01-01	Cable cobre forrado, cable de cobre suave N° 2 AWG con aislamiento tipo THHN,	1.100

Cartago, 13 de febrero del 2006.—Proceso Contratar Bienes y Servicios.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-6070.—(13120).

LICITACIONES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 20063-159

Compra de máquinas contadoras de monedas y contadoras y clasificadora de billetes

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 20 de marzo del 2006, según reloj marcador de la Proveeduría, para la “Compra de máquinas contadoras de monedas y máquinas contadoras y clasificadora de billetes”.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenidas central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a.m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. previo pago no reembolsable de ¢500,00 (Quinientos colones exactos).

El cartel estará disponible en forma gratuita, en la siguiente dirección:

<http://www.bccr.fi.cr/documentos/proveeduria/publicacionesproveeduria.asp> a partir de esta fecha. Los interesados en participar y que adquieran el cartel por ese medio deberán consignar la información que se solicita al acceder el cartel el incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas que se puedan generar en el concurso.

San José, 13 de febrero del 2006.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Eduardo Ruiz Vargas, Director.—1 vez.—(O. C. N° 7887).—C-9920.—(13155).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1825-2006

Compra de un terreno para el traslado de la oficina del Banco Nacional de Costa Rica en la localidad de Hojancha, Guanacaste

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas del 6 de marzo del 2006, para la “Compra de un terreno para el traslado de la oficina del Banco Nacional de Costa Rica en la localidad de Hojancha, Guanacaste”

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de ¢2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

La Uruca, 13 de febrero del 2006.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(Solicitud N° 1531-2005).—C-8270.—(12753).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 4686

Servicio de operadores para la atención de la central telefónica del BCR en oficinas centrales

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas, treinta minutos (10:30 a. m.) del día 2 de marzo 2005, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso del Edificio Schyfter frente al costado este del Banco Central.

Oficina Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O/C N° 54424).—C-6070.—(12717).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106017

Contratación de servicios médicos en ortopedia para conformar la sesión de miembros superiores en la Subdirección de Prestaciones Sanitarias

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito, hasta las 09:00 horas del 9 de marzo del 2006, para el suministro en plaza, con todos los gastos pagos e impuestos incluidos, para la contratación de los servicios citados

Los interesados podrán pasar a retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Proveeduría de esta institución, ubicado en el octavo piso del edificio central, sin costo alguno.

San José, 13 de febrero del 2006.—Carlos Francisco Quesada Hidalgo, Subjefe.—1 vez.—(O. C. N° 18427).—C-5520.—(13121).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106024

Servicios médicos en anestesiología

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito, hasta las 9:00 horas, del 6 de marzo del 2006, para el suministro en plaza, con todos los gastos pagos e impuestos incluidos, para la contratación de los servicios citados.

Los interesados podrán pasar a retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Proveeduría de esta Institución ubicado en el octavo piso del edificio central, sin costo alguno.

Departamento de Proveeduría.—Carlos Francisco Quesada Hidalgo, Subjefe.—1 vez.—(O. C. N° 18427).—C-5520.—(13122).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-LG-000001

Etiquetas para consulta externa

El Departamento de Proveeduría de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, invita a participar en el siguiente concurso:

Etiquetas para consulta externa

Fecha de apertura: 9 de marzo del 2006, 10:00 a. m.

El cartel de especificaciones se puede retirar en el Departamento de Proveeduría de la Clínica.

San José, 9 de febrero del 2006.—Minor Obando Araya, Jefatura a. í.—1 vez.—(12708).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 100-2005

Adquisición de gasas de acero galvanizada tipo A

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del día 27 de marzo del 2006, en la Proveeduría de este Instituto, sita 300 metros norte de la esquina este de la oficinas centrales, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento:

Adquisición de gasas de acero galvanizada tipo A.

Mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse en la Proveeduría de este Instituto, o accediendo la siguiente dirección electrónica:

<http://www.grupoice.com/proveduria/index.jsp>

San José, 13 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 320073).—C-6070.—(13151).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 011-2006**Contratación de servicios de transporte de personal de San Ramón a la Planta Alberto Echandi y de Venecia a Toro I y Toro II y viceversa**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 21 de marzo del 2006, en la Proveeduría de este Instituto, sita 300 metros norte de la esquina este de las Oficinas Centrales, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento:

Contratación de servicios de transporte de personal de San Ramón a la Planta Alberto Echandi y de Venecia a Toro I y Toro II y viceversa mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse en la Proveeduría de este Instituto, o accediendo la siguiente dirección electrónica: <http://www.grupoice.com/proveduria/index.jsp>.

San José, 13 de febrero del 2006.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 320073).—C-9370.—(13152).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 016-2006**Adquisición de repuestos mecánicos y electromecánicos para turbinas y controles de unidades generadoras centro producción San Antonio**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 5 de abril del 2006, en la Proveeduría de este Instituto, sita 300 metros norte de la esquina este de las Oficinas Centrales, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento

Adquisición de repuestos mecánicos y electromecánicos para turbinas y controles de unidades generadoras Centro Producción San Antonio, mayores especificaciones, condiciones generales y especiales podrán adquirirse en la Proveeduría de este Instituto, o accediendo la siguiente dirección electrónica:

<http://www.grupoice.com/proveduria/index.jsp>

San José, 13 de febrero del 2006.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 320073).—C-6070.—(13153).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-0016****Contratación de servicios de mantenimiento correctivo y programado para equipos eléctricos de control de las estaciones de bombeo de la Región Metropolitana**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas día 17 de marzo del 2006, para la "Contratación de servicios de mantenimiento correctivo y programado para equipos eléctricos de control de las estaciones de bombeo de la Región Metropolitana".

Los documentos que conforman el cartel, podrán accedirse en la página de Internet del AyA, www.aya.go.cr o retirarse en la Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del nuevo edificio sede del AYA, ubicado en Pavas.

San José, 13 de febrero del 2006.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Lilliana Navarro Castillo.—1 vez.—(Solicitud N° 37500).—C-7170.—(12752).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2006****Reparación camino de Liverpool a Blanco, distrito: Río Blanco, Limón**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad del Cantón Central de Limón invita a las personas físicas y jurídicas a participar en la licitación pública N° 01-2006, para el suministro de maquinaria, equipo, materiales y mano de obra para el bacheo del camino Liverpool - Río Blanco según secciones o ítemes especificados.

Las ofertas se recibirán en este Departamento el día quince (15) de marzo del 2006, a las 14:00 horas (2:00 p. m.), según la hora que indique el reloj de la Proveeduría.

El cartel puede ser retirado gratuitamente a partir de la fecha de esta publicación en las oficinas de la Proveeduría Municipal, sita frente al Parque Vargas de Limón.

Limón, febrero del 2006.—Apolonio Palacio C., Proveedor Municipal.—1 vez.—(12481).

ADJUDICACIONES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 065-2005****Alquiler de local comercial para ubicar la oficina periférica en El Roble de Puntarenas**

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, que según resolución de la Comisión de Licitaciones Públicas, la cual consta en acta N° 318-2006, del día 1° de febrero del 2006, se adjudicó la presente licitación de la siguiente manera:

A: Inversiones Jeimor Costanera S. A., cédula jurídica N° 3-101-339323.

Precio mensual del alquiler: \$2.270,00 (dos mil doscientos setenta US dólares, 00/100). Plazo de la contratación: 3 años prorrogables por períodos iguales por tiempo indefinido. Garantía de cumplimiento: Deberá depositar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, la suma de \$4.086,00 (cuatro mil ochenta y seis US dólares, 00/100) y con una vigencia mínima de treinta y ocho meses.

Demás condiciones contractuales serán conforme se plantea en el informe de adjudicación N° 483-2005 de fecha 12 de enero del 2006, el cartel de la licitación y la oferta adjudicataria.

San José, 9 de febrero del 2006.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(13138).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**ÁREA DE ADQUISICIONES****LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2005-049****Servicios de Limpieza Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz**

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por resolución de la Dirección de Recursos Materiales, de fecha 6 de febrero del 2006, se adjudica a:

Consorcio Corporación Global de Servicios GDS S. A. e Inversiones Camarias S. A.

Ítem Único: Servicios de limpieza Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz.

Monto total anual: ₡46.080.000,00.

San José, 8 de febrero del 2006.—Subárea de Adjudicaciones.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Coordinadora.—1 vez.—C-3870.—(12754).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-020**Contratación de servicios para despacho de recetas Área de Salud de Alajuela Oeste**

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por resolución de la Gerencia División Operaciones, de fecha 8 de febrero del 2006, se adjudica a:

Consorcio entre Corporation Pharmacy Scorpion S. A. y Maickol Rodríguez Rodríguez.

Monto anual adjudicado: \$316.800,00.

San José, 10 de febrero del 2006.—Subárea de Adjudicaciones.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Coordinadora.—1 vez.—C-4420.—(12762).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7253-T****Adquisición de distribuidores para fibras ópticas y cordones ópticos**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que el Consejo Directivo en sesión 5711 del 31 de enero del 2006, acordó lo siguiente:

Adjudicar la Licitación Pública 7253-T, tramitada para la adquisición de Distribuidores para fibras ópticas y cordones ópticos, de la siguiente manera:

1. A la empresa **Eurotel Corporación S. A.:**

Fórmula	Descripción	Código	Cantidad	Precio total US\$
1	Distribuidor de 12 fibras ópticas para pared	0603-3011212	300	37.311,59
2	Distribuidor de 24 fibras ópticas para pared	0603-3111024	300	42.738,15
3	Distribuidor de 24 fibras ópticas para bastidor	0602-3111124	360	61.022,53
4	Distribuidor de 72 fibras ópticas para bastidor	0602-0481400	1020	395.796,53

Precio total CPT Depositario Aduanero ICE en Colima de Tibás 536.868,80.

Para un monto total adjudicado de US\$ 536.868,80 (quinientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y ocho dólares con ochenta centavos).

Modalidad de pago: giro a 30 días vista.

Tiempo de entrega: primera entrega: 50% de los materiales requeridos en esta fórmula (Capítulo IV), 3 meses a partir de la notificación de la orden compra.

Segunda entrega: 50% de los materiales requeridos en esta fórmula (Capítulo IV), 6 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: Depósito Aduanero ICE en Colima de Tibás.

2. A la empresa **Microlink Ltda.**

3.

Fórmula	Descripción	Tipo	Cantidad	Precio total US\$
5	Cordón óptico de Conexión (Pigtail) de 2 m de longitud con conectores FC/PC. Marca SHEN ZHEN XDK LTD.	FC/PC SM Pigtail	73 000	102.930,00
	Cordón óptico de Interconexión (Patch Cord) de 6 m de longitud con conectores FC/PC. Marca SHEN ZHEN XDK LTD.	FC/PC SM Patch Cord		

Precio total CPT Depositario Aduanero ICE en Colima de Tibás 187.530,00

Para un monto total adjudicado de US\$ 187.530,00 (ciento ochenta y siete mil quinientos treinta dólares con cero centavos).

Modalidad de pago: giro a 30 días vista.

Tiempo de entrega: primera entrega: 50% de los materiales requeridos en esta fórmula (Capítulo IV), 3 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Segunda entrega: 50% de los materiales requeridos en esta fórmula (Capítulo IV), 6 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Lugar de entrega: depositario Aduanero ICE en Colima de Tibás.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta del adjudicatario.

Nota: Presentar Garantía de Cumplimiento a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación , así como comprobante original de pago de cancelación de especies fiscales equivalente a ¢ 2,50 por cada a 1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 10 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 320073).—C-33820.—(12479).

AVISOS

COMPañÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 07-2006

Servicio de control de crecimiento de la vegetación en la actividad de poda de árboles en aproximadamente 95.000 metros de líneas de distribución eléctrica de media y baja tensión, de la CNFL

Les comunicamos que el Consejo de Administración de esta compañía, en sesión ordinaria N° 2094, celebrada el lunes 6 de febrero del 2006, acordó la adjudicación de la licitación en referencia, de la siguiente manera:

A: **Instalaciones Eléctricas Sáenz S. A.—Oferta N° 1.**

Servicio único:
Sectores Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
¢79.629.550,00.

José Antonio Salas Monge, Proveedor General.—1 vez.—(12703).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2006 (Desierta)

Servicio de tratamiento de basura

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 05-2006 (Desierta)

Construcción de puentes

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2006 (Desierta)

Colocación de carpeta asfáltica en calles del cantón de Escazú

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, comunica que las licitaciones citadas fueron declaradas desiertas, por lo tanto el expediente se encuentra a la disposición en la oficina de la Proveeduría Municipal, cita frente al parque de Escazú, Palacio Municipal segundo piso.

Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—(12719).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 57-2005

Contratación de servicios profesionales para el diseño de la reconstrucción de la ruta nacional N° 32, sección: Intersección Tournón-Puente sobre el Río Virilla

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que pueden retirar la enmienda N° 2 al pliego de condiciones en la Proveeduría del CONAVI, ubicadas en San José, de la rotonda de la Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

Asimismo, se informa que el plazo para la recepción de ofertas se extenderá, por lo tanto este Consejo recibirá ofertas de conformidad con los términos cartellarios, hasta las 10:30 horas del 3 de marzo del 2006.

San José, 10 de febrero del 2006.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 24016).—C-7170.—(13123).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2004-006

(Compra por consignación)

Sistema de fijación externa

A los interesados en el presente concurso, se les comunica lo siguiente:

En la publicación realizada en *La Gaceta* N° 176, el día 13 de setiembre del 2005, **debe leerse correctamente:**

Se adjudica por un monto total estimado de: \$2.423.697,50.

Los demás términos de la publicación permanecen invariables.

San José, 10 de febrero del 2006.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Coordinadora.—1 vez.—C-3870.—(12763).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0012-2005

Objeto: conexiones para bomba de infusión

A los interesados en el presente concurso se les hace saber, que en fecha 2 de febrero del 2006, se publicó en *La Gaceta* N° 24 el acto de adjudicación de la Licitación Pública N° 0012-2005, por error meramente material no se indicó en dicha publicación que el contrato es a un año prorrogable por cuatro periodos iguales.

San José, 10 de febrero del 2006.—Área de Compras.—Lic. Marvin Solano Solano, Coordinador.—1 vez.—(12952).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PROGRAMA DE COMPRAS PARA 2006

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados que al Programa de Compras publicado en *La Gaceta* N° 10 del 13 de enero del 2006, se le debe realizar la siguiente adición y modificación:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y MUEBLES Y LOGÍSTICA		Adición			
Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Suministro de material eléctrico y cableado estructural pasivo para remodelación de edificio Interbolsa	Proceso de operación	Restringida	Febrero 2006	60.000	ICE

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Suministro de material civiles para acondicionamiento del edificio Interbolsa	Proceso de operación	Restringida	Febrero 2006	53.000	ICE
Adquisición de láminas de fibra mineral para cielos suspendidos	Proceso de operación	Restringida	Febrero 2006	30.000	ICE
Servicio de limpieza y aseo en edificios ICE ubicados en San Isidro y Buenos Aires	Operación	Por registro	Marzo 2006	37.500 prorrogable	ICE

UEN GESTION RED Y MANTENIMIENTO

Adición

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Adquisición de 4 grúas aisladas de 10 m de alcance	Uen Gestión Red y Mantenimiento	Licitación por registro	I trimestre	160.000	ICE
Adquisición de 2 cabrestantes para fibra óptica	Uen Gestión Red y Mantenimiento	Licitación restringida	I trimestre	30.500	ICE

UEN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Adición

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Adquisición de materiales y servicios para la construcción de la Agencia de Quepos	Programa expansión de la Red Tradicional	Licitación por registro	I trimestre	158.000	ICE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES

MODIFICACIÓN

Donde se lee:

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Adquisición de materiales y equipos para construcción Almacén Cedral de San Carlos	Inversión	Restringida	II trimestre	50.000	ICE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES

Debe leerse:

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Adquisición de materiales y equipos para construcción Almacén Cedral San Carlos	Proceso de Ingeniería y Desarrollo	Por registro	Febrero	98.000	ICE

UEN PROYECTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

MODIFICACIÓN

Donde se lee:

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Diseño, fabricación y montaje de tubería forzada y blindaje de túnel del Pirris	P.H. Pirris	Pública	II trimestre	5.675.604	JBIC

UEN PROYECTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

MODIFICACIÓN

Debe leerse:

Descripción del bien o servicio	Programa o proyecto	Tipo de concurso	Fecha inicio de trámite	Monto en miles de colones	Fuente financ.
Diseño, fabricación y montaje de tubería forzada y blindaje de túnel del Pirris	P.H. Pirris	Pública	II trimestre	11.124.371	JBIC

San José, 13 de febrero del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 320073).—C-88470.—(13150).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2005

Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, residenciales, comerciales y no tradicionales del cantón de Palmares

La Municipalidad de Palmares, Alajuela, le comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 02-2005, Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos ordinarios, residenciales, comerciales y no tradicionales del cantón de Palmares, cuyo proceso estaba suspendido momentáneamente, que se reanuda el concurso mencionado, las ofertas se recibirán en la oficina de Proveeduría hasta las diez horas del día dos de marzo de 2006, seguidamente su apertura. El cartel con los cambios efectuados según resolución R-DAGJ-748-2005, de la Contraloría General de la República, se encuentra a disposición de quien lo solicite, en la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Palmares, Alajuela, ubicada frente al costado norte del parque central de Palmares, el costo del mismo es de mil colones (1.000,00).

Palmares, 9 de febrero del 2006.—Oficina de Proveeduría.—Bach. Giovanni Robles Rojas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 351).—C-8270.—(13124).

REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

REFORMA AL REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS

Artículo 59, inciso c).

Si los cargamentos mencionados en el inciso b), anterior, fuesen rematados de acuerdo con las disposiciones que existen sobre el particular, el adjudicatario deberá de cancelar a JAPDEVA el bodegaje respectivo a partir del día siguiente del acto de adjudicación y hasta el día del retiro de esta inclusive, así como cualquier otro servicio que se hubiese prestado, de acuerdo con las tarifas establecidas por JAPDEVA.

Limón, 9 de febrero del 2006.—Proveeduría.—Lic. Denny Douglas Leslie, Proveedor Admón. Portuaria a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 84502).—C-4970.—(12277).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

REMATE DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Sarapiquí, avisa a los interesados que a las diez de la mañana del día 9 de marzo del presente año procederá a rematar los siguientes vehículos:

	Descripción	Base del remate
1	Vítara, tipo jeep, marca Suzuki, modelo 1997, placas SM-3062, regular estado, con derecho de circulación del presente año atrasado.	Un millón de colones
1	Toyota, tipo jeep, modelo 1978, mal estado, placas SM-3006, con varios derechos de circulación atrasados.	Veinticinco mil colones
1	Toyota, estilo Land Cruiser, modelo 1985, mal estado, Placas número SM-1661, con varios derechos de circulación atrasados.	Veinticinco mil colones
1	Vagoneta, marca Mercedes Benz, modelo 1990, diesel, mal estado, placas número SM-2600, con varios derechos de circulación atrasados.	Un millón de colones

Los cuatro vehículos no poseen gravámenes, no poseen anotaciones ni tienen infracciones-colisiones.

Municipalidad de Sarapiquí.—Proveeduría Municipal.—Andrés Hernández Arguedas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(11978).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN CUBUJUQUÍ HEREDIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica.

Certificado	Monto \$	Plazo	Emitido	Vence	Taza
61536972	1000.00	180 días	20/07/2005	20-01-2006	2.40% anual
61557961	1000.00	90días	06/09/2005	06-12-2005	2.00% anual

Certificado emitido a la orden de Walter Chaves Hernández, cédula N° 1-0721-0781.

Emitido por la oficina de Santa Ana, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Cubuquí, 3 de febrero del 2006.—Walter Chaves Hernández, Solicitante.—(8146).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS MORAVIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace constar del conocimiento público el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo en dólares:

Certificado	Monto	Vencimiento
16105660210240880	¢5.825.993,40	07-12-2005

Emitidos a la orden de:

Chinchilla Monge Vilma Damaris, cédula N° 1-601-119 y Chinchilla Monge Alicia María, cédula N° 1-517-613.

Lo anterior para los efectos de los artículos N° 708 y 709 del Código de Comercio.

Moravia, 31 de enero del 2006.—Lic. Róger Benavides Villalobos, Subgerente.—(8624).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-R-3609-2005.—Mora Bagnarello Tatiana Cristina, R-292-2005, costarricense, cédula N° 1-779-269, ha solicitado reconocimiento del diploma del Licenciada en Contaduría Pública, Universidad Católica “Andrés Bello”, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 5 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10449).

ORI-R-3628-2005.—Navarro Redondo José Antonio, R-299-2005, costarricense, cédula de identidad N° 1-0753-0141, ha solicitado reconocimiento del diploma del Maestría en (Ingeniería Sanitaria) I.H.E (International Institute for Hydraulic an Environmental Engineering), Holanda. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 7 de noviembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10450).

ORI-R-3619-2005.—Obando Agüero Luis Guillermo, R-289-2005, costarricense, cédula N° 1-994-275, ha solicitado reconocimiento del diploma Profesional Especialista, Implantología Buco Maxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10451).

ORI-R-3557-2005.—Mendoza Mena Sujelmis, R-298-2005, colombiana, carné refugiada N° 420-0215465-0008941, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Enfermera, Universidad Metropolitana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 7 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10452).

ORI-R-3623-2005.—Lizano Castillo Giselle María, R-288-2005, costarricense, cédula N° 1-0721-0598, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachillerato en Artes, Colegio Universitario Alverno, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10453).

ORI-R-3607-2005.—Hash Ronald Jesse, R-113-2005(B), estadounidense, pasaporte N° Z 8263826, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Educación, Universidad Estatal de Nueva Cork en Búfalo, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 5 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10454).

ORI-R-3621-2005.—García Peña Leslie Ilsa, R-290-2005, cubana, cédula de residencia N° 315-0218737-0008706, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Enfermería, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10455).

ORI-R-3602-2005.—Fonseca González María Vanesa, R-029-2005B, costarricense, cédula N° 2-0413-0862, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en Letras, Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 5 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10456).

ORI-R-3615-2005.—Espinoza Arguedas María de los Ángeles, R-291-2005B, costarricense, cédula N° 2-0513-0218, ha solicitado reconocimiento del diploma de Médico, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10457).

ORI-R-3611-2005.—Ellison Sashe C., R-303-2005, estadounidense, cédula de residencia N° 175-02184-66-0015709, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Quiropráctica, Universidad Logan de Quiropráctica, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 5 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10458).

ORI-R-3617-2005.—Cruz López Priscilla, R-305-2005, costarricense, cédula N° 1-0880-0206, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Odontocnia, Fundación Universitaria San Martín (FUSM), Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10459).

ORI-R-3587-2005.—Carvajal Ramírez Paola, R-294-2005, costarricense, cédula N° 1-0988-0806, ha solicitado reconocimiento del diploma de Profesional Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Dento Maxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10460).

ORI-R-76-2005.—Barrantes Sliesarieva Elena Gabriela, R-144-96B, costarricense, cédula N° 1-0866-0165, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Filosofía Ciencias de la Computación, Universidad de Nuevo México, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 23 de enero del 2006.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10461).

ORI-R-096-2005.—José Manuel Díaz, R-296-2005, argentino, pasaporte N° 07800260M, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Electromecánico, Universidad de Moron, Argentina. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 26 de enero del 2006.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10462).

ORI-R-3605-2005.—Sancho Salazar Luis Eduardo, R-304-2005, costarricense, cédula N° 1-661-759, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina General, Universidad de Comenio en Bratislava, Eslovaquia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 5 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10463).

ORI-R-3507-2005.—Fuentes Sauma Michelle, R-284-2005, costarricense, cédula N° 108700160, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialidad en Ortodoncia, Universidad de Guadalajara, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 24 de noviembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10464).

ORI-R-3595-2005 y ORI-R-3596-2005.—Ilka Soraya Treminio Sánchez, R-300-2005, costarricense, cédula de identidad N° 8-0070-0432, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Económico Local, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Costa Rica. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 7 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10465).

ORI-R-3613-2005.—Valencia de la Hoz Edwin Jesús, R-302-2005, colombiano, pasaporte CC 5049342, ha solicitado reconocimiento del diploma de Médico, Universidad de Guayaquil, Ecuador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 6 de diciembre del 2005.—Oficina de Registro e Información.—Ing. Warner Carvajal Lizano M.Sc, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-11570.—(10466).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: destrucción. Correspondiente al título de: Ingeniero Topógrafo con grado de Bachillerato, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 20, folio 158, asiento 1683, a nombre de: Morales Ramírez Marco Antonio. Con fecha: 26 de agosto del 2004, cédula de identidad N° 2-0524-0259. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 23 de noviembre del 2005.—Departamento de Registro.—Programa de Graduación.—M.B.A. Flor de María Chacón Ramírez, Directora.—(O. C. N° 2700-Colegio de Ingenieros).—C-16520.—(10467).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL Y SERVICIOS ACADÉMICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica que el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos en su sesión N° 04-2005, artículo 4° del 30 de setiembre del 2005, en uso de sus facultades estipuladas en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos acordó:

El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), ante la solicitud de Yuraima Díaz Brito, pasaporte N° 11.565.349 de la República de Venezuela acuerda:

- 1) Reconocer el título de Especialista en Sistemas de la Calidad.
- 2) Reconocer el Posgrado de especialidad profesional expedido el quince de octubre del 2003, por la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas Venezuela a la señora Yuraima Díaz Brito pasaporte N° 11.565.349.
- 3) No equiparar el título de Especialista en Sistemas de la Calidad por no existir en el Instituto-Tecnológico de Costa Rica, un título de Posgrado de Especialidad Profesional.
- 4) Equiparar el Posgrado de Especialista en Sistemas de la Calidad con el Posgrado de Especialidad Profesional, definido en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior suscrito por las Instituciones de Educación Superior Estatal de Costa Rica.

Acuerdo firme.

Cartago, 2 de febrero del 2006.—Departamento de Admisión y Registro.—Lic. Edgar López Ramírez, Director a. i.—(Solicitud N° 46317).—C-37970.—(10447).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DIVISIÓN PENSIONES

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

Suspensión de la venta pública VP-002-2006

En vista de las diligencias de objeción al cartel de licitación N° VP-002-2006, interpuestas por el Lic. Celso Jiménez Torres, esta Dirección se encuentra atendiendo la audiencia otorgada por la Contraloría General de la República, en consecuencia el procedimiento de venta pública queda suspendido hasta que el Órgano Contralor emita resolución al respecto.

Resultado del remate N° RP-002-2006

En el remate realizado el 7 de febrero del 2006, no hubo participantes en ninguno de los ítemes, por lo que se declara desierto el remate público N° RP-002-2006.

Sub-Área de Bienes Inmuebles.—Lic. Edgar Vargas Jiménez, Coordinador.—1 vez.—(12742).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Derrick Eduardo Darbey Maxwell, cédula 7-087-858, y a cualquier interesado, se les comunica que María de los Ángeles Navarro Agüero, ha solicitado al Patronato Nacional de la Infancia, recomendación para la salida del país de su hija Valerie Nahomi Darbey Navarro, para el período 1° al 30 de julio del 2006, con destino a los Estados Unidos de América, en viaje de placer y con regreso estimado el día 31 de julio del 2006. Que esta oficina local, mediante resolución de las 9:40 horas, del 3 de febrero del 2006, ha iniciado el trámite a dicha solicitud, y dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación, dicho señor y quien tenga derecho e interés podrá manifestar su oposición o asentimiento a la solicitud indicada, en el entendido que de no hacerlo esta institución resolverá lo que mejor se ajuste al interés superior de la citada niña. Publíquese, además, este aviso, en un diario de circulación nacional. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, y de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y Voto 11302-2002, de la Sala Constitucional. Se les hace saber, que contra la resolución antes citada proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, siendo de conocimiento, el primero, de esta representación legal y el segundo de la Presidencia Ejecutiva de la institución, y que deberán interponer dentro del tercer día hábil, contado a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero deberán ser ejercitados dentro del término señalado, bajo pena de inadmisibilidad. Expediente N° 111-00008-2006.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Rafael Barrientos Ávila, Representante Legal.—(10358).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución RRG-5383-2006.—San José, a las siete horas y treinta minutos del tres de febrero del dos mil seis.

Solicitud de ajuste de tarifas por aplicación de fórmula automática presentada por Hidroeléctrica Caño Grande S. A. Expediente N° ET-007-2006.

Resultando:

- I.—Que el 16 de enero del 2006, el señor Antonio Marín Barrientos en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Hidroeléctrica Caño Grande S. A., (según personería jurídica, folio 4) presentó en la Autoridad Reguladora solicitud para modificar las tarifas de venta de energía al Instituto Costarricense de Electricidad, mediante la aplicación de la fórmula de ajuste aprobada por la Junta Directiva del Servicio Nacional de Electricidad en la sesión 2862-95 del 23 de enero de 1995 (folios 2 a 8).
- II.—Que las tarifas vigentes de dicha empresa fueron aprobadas mediante resolución RRG-5074-2005, de las ocho horas, del diecinueve de octubre del dos mil cinco, publicada en *La Gaceta* N° 234 del 5 de diciembre del 2005.
- III.—Que la petente adjunta información relativa al pago de impuestos, a la existencia de póliza de riesgos de trabajo y al cumplimiento de cargas sociales (folio 5 a 7).
- IV.—Que la solicitud de Hidroeléctrica Caño Grande S. A., fue analizada por la Dirección de Servicios de Energía, según consta en el informe 103-DEN-2006, del 3 de febrero del 2006, que corre a folios 8 y siguientes.
- V.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando único:

- Que del referido informe se desprenden las siguientes conclusiones:
1. La recomendación de dicho informe técnico se hace con base en las disposiciones de las resoluciones RRG-2557-2002, de las nueve horas, del once de marzo del dos mil dos, y RRG-2589-2002, de las once horas, del nueve de abril del dos mil dos.
2. Los parámetros de la fórmula de ajuste muestran a la fecha de presentación de la actual solicitud las siguientes variaciones:
- | | | | | | |
|--------------------|---------|-------------------|---------|---------------------|---------|
| IPE _{N-1} | =150,32 | TC _{N-1} | =487,61 | IPPI _{N-1} | =183,60 |
| IPE _N | =151,23 | TC _N | =499,10 | IPPI _N | =190,17 |
| Variación | 0,61% | 2,36% | 3,58% | | |
3. Una vez revisada la validez de los parámetros presentados por la empresa y la aplicación de los mismos en la fórmula de ajuste automático, se establece que las tarifas que le paga el Instituto Costarricense de Electricidad a Hidroeléctrica Caño Grande S. A., debe ser aumentada en 3,30%. **Por tanto,**

Con fundamento en los resultandos y considerando precedentes, al tenor de las potestades conferidas en los artículos 5° inciso d), 57 incisos c) y g) de la Ley 7593, el Decreto 29732-MP, la Ley 7200 y su reglamento y la Ley General de la Administración Pública,

LA REGULADORA GENERAL RESUELVE:

Fijar las tarifas de venta de energía eléctrica que hace Hidroeléctrica Caño Grande S. A., al Instituto Costarricense de Electricidad, de conformidad con el siguiente pliego tarifario:

TARIFA 1

A) Precio de energía colones/kWh

	Enero-Agosto	Setiembre-Diciembre
Punta	40,87	34,24
Fuera de punta	33,56	18,22

B) Precio equivalente de la potencia colones/kW

	Enero-Agosto	Setiembre-Diciembre
Punta	48.888,05	2.546,55
Fuera de Punta	10.901,35	0,00

C) Penalización: precio de los kWh de falla colones/kWh

	Enero-Agosto	Setiembre-Diciembre
Punta	141,08	14,44
Fuera de punta	5,38	0,00

TARIFA 2

Precio integrado de energía y potencia colones/kWh

	Enero-Agosto	Setiembre-Diciembre
Punta	55,79	35,77
Fuera de Punta	34,02	18,22

Punta: de las 7:00 horas, a las 22:00 horas, de los días lunes a viernes de cada semana. Dentro de este período el operador del sistema, pactará con cada planta un horario que contendrá dos bloques de dos horas y media cada uno, separados por no menos de cinco horas. Fuera de punta: restantes horas. Definición de la potencia equivalente: $Pe = (dc-di) / (1-di)$; pc = potencia contratada, dc = coeficiente disponibilidad contratada, di = 0,20.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante la Reguladora General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese y notifíquese.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—1 vez.—(O. C. N° 2002-2006).—C-48375.—(11789).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

Se convoca a todos los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de San Luis Gonzaga a la asamblea extraordinaria que se realizará en el gimnasio del Colegio de San Luis Gonzaga, en Cartago centro, el día jueves veintitrés de febrero del dos mil seis, a las dieciocho horas o seis de la tarde -en primera convocatoria-, para conocer y aprobar el presupuesto del año dos mil seis. En caso de no haber quórum a la hora indicada se convoca para las diecinueve horas o siete de la noche -en segunda convocatoria-, para realizar la asamblea con el número de miembros que llegaran a presentarse.—Rafael Montero Valverde, Presidente.—1 vez.—N° 84559.—(12401).

INVERSIONES DELMON SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a asamblea extraordinaria de Inversiones Delmon Sociedad Anónima. Se convoca a asamblea extraordinaria a la totalidad de los socios de la sociedad denominada Delmon Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y siete doscientos noventa y cinco, a celebrarse el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, a las dieciséis horas, en el domicilio social, de conformidad con el pacto social, a fin de conocer asuntos varios.—San José, 10 de febrero del 2006.—Lic. Juan Luis Delgado Monge, Presidente.—1 vez.—(12475).

CONDOMINIO RESIDENCIAL IBIZA

Se convoca a asamblea ordinaria de propietarios a celebrarse el día 16 de marzo del 2006, en las instalaciones del condominio, a las 17:30 horas, de no contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 horas y finalmente a las 19:30 horas del mismo día, con los condóminos presentes. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- Lectura y aprobación del acta anterior e informe del administrador
- Lectura y aprobación del presupuesto, aumento de cuota
- Corte de agua condóminos morosos
- Intercomunicadores
- Asuntos varios

Joaquín Calderón Fernández, Presidente.—1 vez.—(12480).

DESARROLLO CATALINA S. A.

Desarrollo Catalina S. A., cédula jurídica número 3-101-017616, convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la ciudad Stuttgart, Alemania, Siemensstrasse 4, 73760 Ostfildern, a las 11:00 horas, del día 17 de marzo del 2006, en primera convocatoria. De no reunirse el quórum respectivo en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria una hora después, constituyéndose válidamente la asamblea con los accionistas presentes. La agenda del día es la siguiente:

1. Informe del presidente.
2. Informe del tesorero.
3. Informe del asesor legal de la empresa en Costa Rica.
4. Discutir y aprobar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten el presidente y tesorero, tomar sobre dichos informes las medidas que se juzguen convenientes. Acuerdo sobre las medidas apropiadas derivadas de los informes.
5. Descargo a los miembros de la junta directiva para el año fiscal 2004-2005.
6. Varios.

7 de febrero del 2006.—Hans-Martin Schempp, Presidente.—1 vez.—(12958).

COTO, MONGE Y GÓMEZ S. A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad Coto, Monge y Gómez S. A., a reunirse en asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios a celebrarse en el domicilio social de la compañía en avenida diez bis, calle veintitrés, casa esquinera en San José, a las diez horas del diez de marzo del dos mil seis. Orden del día, en asamblea ordinaria se conocerá sobre los temas que señala el artículo 155 del Código de Comercio, sobre los resultados de los últimos ejercicios económicos, y revocar el nombramiento del tesorero de la Junta Directiva. En asamblea extraordinaria se conocerá sobre el desahucio administrativo que gestiona el socio Rodrigo Monge Phillips contra la señora Ana Lorena Coto Solera quien habita en una casa de la compañía, y las acciones a seguir.

San José, 13 de febrero del 2006.—Juan Manuel Gómez Solera, Secretario.—1 vez.—(13168).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

HOLCIM (COSTA RICA) S. A.

Holcim (Costa Rica) S. A., antes Industria Nacional de Cemento S. A., comunica que el señor Manuel Gallardo Rodríguez, cédula de identidad 3-138-522, ha solicitado la reposición de los títulos N° 1324, serie A por

112,671 acciones; N° 3331 serie A por 33,801 acciones; N° 1623 serie B por 14,647 acciones; N° 1109 serie C por 12,826 acciones; N° 1104 serie D por 34,789 acciones; N° 1077 serie E por 128,899 acciones; las cuales fueron extraviadas. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta.—San Rafael de Alajuela, 30 de enero del 2006.—Departamento de Tesorería.—Marcela Sánchez V.—(10361).

McCANN ERICKSON DE COSTA RICA S. A.

McCann Erickson de Costa Rica S. A., reporta como extraviado el cheque N° 72718 del Citibank, cuenta N° 0301175019, emitido a nombre de Proveeduría Institucional del Ministerio el 3 de julio del 2004, por un monto de ₡3.000.000,00, por lo que se solicita al Citibank su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San José, 1° de febrero del 2006.—Lic. Carlos Abarca Quirós, Gerente Financiero.—(10362).

RODRIBAN S. A.

Rodriban S. A., cédula N° 3-101-088747, solicita ante la Dirección de Tributación Directa la reposición de seis libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas Consejo Administración, Actas Asamblea de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Oscar William Barrantes Rodríguez, Representante Legal, cédula N° 2-290-112.—(10477).

ESTUDIO FOTOGRAFICO TONY SOCIEDAD ANÓNIMA

Estudio Fotográfico Tony Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros de Actas Asambleas Generales, Registro de Accionistas, Junta Directiva, y Diario, de los cuales solicita uno de cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Regional de Heredia, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en *La Gaceta*.—San José, veintiséis de enero del dos mil seis.—Omar Martín Hidalgo Trejos, Presidente.—N° 83515.—(10608).

LA VIVIENDA, MUTUAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La Vivienda, Mutual de Ahorro y Préstamo, informa a todos los posibles interesados de la orden de no pago del cheque N° 9237-3, de la cuenta corriente N° 350465-1 con el Banco Crédito Agrícola de Cartago, por un monto de ₡2.000.000.00 (dos millones de colones exactos) emitido a nombre de Orlando López Zúñiga, dado que el señor López Zúñiga, solicitó la reposición del mismo, al haber extraviado el cheque con las características descritas, por lo tanto, La Vivienda, Mutual de Ahorro y Préstamo no se hace responsable por el uso que terceros puedan dar al cheque, en el entendido que el Banco Crédito Agrícola de Cartago ya gestionó la correspondiente orden de no pago.

San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Carlos Vargas Vargas, Director de Captación.—(10639).

CLUB KIWANIS YANDARI

El suscrito Club Kiwanis Yandari con cédula de persona jurídica N° 3002056250, en calidad de propietario del certificado de participación fiduciaria he procedido a solicitar la reposición por extravío del certificado N° 29-132-97. Los Periféricos Inversionistas Bancrédito antes Los Periféricos Inversionistas/Bancoop R. L. Lo anterior debido al extravío del certificado en el mismo y a los requisitos requeridos para su reposición.—Luz Elena Hurtado Castaño, Presidenta.—(10643).

BANCO BAC SAN JOSÉ

Yoca de Costa Rica, ha solicitado en San José, Costa Rica, reposición del cheque N° 052494 de Banco of América por la suma de 10.027.00 dólares americanos el día 13 de enero del 2006 a favor del Merrill Lynch Bank.—San José, 6 de febrero del 2006.—Johnny Valverde Zúñiga, Gerente General.—(10667).

INVERSIONES COPA CABANA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Copa Cabana del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-231075, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventario y Balance. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Rubier Barrantes López, Presidente.—N° 83621.—(10780).

INVERSIONES INTEGRADAS DE HEREDIA S. A.

Inversiones Integradas de Heredia S. A., cédula jurídica N° 3-101-310293. Solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, de la empresa. Quien se considere afectado, dirigir su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de

Libros), Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Mario Alberto Garro Zamora, Presidente.—(10794).

SERVICENTRO EL COCO S. A.

Servicentro El Coco S. A., cédula jurídica N° 3-101-012467, solicita ante esta Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Diario 2, Inventario y Balances 1 y Mayor 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Alajuela, en términos hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alejandra Hidalgo V.—(11730).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

TIENDA LA GLORIA S. A.

Para efectos de reposición la sociedad denominada Tienda La Gloria S. A., cédula jurídica N° 3-101-004681 en la condición de propietarios de la (s) acciones y títulos número(s) 2645 y 2646 hacemos constar que hemos solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en el Cariari Country Club, San Antonio de Belén, Heredia, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 31 de enero del 2006.—Juan Carlos Crespo Apéstegui, Representante Legal.—(9499).

MONTELOP S. A.

Montelop S. A., cédula jurídica N° 3-101-020521 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los cuatro libros, Actas de Accionistas, Mayor, Diario, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jennie Valverde Solano, Notaria.—N° 83247.—(10266).

COORPORACIÓN TEQUES DORADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Coorporación Teques Dorados Sociedad Anónima. An Tak Chow Ho, conocido como Jose Chow Ho, mayor, soltero, empresario, con cédula de identidad número ocho-cero cero cinco uno-cero cuatro cuatro cuatro, vecino de Curridabat, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma de la sociedad Coorporación Teques Dorados Sociedad Anónima, hago constar que he iniciado la reposición del libro de Registro de Accionistas de la empresa Coorporación Teques Dorados Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil sesenta y seis, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo quinientos cuarenta y cinco, asiento diecinueve mil diecinueve, domiciliada en San José, Sabanilla, del Supermercado AM cien metros al oeste, cien metros al sur y ciento veinticinco metros este. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, quince de diciembre dos mil cinco.—An Tak Chow Ho, conocido como José Chow Ho, Presidente.—N° 83303.—(10267).

PORTEÑOS DEL PACÍFICO S. A.

Porteños del Pacífico S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los libros número uno de diario, mayor, inventarios y Balances, Actas Consejo Administración, Actas Asamblea de Socios, Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (legalización de libros) Administración Regional de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Leslie Guiselle Mora Cordero, Notaria.—N° 83249.—(10268).

SURFOS S. A.

Se hace saber que Christophe Commarieu, de un solo apellido en razón de su nacionalidad, con cédula de residencia número 733-140356-000559, propietario del título de acciones número uno de Surfós S. A., ha solicitado la reposición de dicho título, con base en el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el Presidente de la Junta Directiva de esta empresa en San José, Oficentro La Sabana, edificio dos, segundo piso, local número nueve-dos.—San José, 2 de febrero del 2006.—Lic. Christophe Commarieu, Presidente.—N° 83246.—(10269).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COMISIÓN DE FIESTAS CÍVICAS CAÑAS 2006

La Comisión de Fiestas Cañas 2006, informa que en la sesión N° 5 llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2005, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda realizar las Fiestas Cívicas de Cañas del 9 al 19 de marzo del 2006.
2. Fijar el día de remate la siguiente fecha:
El primer remate se llevará a cabo el día 1° de marzo del 2006 a las 10:00 a. m. en las oficinas del Redondel Chorotega, si fuese necesario el segundo remate se llevará a cabo el mismo día a las 2:00 p. m. en el mismo lugar.
3. A la vez con el fin de contar con un registro de elegibles se abre un período para que los interesados en el denominado registro de proveedores de bienes y servicios reservados y de los servicios de toque de cimarrona, amplificación de sonido, actos culturales, alquiler de toros, comparsas, bandas, juegos pirotécnicos, contratación de montadores, afiches y publicidad.
4. La fecha límite de entrega de documentos es de diez días hábiles después de la publicación.

La información correspondiente se estará recibiendo en las Oficinas del Redondel Chorotega de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. o comunicarse al telefax: 669 1363.

Cañas, Guanacaste, febrero del 2006.—Lic. Herman Apuy Chen, Presidente de la Comisión.—1 vez.—(12482).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 9:00 horas del 6 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad **Tierras Extranjeras CR S. A.**—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 84050.—(11584).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 8:00 horas del 6 de febrero 2006, se constituyó la sociedad **Conchas y Caracoles CR S. A.**—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 84051.—(11585).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 6 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad **Valles de Esperanza CR S. A.**—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 84052.—(11586).

Edgar Artavia Castro, Carlos Francisco Hernández Espinoza y Francisco Alvarado Molina, constituyen la sociedad anónima denominada **Cooporacion Franedca S. A.** Escritura otorgada en Grecia, a las 18:30 horas del día 31 de octubre del año 2005.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—N° 84053.—(11587).

José Andrés Núñez Alfaro y Roxana Aguilar Arguedas, constituyen la sociedad anónima denominada **Anro de Guanacaste S. A.** Escritura otorgada en Grecia a las 12:20 horas del día 4 de febrero del año 2006.—Lic. Miguel Ernesto Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—N° 84054.—(11588).

La suscrita notaria Irene Aguilar Monge, hace constar que ante esta notaria se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Canaan Sociedad Anónima.**—San José, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Irene María Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—N° 84057.—(11589).

A las dieciocho horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Perlas de Junquillal S. A.**, domiciliada en San José, capital íntegramente pagado, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, plazo cien años, objeto comercio en general.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—N° 84058.—(11590).

Isabel Araya Paniagua y Jorge Miranda Araya constituyen la sociedad **Verde Paraíso S. A.** El domicilio fiscal y social es Alajuela, San Carlos, San Isidro de Sucre, contiguo a la escuela pública. El capital social es de diez acciones de mil colones cada una, cinco para cada constituyente. La representación judicial y extrajudicial corresponde a la presidenta Isabel Araya Paniagua, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. El plazo social es de noventa y nueve años.—Ciudad Quesada, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Máximo Rojas López, Notario.—1 vez.—N° 84062.—(11591).

Por escritura de las dieciséis horas quince minutos del tres de febrero de dos mil seis, se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Mesocraft Oil S. A.**, cédula de persona jurídica número trescientos uno-cuatrocientos quince mil ciento setenta y ocho.—San José, seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—N° 84063.—(11592).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo hace constar que en esta notaría el día de hoy se constituyó, **Indy South Investments Sociedad Anónima.** Es todo, firmo en Palmar, Osa, Puntarenas, a las dieciocho horas del seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—N° 84064.—(11593).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Black Panther of the Mountain Sociedad Anónima.** Es todo, firmo en Palmar, Osa, Puntarenas, a las dieciocho horas del seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—N° 84065.—(11594).

El suscrito notario, Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, en fecha cuatro de febrero de dos mil seis, se constituyó **Pilvar Investments of the South Sociedad Anónima.** Es todo, firmo en Osa, Puntarenas, a las quince horas del seis de febrero de dos mil seis.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—N° 84066.—(11595).

Ante mí, Ana del Carmen Morales Mora, notaria pública, con oficina abierta en Golfito, se constituyó la sociedad denominada **Tierra Prometida de Dios Sociedad Anónima**, domiciliada en Playa Cacao de Golfito, cincuenta metros al norte del Bar Juan, de la provincia de Puntarenas. El plazo social será de noventa y nueve años a partir de esta fecha. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde a Mary Sharon Duffy, de único apellido Duffy de nacionalidad canadiense, mayor, viuda, misionera, vecina de Playa de Cacao de Golfito, cincuenta metros al norte del Bar Juan, con cédula de residencia número ciento veinticinco-ciento veinticinco mil ochocientos setenta y cinco-seiscientos cincuenta y seis. El capital social es la suma de diez mil colones, representada por cien acciones, comunes y nominativas de cien colones exactos cada una. Es todo.—Golfito, ocho de noviembre del dos mil cinco.—Lic. Ana del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—N° 84069.—(11596).

Se constituye **José y Balbina Sociedad Anónima**, escritura número doscientos cuarenta y uno, otorgada en San José, a las catorce horas del veintidós de diciembre del dos mil cinco.—Lic. Rigoberto Cubillo Mena, Notario.—1 vez.—N° 84070.—(11597).

Que por escritura otorgada en esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Corporación Marvin y David S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Marvin David Schuster, único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense.—Lic. Helberto Moreira González, Notario.—1 vez.—N° 84071.—(11598).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día ocho de febrero del dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Poli-Química Quantum Sociedad Anónima**, para reformar las cláusulas de la razón social y capital social. San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—N° 84073.—(11599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 6 de febrero del 2006, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La Segunda del domicilio, el cual será en Guanacaste, Liberia, del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, seis kilómetros al sur, edificio Vivero Tempisque, oficina número uno. Se hacen los siguientes nombramientos: Presidente: Garth Warren Philbrick, Secretaria: Sandra Margaret Bateman, Tesorera: Ángela Medwid, fiscal: Chrizette Tan Ang, Agente Residente: Juan Antonio Casafont en la sociedad Evergreen Grasslands Sociedad Anónima.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Katherine Mourelo Rímola, Notaria.—1 vez.—N° 84074.—(11600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:30 horas del 6 de febrero del 2006, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La Segunda del domicilio, el cual será en Guanacaste, Liberia Comunidad, Edificio Do It Center, local número dos. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente General: Bonnie Lynn Zappala, Agente Residente: Andrea Dall' Anesse Agüero en la sociedad **Special Times at Special Place Ltda.**—San José, 7 de febrero del 2006.—Katherine Mourelo Rímola, Notaria.—1 vez.—N° 84075.—(11601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9:15 horas del 6 de febrero del 2006, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La Segunda del domicilio, el cual será en Guanacaste, Liberia Comunidad, Edificio Do It Center, oficina dos. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente General: Bonnie Lynn Zappala, Agente Residente: Andrea Dall' Anesse Agüero en la sociedad **Born Again at the Sea Ltda.**—San José, 7 de febrero del 2006.—Katherine Mourelo Rímola, Notaria.—1 vez.—N° 84076.—(11602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9:30 horas del seis de febrero del 2006, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La Segunda del domicilio social el cual será en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Proyecto Isabella, frente al Banco Nacional. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente General: Gerald Fath, Subgerente. General: David Gerald Fath, Agente Residente: Andrés Montejó Morales en la sociedad **Mountain Top Entertainment Limitada.**—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Andrea Dall' Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 84077.—(11603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 6 de febrero del 2006, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La octava de la administración. Se hacen los siguientes nombramientos: Gerente general: Bonnie Lynn Zappala, Agente Residente: Andrés Montejó Morales en la sociedad **Orchard Road Investments Ltda.**—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Andrea Dall' Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 84078.—(11604).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las nueve horas del día diecisiete de enero del dos mil seis, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada

Bahía Castilla Sociedad Anónima, en la cual se acuerda reformar la cláusula octava del pacto constitutivo, así como el nombramiento del secretario y tesorero de la Junta Directiva.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—N° 84079.—(11605).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 12 de enero del 2006, se constituyó la sociedad **Construcciones Gufon S. A.** Plazo 99 años. Domicilio Puntarenas el Roble Residencial Cinco Estrellas. Objeto. Comercio en general. Capital social diez mil colones suscritos y pagados. Presidente y Tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Liberia, 12 de enero del 2006.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—N° 84080.—(11606).

Franklin Mora González, Franklin Alonzo Mora Chaves, Arturo Moisés Mora Chaves, y Elaina María Mora Chaves, constituyen: **Inmobiliaria Mora Chaves Limitada** ante la notaría del Licenciado Alexis Cervantes Barrantes.—Siquirres, cinco de enero de dos mil seis.—Lic. Alexis Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 84084.—(11607).

A.I.G. Miso B.Q Sociedad Anónima, nombra nuevo presiente, señor Francisco Pérez Escobar. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil seis.—Lic. Marta María Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 84085.—(11608).

Asociación Casa Diurna del Adulto Esperanza del Zurquí nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las catorce horas del día dieciocho de enero del dos mil seis.—Lic. Marta María Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 84086.—(11609).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 8 de febrero del 2006, se constituyó la compañía **Taller de Enderezado y Pintura Vindas Mora Sociedad Anónima**, domiciliada en Aserri centro. Plazo social: 99 años. Capital social. Totalmente suscrito y pagado. Representación; Presidente y Vicepresidente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—N° 84089.—(11610).

Por escritura otorgada en mi notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad de este domicilio **Finca Leisan Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Presidente el socio Carlos Leiva Navas.—Paso Canoas, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Grace Jiménez Viales, Notaria.—1 vez.—N° 84092.—(11611).

Por escritura de las 8:00 horas, del 1° de febrero del 2006, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Sanva Polar del Norte S. A.** Se reforman las cláusula segunda y sétima y se nombra junta directiva y fiscal. Presidenta: María Ana Vargas Pacheco.—San José, 1° de febrero del 2006.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—N° 84094.—(11612).

Que por escrituras públicas ciento sesenta y cuatro, otorgada a las veinte horas, del siete de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Multiservicios de Mantenimiento Gr Dos**, y por escritura pública número ciento veintitrés, de las nueve horas, del cinco de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Proyecciones en Inversiones Urbanas de Santa Ana LLC**. Capitales sociales doce mil colones, y diez mil colones respectivamente.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—N° 84095.—(11613).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas, del cuatro de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Topografía Topfame Sociedad Anónima**.—Tres Ríos, cuatro de febrero del dos mil seis.—Lic. German Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84096.—(11614).

Mediante escritura pública número doscientos veintidós otorgada ante mí, a las ocho horas, del ocho de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Carsot Importación de Vehículos S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Marlon Sánchez Cortés, Notario.—1 vez.—N° 84097.—(11615).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Paralamas Sociedad Anónima**, mediante la cual se revocan y se realizan nuevos nombramientos de junta directiva, se nombra nuevo agente residente y se modifica la cláusula segunda de su pacto constitutivo.—San José, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. María del Rocío Cortés Arias, Notaria.—1 vez.—N° 84098.—(11616).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 17 horas 30 minutos, del 3 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad denominada **A Y P Asesores en Imagen S. A.** Presidenta: La señora Ingrid Preus Dominguez, cédula de identidad número uno-ochocientos veintiséis-trescientos cuarenta y uno. Plazo noventa y nueve años.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Adriana Hernández Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 84103.—(11617).

Por escritura otorgada en esta notaría número 102-20, se constituye la sociedad **Condominios Apartamentos Playa Grande S. A.**, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Bruce Puckett, mayor, casado una vez, empresario, con número

de pasaporte estadounidense 038623293, vecino de California Dana Point 23279 Atlantis Way Estados Unidos de América. Es todo.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Luis Maynor Serrano Matthey, Notario.—1 vez.—N° 84104.—(11618).

En esta notaría, a las catorce horas, del seis de febrero del dos mil seis, se constituyó **Arrendadora Equimaq S. A.** Escritura número noventa y cinco, visible a folio sesenta y uno frente del protocolo octavo de la notaria pública Clara Isabel Loria Martínez. Capital social: cien mil colones, representado por veinte acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Orlando Blanco Chinchilla, cédula uno-trescientos cuarenta y seis-ciento setenta y siete; actuando en conjunto o separadamente. Domicilio San José, Paso Ancho, de la Maison Doré, ciento setenta y cinco metros al oeste. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución.—Lic. Clara Isabel Loria Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 84105.—(11619).

Mediante escritura número ciento dos del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las once horas, del veintisiete de enero del año dos mil seis, se constituyó la empresa **Ganchos, Cuchillas y Más Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones exactos y con domicilio social en Escazú, Bello Horizonte, de la antigua comisaría cien metros al norte, Condominio Villa Nueva. Administrada por el presidente Camilo Uribe Salazar, de nacionalidad colombiana, cédula de residencia cuatro dos cero-cero dos uno ocho nueve cero cuatro-cero cero cero nueve siete siete, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de dicha empresa.—Santo Domingo de Heredia, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Minor Jiménez Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 84106.—(11620).

Por escritura pública otorgada en esta Notaría, a las trece horas treinta minutos, del cinco de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la entidad denominada **Nicona de Sarchí Limitada**. Se reforman las cláusulas sexta y décima tercera del pacto constitutivo.—Naranjo, cinco de febrero del dos mil seis.—Lic. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria.—1 vez.—N° 84107.—(11621).

El suscrito notario hace constar que hoy he protocolizado, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Eagles First Flight Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula número uno y se nombró presidente y secretario.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—N° 84109.—(11622).

Por escritura otorgada ante la notaria Patricia Campos Villagra, a las dieciocho horas, del dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, la sociedad **Tejidos Yadira Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-ciento dos mil trescientos veinte, cambia de junta directiva. A partir de este momento la nueva junta directiva será: Presidenta: Yadira Torres Soto, secretario: Roberto Barquero Acosta, tesorero: Roberto Barquero Torres y fiscal: Rigoberto Torres Soto.—San José, a las veinte horas, del siete de febrero del año dos mil seis.—Lic. Patricia Campos Villagra, Notaria.—1 vez.—N° 84110.—(11623).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas, del día de hoy, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Compañía Agropecuaria Z W M A Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Objeto: El ejercicio amplio del comercio en general, la agricultura, ganadería, los servicios e industria en todas su ramas. Domicilio: San José, Moravia, Calle Los Colegios, setenta y cinco metros oeste del abastecedor La Gaviota. Representante legal: María Virgia Zúñiga Chacón, como presidenta. Es conforme.—San José, 25 de enero del 2006.—Lic. Ovidio Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—N° 84111.—(11624).

Mediante escritura número doscientos cuarenta y dos, tomo uno de la suscrita notaria celebrada, a las nueve y treinta horas, del tres de febrero del dos mil seis, se modificó pacto constitutivo de la sociedad **Summerland Investments Grepas S. A.** Domiciliada en San Isidro de El General contiguo a Abastecedor La Amistad Pérez Zeledón cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y tres mil setecientos ochenta y ocho y se cambió la personería jurídica al presidente, tesorero y secretaria.—San Isidro de El General, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Ana Lorena Borges Montero, Notaria.—1 vez.—N° 84119.—(11625).

Por escritura número noventa y cinco otorgada, a las dieciocho horas, del siete de diciembre del dos mil cinco, se constituyó **Grupo Gefra Sociedad Anónima**, representante legal José Francisco Moreira Montero y Eliécer Garita Zamora. Capital integralmente suscrito y pagado. Domicilio social: San José, Pavas del Liceo doscientos oeste y setenta al sur. Plazo noventa y nueve años.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Nuria Chang Fonseca, Notaria.—1 vez.—N° 84121.—(11626).

Por escritura pública número ciento ochenta y ocho otorgada hoy ante mí, la sociedad **Mendive S. A.**, acordó modificar la conformación de las acciones que conforman el capital social para que estas sean sesenta acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una.—San José, 9 de enero del año 2006.—Lic. José Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—N° 84122.—(11627).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Carjuar R S T Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis de fecha veinticinco de octubre del dos mil cinco, a las diez horas, se acuerda reformar cláusulas segunda del pacto social en lo que al domicilio social se refiere y cláusula quinta en lo que se refiere a número de acciones que representan el capital social. Escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas treinta minutos, del siete de febrero del dos mil seis.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Kattia Gamboa Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 84123.—(11628).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas, del seis de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la firma de esta plaza denominada **Inversiones Ñijo Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: San José. Ante la notaría del licenciado Rolando Guardiola Arroyo.—Lic. Rolando Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 84124.—(11629).

Por escritura otorgada, a las quince horas, del siete de febrero del dos mil seis, se protocoliza acta de la sociedad **Distribuidores Unidos de Artículos para Construcción DUARCO S. A.**, efectúa nombramiento de presidente, secretario y fiscal para periodo dos mil seis.—Lic. Sarita Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—N° 84125.—(11630).

En San José, ante esta notaría, al ser las diecisiete horas, del seis de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Llanuras del Vizcaino Maviza Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado: diez mil colones exactos.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—N° 84126.—(11631).

En San José, ante esta notaría, al ser las diecisiete horas treinta minutos, del seis de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Minas de Guanajuato Savima Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado: diez mil colones exactos.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—N° 84127.—(11632).

Mediante escritura número ochenta y dos de las diez horas del diecinueve de octubre del dos mil cinco, se constituyó sociedad **Inversiones Quesada González Sociedad Anónima**. Capital social debidamente suscrito y pagado.—San José, diecinueve de octubre del dos mil cinco.—Lic. Lourdes Rojas Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 84129.—(11633).

Por escritura otorgada en Cartago, a las 11:00 horas del 7 de febrero de 2006, se constituye la sociedad **Desarrollos Soliestra S. A.**, por un plazo de noventa y nueve años. Presidente: Alfonso Napoleón Solís Estrada.—Cartago, 7 de febrero del 2006.—Lic. Laura Cordero Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 84130.—(11634).

Por escritura otorgada en Cartago, a las 12:00 horas del 7 de febrero de 2006, se constituye la sociedad **Constructora Mundo Nuevo M y S S. A.** Por un plazo de noventa y nueve años. Presidente: Winston Enrique Martínez Alemán.—Cartago, 7 de febrero de 2006.—Lic. Laura Cordero Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 84131.—(11635).

Ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada: **Dos Fords Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Atenas, seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—N° 84132.—(11636).

En escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del nueve de enero del año dos mil seis, se constituyó sociedad de esta plaza denominada **Estilo Grafico Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de esa fecha.—San José, 8 de febrero del año dos mil seis.—Lic. Julio César Ruiz Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 84133.—(11637).

Ante esta notaría se nombra nueva junta directiva de la compañía **AIO Kalas S. A.** Representante: Geovanny Ramírez Arguedas.—San José, ocho de febrero del 2006.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourth, Notario.—1 vez.—N° 84134.—(11638).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Volio & Trejos S. A.**, mediante la cual se reforma cláusula quinta del pacto social. Escritura otorgada, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero del 2006.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—N° 84135.—(11639).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Financial View Real Estate S. A.** mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y vigésima del pacto social. Escrituras otorgadas a las ocho horas y treinta minutos del día siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—N° 84136.—(11640).

Por escritura número quince otorgada a las ocho horas del día seis de febrero del año dos mil seis, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima: **Hacienda Paradise Sunset S. A.**,

en la cual se acordó la revocatoria de los miembros de la junta directiva y el fiscal, y se modifica la cláusula novena de la escritura social.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Marco Vinicio Ureña Pérez, Notario.—1 vez.—N° 84137.—(11641).

El día de hoy, la suscrita notaria protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de esta plaza **Intel Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de la administración y se nombra fiscal y secretaria.—San José, 27 de enero del 2006.—Lic. Arlhen Pradella Balladares, Notaria.—1 vez.—N° 84138.—(11642).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 6 de febrero del 2006, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Punta Islita Shoreview Inc. S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta y se nombra nueva junta directiva.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Raymundo José Macís Delgado, Notario.—1 vez.—N° 84139.—(11643).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 6 de febrero del 2006, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Molinos de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula octava, se nombra nueva junta directiva y se ratifica nombramiento del fiscal.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Raymundo José Macís Delgado, Notario.—1 vez.—N° 84141.—(11644).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizan los acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **Casa del Sol Arrecifes y Corales Doce Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula quinta del capital social. Es todo.—San José, 8 de febrero del dos mil seis.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 84142.—(11645).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizan los acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **La Baluca Dorada Sociedad Anónima**, donde se reforman las cláusulas primera, cuarta, quinta y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Es todo.—San José, 8 de febrero de dos mil seis.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 84143.—(11646).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del veinticuatro de enero del dos mil seis, se modificó la cláusula segunda del domicilio de **Alameda del Valle RS S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos treinta y ocho mil quinientos veintiuno.—San José, 24 de enero del 2006.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—N° 84145.—(11647).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del veinticuatro de enero del dos mil seis, se modificó la cláusula segunda del domicilio de **Montes de Nochistlan S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos doce.—San José, 24 de enero del 2006.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—N° 84146.—(11648).

A las quince horas del trece de enero del dos mil seis, por escritura pública setenta y cinco guión uno, se protocoliza el acta número uno del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad: **Inmobiliaria Anrocar del Norte Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero de junta directiva, así como el fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, 16 de enero del 2006.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84149.—(11649).

Por escritura pública número setenta y ocho guión uno, de las diez horas del veintitrés de enero del dos mil seis, se protocoliza el acta número tres del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Agroexportadora J. K. Internacional Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo secretario y tesorero de junta directiva, así como el fiscal y agente residente. Así como también se reforma la cláusula segunda de su estatuto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 23 de enero del 2006.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84150.—(11650).

Por escritura pública número setenta y nueve guión uno, se protocoliza el acta número uno del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Comercializadora de Bienes Raíces Karla A.A. Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo secretario y tesorero de la junta directiva, así como el fiscal y del agente residente. Así como también se reforma la cláusula segunda de su pacto constitutivo referente a su domicilio social.—Ciudad Quesada, San Carlos, 23 de enero del 2006.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84151.—(11651).

Por escritura pública número ochenta guión uno, se protocoliza el acta número tres del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Agrogranadera Yesenia Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo secretario y tesorero de la junta directiva, así como el fiscal y del agente residente. Así como también se reforma la cláusula segunda de su pacto constitutivo referente a su domicilio social.—Ciudad Quesada, San Carlos, 23 de enero del 2006.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84152.—(11652).

A las diez horas con treinta y un minutos del once de julio del dos mil cinco, por escritura pública treinta y cinco bis guión-uno, se protocoliza el acta número dos del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Arrendadora Suwon Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo presidente y tesorero de junta directiva, así como fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, 11 de agosto del 2005.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84153.—(11653).

A las catorce horas del catorce de julio del dos mil cinco, mediante escritura pública treinta y seis guión uno, se protocoliza el acta número dos del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Inversiones Saitama Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo presidente y tesorero de la junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, 11 de agosto del 2005.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84154.—(11654).

A las diez horas con treinta minutos del catorce de diciembre del dos mil cinco, por escritura pública sesenta y siete guión-uno, se protocoliza el acta número uno del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Importadora Monterrey H M M Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo tesorero de junta directiva, así como el fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, 20 de diciembre del 2005.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84155.—(11655).

A las diez horas del catorce de diciembre del dos mil cinco, mediante escritura pública sesenta y seis guión uno, se protocoliza el acta número uno del libro de actas de asambleas generales número uno de la sociedad **Inversiones Agrícolas M J H San Roque Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo tesorero de la junta directiva, así como el fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, 20 de diciembre del 2005.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—N° 84156.—(11656).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones Comerciales Wilson S. A.** Plazo: 99 años. Capital social: suscrito y pagado. Presidente: Wilson Gentilini. Agente residente: Jenny Argüello Chaverri.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Rita María Solano Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 84157.—(11657).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Yerali S. A.** Presidenta: Lilliam Sánchez Montoya. Capital social: diez mil colones.—Cartago, 7 de febrero del 2006.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—N° 84161.—(11658).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora y Distribuidora de Productos Diversos del Este S. A.** Presidente: Crithian Chaves Solano. Capital social: diez mil colones.—Cartago, 6 de febrero del 2006.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—N° 84162.—(11659).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del siete de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Transportes Americanos Rápidos Transportar S. A.** Presidenta: Carmen Penabad.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—N° 84164.—(11660).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de sesión extraordinaria de **Distribuidora de Abrasivos Monte Azul (DIAMA) Sociedad Anónima**, donde se reforma cláusula cuarta del acta constitutiva, en la que se aumenta el capital social.—Heredia, 4 de febrero del 2006.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—N° 84165.—(11661).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Esmadera de Guanacaste S. A.** Se reforma cláusula segunda y se nombra junta directiva.—Heredia, 3 de febrero del 2006.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—N° 84166.—(11662).

Ante este notario se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Krismary Sociedad Anónima**, domicilio en San Ramón de Alajuela. Plazo noventa años. Capital social: cien mil colones. Fecha de constitución: cinco de febrero del dos mil seis.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 84167.—(11663).

Ante este notario se constituyó la sociedad denominada **Fliriana & Hijos Sociedad Anónima**, domicilio en San Ramón de Alajuela. Plazo noventa años. Capital social: cien mil colones. Fecha de constitución: cinco de febrero del dos mil seis.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 84168.—(11664).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas del seis de febrero del dos mil seis se constituyó **Immeuble Girard Sociedad Anónima**. Representación: Presidente. Capital social: doce mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Juliana Iglesias Luconi, Notaria.—1 vez.—N° 84171.—(11665).

Por escritura otorgada ante mí Jorge Luis Villanueva Badilla, se constituyó la sociedad **C R Oceanics Condal Sociedad Anónima**, a las 18:00 horas del 4 de noviembre del 2005. Domicilio: San José, Paseo Colón. Apoderado generalísimo el presidente Albert Igual Rodríguez.—Cartago, 3 de febrero del 2006.—Jorge Luis Villanueva Badilla, Notario.—1 vez.—N° 84172.—(11666).

Ante esta notaría el día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Regecal Lumi Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Domicilio social: San José. Plazo social: 99 años.—San José, 17 de enero del 2006.—Lic. Yolanda Tijerino Medina, Notaria.—1 vez.—N° 84174.—(11667).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas veinticinco minutos del siete de febrero del dos mil seis ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Mathilda del Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Rebeca Zaparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—N° 84176.—(11668).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del siete de febrero del dos mil seis ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Altos de la Rivera Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Rebeca Zaparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—N° 84177.—(11669).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las nueve horas del siete de febrero del dos mil seis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **IASC Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula novena del pacto social.—San José, 7 de febrero del 2006.—Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—N° 84178.—(11670).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, a las quince horas del tres de febrero del dos mil seis se constituyó **Ganesha Shanti Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Se nombró junta directiva y fiscal.—Nicoya, 3 de febrero del 2006.—Ricardo Jiménez Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 84182.—(11671).

Por escritura otorgada ante la notaria Hellen Fabiola Saborío Soto a las catorce horas del tres de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Grupo López & Montenegro Sociedad Anónima**, plazo social noventa y nueve años a partir de su constitución, con un capital social de cien mil colones exactos. Se designa presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 3 de febrero del 2006.—Hellen Fabiola Saborío Soto, Notaria.—1 vez.—N° 84184.—(11672).

El día de hoy constituí la compañía **Lajagama LJM S. A.**—Escazú, 31 de enero del 2006.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(11727).

En mi notaría a las trece horas del ocho de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Servicios Profesionales de Desarrollo Empresarial Sostenible Davila Sociedad Anónima**. Capital social: ₡20.000,00. Domicilio Heredia. Plazo social 99 años a partir de su constitución. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Annia Zamora Chaves, Notaria.—1 vez.—(11729).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del día siete de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Sadi Marbis Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Dixiana Obando Quirós, Notaria.—1 vez.—(11732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, escritura número setenta y siete a las quince horas del día siete de febrero del dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Show Balloons S. A.**, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta de los Estatutos Sociales sobre el domicilio y la administración y se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal.—San José, 7 de febrero de 2006.—Lic. Silvia González Castro, Notario.—1 vez.—(11734).

Mediante escritura número cuatrocientos ochenta y siete-dos, de las quince horas del día ocho de febrero del año dos mil seis, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada: **Ditrassa Internacional Sociedad Anónima**, con domicilio en El Barreal de Heredia.—Lic. Víctor Edo. Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(11737).

Por escrituras otorgadas a las 13:00 y 14:00 horas del 8 de febrero del 2006, se constituyeron las sociedades **Brisas de Grecia Ciento Veinticinco S. A.**, y **Brisas de Grecia Ciento Veintiséis S. A.**, plazo: 99 años.—Lic. Ana Lucía Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—(11743).

Se hace constar, que por escritura número 63 del tomo décimo segundo del notario Marvin Díaz Briceño, otorgada a las 15:00 horas del día 8 de febrero del 2006, se protocolizan acuerdos de la sociedad **Consorcio A&H Servicios Publicitarios S. A.**, por medio del cual se reforma la cláusula primera en la que se cambia la razón social a **The Office Investments S. A.**, se reforman además las cláusulas dos y siete y se nombra nueva junta directiva y fiscal: presidente es el señor Juan Emilio Vargas González, cédula de identidad N° 4-075-312.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(11744).

Por escritura otorgada en San José, a las diecinueve horas del primero de febrero del dos mil seis, se constituyó ante esta notaría **Agame Rubinlus Sociedad Anónima** y **Analuhó Sociedad Anónima**. Ana Lustig Horn, presidenta.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Notario.—1 vez.—(11746).

Por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas del día siete de febrero de este año, la empresa **Delanco Internacional S. A.**, modifica las cláusulas segunda y quinta de su pacto social.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Notario.—1 vez.—(11747).

Por escritura otorgada ante el notario Gonzalo Alberto Ramírez Zamora, el día veintidós de setiembre del dos mil cinco, se constituye la sociedad **Abastecedor La Exquisita Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones, cuyo presidente de junta directiva es Óscar Alvarado Murillo.—San José, 17 de enero del 2006.—Lic. Gonzalo A. Ramírez Zamora, Notario.—1 vez.—(11748).

En mi notaría en Esparza, a las quince horas del ocho de febrero del dos mil seis, por escritura pública número ciento treinta y dos, iniciada a folio ochenta y siete frente, del tomo treinta y uno del protocolo del suscrito notario, José Francisco Elizondo Salas y Rodolfo Elizondo Salas, constituyen la sociedad denominada **Inversiones Jofes del Pacifico Sociedad Anónima**.—Esparza, 8 de enero del 2006.—Lic. Luis Gerardo Álvarez Ramírez, Notario.—1 vez.—(11749).

En mi notaría en Esparza, a las nueve horas del siete de febrero del dos mil seis, por escritura pública número ciento veinticinco, iniciada a folio ochenta y tres frente, del tomo treinta de mi protocolo, se protocolizó acta por Álvaro Villalobos Murillo, en la cual se modificó la cláusula novena del acta constitutiva de la sociedad **Auto Repuestos Sparh Sociedad Anónima**.—Esparza, 8 de febrero del 2006.—Lic. Luis Gerardo Álvarez Ramírez, Notario.—1 vez.—(11750).

Ante esta notaría a las dieciocho horas del treinta de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Briham Guyolisam Sociedad Anónima**. Presidente: Miguel Zeledón Mejía. Capital social: cien mil colones.—Quepos, 2 de febrero del 2006.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—1 vez.—(11762).

Mediante escritura número 49-34, otorgada en Las Juntas de Abangares, el veintisiete de febrero del dos mil seis, notaría de Adolfo Ledezma Vargas; Juan José, Félix Angel, Víctor Hugo y Asdrúbal, todos Venegas Sánchez, constituyeron **Consultora Forestal Vensa S. A.**—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—(11767).

Mediante escritura número 330-33, otorgada ante el notario Adolfo Ledezma Vargas, en Las Juntas de Abangares a las 16:00 horas del 11 de octubre del 2005, Elvin Rómulo Cruz Jiménez y Freddy Morán Arroyo constituyeron **El Vromulo S. A.**—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—(11768).

Por escritura N° 166, de las 12:00 horas del 7 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad **Grupo Mares Sociedad Anónima** con domicilio en San Rafael, Heredia. Presidente: Mario Camacho Ramírez.—Atenas, 8 de febrero del 2006.—Lic. Karla Vanessa González Chaves, Notaria.—1 vez.—(11775).

Por escritura otorgada ante la notaría del licenciado Jorge Alberto Rojas Torres, a las diecinueve horas del seis de febrero del dos mil seis, se reforma segunda cláusula del pacto constitutivo de la sociedad **Triángulo Familiar S. A.**, se cambió su domicilio a: Rohrmoser, San José, doscientos metros al oeste y doscientos metros al sur de Plaza Mayor. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Jorge Alberto Rojas Torres, Notario.—1 vez.—(11808).

Por escritura otorgada ante mi notaría el día veinticinco de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **L S Ingenieros Sociedad Anónima**. Su representante es el señor Leonardo Sánchez Araya.—Heredia, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—(11818).

Por protocolización de acta de la **Fundación Programa Nacional de Cultura Leer es Vivir**. Se nombran miembros directores.—San José, primero de diciembre del dos mil cinco.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(11819).

Que por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **Dental Works Sociedad Anónima**. Cuya presidenta es Camila Gomar Vargas. Escritura número veinticuatro de las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil seis.—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—Lic. Andrea Carolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(11820).

El suscrito notario público hace constar que por escritura pública otorgada a las 9:00 horas del 7 de setiembre del 2005, se constituyó la sociedad **Xtruveintitrés Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado, plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. José Abundio Gutiérrez Antonini, Notario.—1 vez.—(11821).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público, se constituyó la empresa denominada **Tiendas H Y M Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de doce mil colones, domiciliada en Zaragoza de Palmares de Alajuela, doscientos metros norte del parque. Es todo.—Palmares, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 84185.—(11850).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría se constituyeron: **Autocar de Escazú S. A.** Domicilio social: Cartago, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones exactos, presidente y vicepresidente de la junta directiva: apoderados generalísimos sin límite de suma y **Dinámico de Costa Rica S. A.** Domicilio social: Cartago, plazo social: noventa y nueve años, capital social: diez mil colones exactos, presidente y vicepresidente de la junta directiva: apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—San José, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil seis.—Lic. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notaria.—1 vez.—N° 84186.—(11851).

En mi notaría el día de hoy se constituyó la sociedad **Lote G Catorce Inte Sociedad Anónima**. Capital social: doce mil colones. Presidente Ronald Montero García.—Barva de Heredia, trece de noviembre del año dos mil cinco.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 84187.—(11852).

Por escritura pública otorgada ante mí, en San José, a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Mitasa Servicios Técnicos S. A.** con domicilio en Curridabat. Plazo social: 100 años. Capital social: €100.000, suscritos y pagados.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—1 vez.—N° 84188.—(11853).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del día de hoy, la sociedad **Masterparc S. A.** reforma la cláusula novena de sus estatutos.—San José, 3 de febrero del 2006.—Lic. Emilia María Chacón Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 84190.—(11854).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del día de hoy se constituyó la sociedad anónima denominada **P Y P Lens Italiana S. A.** Capital integralmente suscrito y pagado.—San José, 3 de febrero del 2006.—Lic. Emilia Ma. Chacón Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 84191.—(11855).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Inversiones La Luciérnaga W Y D Sociedad Anónima**. Presidente: Wálter Gómez Salas. Capital social: cien mil colones exactos. Domicilio: Grecia.—Lic. Marvin Villagra López, Notario.—1 vez.—N° 84192.—(11856).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Inversiones La Colonia Sarapiquí S Y V Sociedad Anónima**. Presidente: Víctor Manuel Peraza Rivera. Capital social: diez millones de colones exactos. Domicilio: Sarapiquí.—Lic. Marvin Villagra López, Notario.—1 vez.—N° 84193.—(11857).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Medios Empresariales Da Ru Wu Sociedad Anónima**, según la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos, se acepta la renuncia del presidente y del tesorero y se nombran nuevos.—San José, 6 de febrero del 2006.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—N° 84194.—(11858).

En mi notaría, a las 8:30 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Ultra Caribe Comercial S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y quinta del pacto constitutivo, se revocan nombramientos y se hacen nombramientos.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Mayela Morales Marín, Notaria.—1 vez.—N° 84195.—(11859).

En mi notaría, a las 15:00 horas del 7 de febrero del 2006, se nombra secretario, se nombra fiscal y se reforma la cláusula segunda de **Cruz del Lago Sociedad Anónima**.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Marie Kuylen Alpizar, Notaria.—1 vez.—N° 84197.—(11860).

En mi notaría, a las 8:00 horas del 7 de febrero del 2006, se reforma la cláusula quinta de la sociedad denominada **Domitica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Marie Kuylen Alpizar, Notaria.—1 vez.—N° 84198.—(11861).

Por escritura número ciento cuarenta y uno-uno, otorgada en mi notaría, a las dieciocho horas del seis de febrero de dos mil seis, se constituye **Inversiones Internacionales AGJR Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Capital social diez mil colones. Presidente: Alexander Sánchez Porras, vicepresidente: Josef Erwin Wespe, secretario: Reinhold Dörfli, actuando dos de ellos con facultades conjuntas de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: San José, Escazú, de la Hulera Costarricense, doscientos metros al sur y veinticinco metros al oeste.—San José, a las ocho horas del siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Giovanni José Jiménez Montero, Notario.—1 vez.—N° 84199.—(11862).

Por escritura número veintinueve-dos, otorgada en mi notaría, a las quince horas del ocho de febrero del dos mil seis, **Bahía Langosta Tamarindo Limitada**, otorga poder general al señor Federico Quesada Mora.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Alexander Sánchez Porras, Notario.—1 vez.—N° 84200.—(11863).

En escritura de las nueve horas del catorce de diciembre del dos mil cinco, se constituyó sociedad denominada **Inmobiliaria Cafara S. A.**, con domicilio social en Cinco Esquinas de Tibás, de la iglesia católica, doscientos metros sur y veinte este, su plazo será de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones y su representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente.—San José, catorce de diciembre del dos mil cinco.—Lic. Sonsire I. Espinoza Ríos, Notaria.—1 vez.—N° 84201.—(11864).

Por escritura número veintiocho-VII, otorgada el día de hoy ante esta notaría, Shirlene Aguilar Hernández y Shirley Hernández Vega constituyeron la sociedad **Grupo Shi y Ra Limitada**.—San José, primero de febrero del dos mil seis.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—N° 84202.—(11865).

Por escritura número veintinueve-VII, otorgada el día de hoy ante esta notaría, Shirley Hernández Vega y Catalina María Aguilar Hernández, constituyeron la sociedad **Shikas Limitada**.—San José, 1° de febrero del 2006.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—N° 84203.—(11866).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público, número veinte, del día cinco de febrero del año dos mil seis, constituí la compañía denominada **Inversiones Wero Sociedad Anónima**. Domicilio en: Las Vueltas de Tucurrique del cantón Jiménez, de la provincia de Cartago. Plazo por noventa y nueve años. El objeto de esta sociedad es el comercio en general. El capital suscrito es por la suma de cien mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. Su presidenta es la señora Wendy Melisa Araya Rodríguez, cuya representación es de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Johnny Alberto Sanabria Obando, Notario.—1 vez.—N° 84204.—(11867).

Por escritura otorgada a las doce horas del treinta de enero del año dos mil seis, se constituyeron catorce sociedades denominadas: **Condominio Santa Marta Verde I Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Azul II Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Café III Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Rojo IV Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Blanco V Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Gris VI Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Vino VII Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Negro VIII Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Naranja IX Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Platino X Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Rosa XI Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Marfil XII Sociedad Anónima**, **Condominio Santa Marta Morado XIII Sociedad Anónima** y **Condominio Santa Marta Celeste XIV Sociedad Anónima**.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Luis Diego Núñez S., Notario.—1 vez.—N° 84205.—(11868).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se modificó la cláusula primera del pacto social de la empresa **Pacific View Partners Sociedad Anónima**.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Andrés A. Pérez González, Notario.—1 vez.—N° 84206.—(11869).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 12:00 horas del 23 de enero del 2006, se constituyó la sociedad **Inversiones Gazel y Ocampo S.A.**—San José, 4 de febrero del 2006.—Lic. Álvaro López Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 84207.—(11870).

Ante mí, en mi notaría en San Ramón, Alajuela, de paso por Cóbano, Puntarenas, Bufete Mach & Asocs. Escritura N° 175-1, tomo primero de mi protocolo, se instituyó **Corporación Paco Sociedad Anónima**, abreviándose **Corporación Paco S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: 100.000 colones exactos, en diez acciones de diez mil colones cada una. Presidente: Frank Decaro. Principal actividad: es transporte y acarreo de materiales de construcción..., puede dedicarse además a: agricultura, ganadería... y en general a cualquier otra actividad lícita. Domicilio: contiguo al Mega Super, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, Centro América.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—N° 84208.—(11871).

Ante mí, en mi notaría en San Ramón, Alajuela, de paso por Cóbano, Puntarenas, Bufete Mach & Asocs. Escritura N° 186 Bis-1, tomo primero de mi protocolo, se instituyó **Brisa E.A.Y.G. de Costa Rica Sociedad Anónima**, abreviándose **Brisa E.A.Y.G. de Costa Rica S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: 100.000 colones exactos, en diez acciones de diez mil colones cada una. Presidente: Pliner Guy Eliahu. Principal actividad: es construcción, dirección, supervisión y accesorios de construcciones..., puede dedicarse además a: agricultura, ganadería... y en general a cualquier otra actividad lícita. Domicilio: contiguo al Mega Super, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, Centro América.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—N° 84209.—(11872).

Ante mí, en mi notaría en San Ramón, Alajuela, de paso por Cóbano, Puntarenas, Bufete Mach & Asocs. Escritura N° 153-1, tomo primero de mi protocolo, se instituyó **Blanco y Negro de Montezuma Sociedad Anónima**, abreviándose **Blanco y Negro de Montezuma S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: 100.000 colones exactos, en diez acciones de diez mil colones cada una. Presidenta: Sandra Agosto. Principal actividad: es transporte y acarreo de materiales de construcción..., puede dedicarse además a: agricultura, ganadería... y en general a cualquier otra actividad lícita. Domicilio: contiguo a Cabinas Linda Vista, Montezuma, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, Centro América.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—N° 84210.—(11873).

Ante mí, en mi notaría en San Ramón, Alajuela, de paso por Cóbano, Puntarenas, Bufete Mach & Asocs. Escritura N° 157-1, tomo primero de mi protocolo, se instituyó **Dragonfly Sociedad Anónima**, abreviándose **Dragonfly S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: 120.000 colones exactos, en diez acciones de diez mil colones cada una. Presidente: Kamron Khalil. Principal actividad: es transporte y acarreo de materiales de construcción..., puede dedicarse además a: agricultura, ganadería... y en general a cualquier otra actividad lícita. Domicilio: contiguo al Mega Super, Cóbano, Puntarenas, Costa Rica, Centro América.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—N° 84211.—(11874).

Ante mí, en mi notaría en San Ramón, Alajuela, Bufete Mach & Asocs. Escritura N° 146-1, tomo primero de mi protocolo, se instituyó **Inversiones IBEH Sociedad Anónima**, abreviándose **Inversiones IBEH S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: 120.000 colones exactos, en 20 acciones de 5000 mil colones cada una. Presidente: Brainer Orlando Arroyo Segura. Principal actividad: es el comercio en su sentido más general..., puede dedicarse además a: agricultura, ganadería... y en general a cualquier otra actividad lícita. Domicilio: 50 norte y 25 este de Dimar San Ramón, Alajuela, Costa Rica, Centro América.—Lic. José Eduardo Campos Araya, Notario.—1 vez.—N° 84212.—(11875).

La suscrita notaria Rosa María Corrales Villalobos, hace constar que se constituyó la sociedad anónima **H Y M Madrigal Fernández del Valle Sociedad Anónima**, en la ciudad de San José a las quince horas del seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Rosa María Corrales Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 84213.—(11876).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas con quince minutos del día tres de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Borinquen Mil Novecientos Sesenta Sociedad Anónima**. Presidente: Enrique Nelson Feliciano Figueroa. Capital social: cien mil colones.—San José, 3 de febrero del 2006.—Lic. Roberto Suñol Prego, Notario.—1 vez.—N° 84216.—(11877).

Mediante escritura número ciento setenta y seis otorgada en mi notaría a las 8:00 horas del día siete de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Licorama del Este Sociedad Anónima**. Presidente: Carlos Alberto Guadamuz Cordero. Domiciliada en San José, Desamparados, Gravilias, Villa Nueva, Condominios Boulevard, apartamento número doce.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Yohanna Valverde Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 84218.—(11878).

Por medio de escritura otorgada ante el suscrito notario público en San Isidro de Pérez Zeledón, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil seis, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Kairon Gnothi Sociedad Anónima**, por medio de la cual se cambia de nombre a la compañía dicha, se reforma la cláusula sexta del pacto social de dicha compañía, se revoca el nombramiento del presidente y secretario de la junta directiva, se nombran nuevo presidente y secretario de la junta directiva, se constituye la cláusula décimo primera del pacto social y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—N° 84219.—(11879).

Por medio de escritura otorgada ante el suscrito notario público en San Isidro de Pérez Zeledón, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil seis, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Villa Chalon-Sur-Marne Sociedad Anónima**, por medio de la cual se cambia de nombre a la compañía dicha, se reforma la cláusula sexta del pacto social de dicha compañía, se revoca el nombramiento de la junta directiva, se nombra nueva junta directiva, se constituye la cláusula décimo primera del pacto social y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de febrero del año dos mil seis.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—N° 84220.—(11880).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del diecinueve de enero del dos mil seis, en esta notaría, se constituyó la sociedad **Polini Martínez Arquitectos Ltda.** Plazo: noventa años. Capital: íntegramente suscrito. Administrada por un gerente y un subgerente.—Escazú, veintiséis de enero del dos mil seis.—Lic. Percy Chamberlain B., Notario.—1 vez.—N° 84222.—(11881).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito, fue constituida la sociedad **La Casa del Fútbol Smora Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado totalmente.—San José, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—N° 84223.—(11882).

Mediante escritura otorgada ante este notario, a las 8:00 horas del 3 de febrero del 2006, se modifica la cláusula segunda domicilio, sexta del consejo de administración o junta directiva del pacto constitutivo, se nombra nuevo presidente a Michael Alfano; secretaria: Linda Alfano; tesorera: Emily Michelle Gardela; fiscal: Charissa Lyn Cruz, de la sociedad **Carnival Holdings S. A.**—Liberia, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Ricardo Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—N° 84225.—(11883).

Mediante escritura otorgada ante este notario, a las 08:00 horas del 3 de febrero del 2006, se modifica la cláusula segunda del domicilio, se nombra nuevo presidente a: Nathaniel Graig Bonham, secretario: Cathy Jeanne Ellis; agente residente: Juan Antonio Casafont Álvarez, de la sociedad **Camarón Uno Enterprises S. A.**—Liberia, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Ricardo Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—N° 84226.—(11884).

Mediante escritura otorgada ante este notario, a las 9:15 horas del 3 de febrero del 2006, se modifica la cláusula segunda del domicilio, se nombra nuevo presidente a: John Wallace Ratliff; secretario: Gerard C. Hutchinson; tesorero: Karem Ratliff; fiscal: Myrtle Haselden Hutchinson; agente residente: Juan Antonio Casafont Álvarez, de la sociedad **Garza Negra Inc S. A.**—Liberia, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Ricardo Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—N° 84227.—(11885).

Mediante escritura N° 197, otorgada ante este notario, a las 8:00 horas del 7 de febrero del 2006, se constituye la sociedad **Gran Verde Ltda.**, con domicilio en Liberia, Guanacaste, de entrada principal del cementerio 200 metros al este y 100 metros al norte, segunda casa a mano izquierda. Se nombra gerente general a María Marcela Alfaro Chinchilla.—Guanacaste, 7 de febrero del 2006.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—N° 84228.—(11886).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto social de la sociedad **Bahía del Barco Seis Sociedad Anónima.**—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—N° 84229.—(11887).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del ocho de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Potrero S.V.B.R. Sociedad Anónima**, con un plazo de noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cinco mil colones. Domicilio: San José.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—N° 84230.—(11888).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 8 de febrero del 2006, se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales referente al domicilio así como se procedió a realizar nuevo nombramiento de junta directiva y agente residente por todo lo que resta del plazo social en la sociedad anónima denominada **Lakota FFPI Ocho Violeta S. A.**—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Sergio Sancho Hernández, Notario.—1 vez.—N° 84231.—(11889).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día cuatro de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Calle Vieja de los Hermanos Agüero S. A.**—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—Lic. Marjorie Retana Hidalgo, Notaria.—1 vez.—N° 84232.—(11890).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día diecisiete de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Pinturas Quepos S Y E S. A.**—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—Lic. Marjorie Retana Hidalgo, Notaria.—1 vez.—N° 84233.—(11891).

En esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y seis, del tomo catorce de mi protocolo, de las 16:00 horas del 7 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad de esta plaza **Niphe Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Arturo Ortiz S., Notario.—1 vez.—N° 84234.—(11892).

En esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y dos, del tomo catorce de mi protocolo, a las diez horas del veinte de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Yurt de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Capital: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José.—San José, veinte de enero del dos mil seis.—Lic. Arturo Ortiz S., Notario.—1 vez.—N° 84235.—(11893).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del ocho de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Leadtek Latinoamérica S. A.** El plazo es de cien años, con capital social de cien mil colones, y el presidente es el representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Lic. Jorge Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 84236.—(11894).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día siete de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Desarrollos Construpres S. A.** El plazo es de cien años, con capital social de diez mil colones y el presidente y secretario,

con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—Lic. Jorge Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 84237.—(11895).

En San José, ante esta notaría, al ser las dieciséis horas del treinta y uno de enero del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Juanito & Tite para Siempre Sociedad Anónima.** Capital social suscrito y pagado: diez mil colones exactos.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Suny Sánchez Achío, Notaria.—1 vez.—N° 84238.—(11896).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las nueve horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea general de **Ing. Rodrigo Jiménez Ltda.**, en la que se reforma la cláusula 1ª de los estatutos.—San José, 23 de enero del 2006.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Notario.—1 vez.—N° 84242.—(11897).

Adrián Rojas Jiménez, mayor, soltero, empresario, cédula 2-436-987, Bernardo Barquero Chinchilla, mayor, casado, empresario, cédula 3-230-668, vecinos todos de Cartago, y dicen: que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: primera: se denominará **Grupo Mariposa de San Carlos S. A.** Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Señalo para recibir notificaciones el fax 5922564.—Cartago, 7 de febrero del 2006.—Lic. Jennie Valverde Solano, Notaria.—1 vez.—N° 84243.—(11898).

Adrián Rojas Jiménez, mayor, soltero, empresario, cédula 2-436-987, Bernardo Barquero Chinchilla, mayor, casado, empresario, cédula 3-230-668, vecinos todos de Cartago, y dicen: que vienen a constituir una sociedad anónima que se registrará por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: primera: se denominará **Grupo Mapache de San Carlos S. A.** Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de su publicación, se apersonen en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Señalo para recibir notificaciones el fax 5922564.—Cartago, 7 de febrero del 2006.—Lic. Jennie Valverde Solano, Notaria.—1 vez.—N° 84244.—(11899).

Por escritura pública número ciento setenta, otorgada en Grecia, se constituyó la sociedad denominada **Royca Rodríguez & Bolaños Sociedad Anónima.** Escritura otorgada en Grecia, a las 15:00 horas del día 19 de octubre del 2005. Presidenta: Flor María Bolaños Hidalgo. Ante notario Marvin Gerardo Quesada Castro.—Lic. Marvin Gerardo Quesada Castro, Notario.—1 vez.—N° 84246.—(11900).

Por escritura número ciento veintisiete-tres de nueve horas del once de enero del dos mil seis, del tomo tercero de mi protocolo, se modifica cargo de secretario de la sociedad de esta plaza denominada **Servicios Generales Torres y Asociados Sociedad Anónima.**—Lic. Perla Cheves Romero, Notaria.—1 vez.—N° 84247.—(11901).

Por escritura número ciento veintinueve-tres-tres de trece horas del dos de febrero del dos mil seis, del tomo tercero de mi protocolo, se constituye la sociedad de esta plaza denominada **Luyano Sociedad Anónima.**—Lic. Perla Cheves Romero, Notaria.—1 vez.—N° 84248.—(11902).

Por escritura otorgada, en mi notaría, a las 9:00 horas del 8 de febrero del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Las Valientes Chicas del Sur S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula sétima del pacto social y se eligió nuevo presidente y nuevo secretario.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 84251.—(11903).

Por escritura otorgada, en mi notaría, a las 8:00 horas del 8 de febrero del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Lis Perlis S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula octava del pacto social y se eligió nuevo presidente.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—N° 84252.—(11904).

Por escritura número ciento treinta y cuatro de las siete horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Primera Lora del Paraíso Terrenal Sociedad Anónima**, por escritura número ciento treinta y cinco de las siete horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Segundo Pez del Mar de Costa Rica Sociedad Anónima.** Por escritura número ciento treinta y seis de las siete horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Alcayata del Mar Tropical Sociedad Anónima.** Por escritura número ciento treinta y siete de las siete horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Escarpiá del Pacífico de Costa Rica Sociedad Anónima.** Por escritura número ciento treinta y ocho de las siete horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Perdiguero de la Costa Pacífica Sociedad Anónima.** Por escritura número ciento treinta y nueve de las ocho horas del

primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Parrot Tercera Tropical Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta de las ocho horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Cuarto Mono de la Selva Tropical Sociedad Anónima**. Por escritura número cuarenta y uno de las ocho horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **De la Hermosa Vista del Volcán Sociedad Anónima**. Por escritura número cuarenta y dos de las ocho horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Del Norte Hasta el Sur del Pacífico Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y tres de las ocho horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Munacuna en Costa Rica Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y cuatro de las ocho horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Munayi en Quechua Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y cinco de las nueve horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Pilpintu Azul Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y seis de las nueve horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Achira en la Pradera Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y siete de las nueve horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Ahnung del Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y ocho de las nueve horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Fliegende Fisch Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cuarenta y nueve de las nueve horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Der Garten Eden Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta de las nueve horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Paradiesvogel de Costa Rica Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y uno de las diez del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Wendekreis de Costa Rica Bella Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y dos de las diez horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Klappe del Paraíso Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y tres de las diez horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Anderssee de Costa Rica Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y cuatro de las diez horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Meerscham del Pacífico Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y cinco de las diez horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Nordsee Bello Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y seis de las diez horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Salzwasserfisch Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y siete de las once horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Meeresschildkröte Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento cincuenta y ocho de las once horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Regentropfen Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento y nueve de las once horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Liebestoll Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta de las once horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **El Tumbler Azul Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y uno de las once horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Seepferdchen Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y dos de las once horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **El Einhorn Azul Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y tres de las doce horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Seiten Des Mondes Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y cuatro de las doce horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Mondscheint en Parrita Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y cinco de las doce horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Vollmond en la Playa Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y seis de las doce horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Neumond en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y siete de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Hornchen de Playa Bandera Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y ocho de las doce horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sonnenstrahl en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y nueve de las trece horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Braunen en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta de las trece horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Hellen Sterne en el Firmamento**

Sociedad Anónima. Por escritura número ciento setenta y uno de las trece horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Seesterne en el Pacífico Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y dos de las trece horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Gestirnt en el Cielo Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y tres de las trece horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Mondfinsternis en la Playa Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y cuatro de las trece horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Dunkelung en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y cinco de las catorce horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **El Himmelsdecke de Luz Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y seis de las catorce horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Blaulicht en la Arena Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y siete de las catorce horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Bei Tageslicht en Banderas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y ocho de las catorce horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Glanzlicht en la Luna Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento setenta y nueve de las catorce horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Kerzenlicht en la Playa Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta de las catorce horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Lichtstrahl en el Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y uno de las quince horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sandburg en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y dos de las quince horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Feinsandig Blanca Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y tres de las quince horas quince minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sandkorn Blanco Bello Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y cuatro de las quince horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Traumhaft en el Paraíso Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y cinco de las quince horas veinticinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Ewigeschlaf Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y seis de las quince horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Landhaus Bella Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y siete de las quince horas treinta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Okohaus de Playa Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y ocho de las quince horas treinta y siete minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Bootshaus en Puntarenas Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento ochenta y nueve de las quince horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Laubfrosch de Playa Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa de las quince horas cuarenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Frosch Verde del Paraíso Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y uno de las quince horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Koks Verde Grande Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y dos de las quince horas cincuenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Gehilfe Negro Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y tres de las dieciséis horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Entzuckend Grande Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y cuatro de las dieciséis horas cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Reizend Bello Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y cinco de las dieciséis horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Schnuckeling Valiente Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y seis de las dieciséis horas quince minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Arbeiteranzug Loco Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y siete de las dieciséis horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **El Korallo del Mar Azul Profundo Terrenal Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y ocho de las dieciséis horas veinticinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **El Chor del Mar Azul Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento noventa y nueve de las dieciséis horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Edelkorallo Divino Azul Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Tang del Mar Adentro Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos uno de las dieciséis horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad

denominada **Seetang Verde del Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos dos de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Genabend Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos tres de las dieciséis horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Dammern en el Puerto Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos cuatro de las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Nachtwerden en el Puerto Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos cinco de las diecisiete horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Dunkelwerden con Estrellas Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos seis de las diecisiete horas cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Abendstunde Tardío Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos siete de las diecisiete horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Wandelstern Tierra Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos ocho de las diecisiete horas quince minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Milchstrasse Inmensa Terrenal Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos nueve de las diecisiete horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Clair de Lune en el Puerto Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos diez de las diecisiete horas veinticinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Eclair por la Lune Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos once de las diecisiete horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Clarfu Du Soleil Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos doce de las diecisiete horas treinta y tres minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Coucher Deu Soleil Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos trece de las diecisiete horas treinta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Lever Deu Soleil Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos catorce de las diecisiete horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Etoile de Mer Adentro Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos quince de las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Deschorales del Mare Grande Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos dieciséis de las diecisiete horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Tombee de la Nuit del Puerto Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos diecisiete de las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Surlabrun de la Vida Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos dieciocho de las dieciocho horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sablesmouvants Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos diecinueve de las dieciocho horas cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Chateau de Sable Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veinte de las dieciocho horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Badeort Bella del Pacífico Sur Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintiuno de las dieciocho horas quince minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Upernavik del Mundo Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintidós de las dieciocho horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Skuvoy del Océano Atlántico Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintitrés de las dieciocho horas veinticinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Abisal Sohm Llanura Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veinticuatro de las dieciocho horas treinta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Vizcaya Abisal del Monte Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veinticinco de las dieciocho horas treinta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Paracaima Sierra del Atlántico Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintiséis de las dieciocho horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Nunavut del Océano Ártico Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintisiete de las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Demetter Hefesto Ceres Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintiocho de las dieciocho horas cincuenta minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Hoshinofuro en el Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos veintinueve de las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sakana del Mar Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos treinta de las diecinueve horas del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Iruka del Pórtico Bello Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos treinta y uno de las diecinueve horas cinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Yuyake Bello en CR**

Sociedad Anónima. Por escritura número doscientos treinta y dos de las diecinueve horas diez minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Himawari Amarillo Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos treinta y tres de las diecinueve horas quince minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Hinoiri en el Puerto del Pacífico Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos treinta y cuatro de las diecinueve horas veinte minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Gale Bioclinag Arquitectos Consultores Sociedad Anónima**. Por escritura número doscientos treinta y cinco de las diecinueve horas veinticinco minutos del primero de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Asconfin Torres y Asociados Sociedad Anónima**, todos los capitales suscritos y pagos, en todas las sociedades presidente apoderado generalísimo.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 84253.—(11905).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se modifica la cláusula social de la sociedad **Esquivel, Hernández, Rojas & Vega Ltda.**, pasando a denominarse **Inmobiliaria Tres Mil Cuatrocientos Doce Ltda.**—San José, 12 de febrero del 2006.—Lic. Sandra Solís Corrales, Notaria.—1 vez.—N° 84254.—(11906).

Por escritura otorgada ante este notario a las quince horas del ocho de febrero del dos mil, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Vega y Baganarelli Sociedad Anónima**. En donde se modifica el artículo primero de la sociedad cambio de nombre de la sociedad, nombramiento de junta directiva.—Lic. Henry González Guerrero, Notario.—1 vez.—N° 84256.—(11907).

Por escritura número doce-noventa, otorgada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del presente año, ante esta notaría se nombra nuevo presidente de la junta directiva de la sociedad **Multigreca Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Uri Weinstok Mendelewicz, Notario.—1 vez.—N° 84257.—(11908).

Por escritura número doce-ochenta y nueve, otorgada a las quince horas treinta minutos del día siete de febrero del presente año, ante esta notaría se nombra nueva secretaria de la junta directiva de la sociedad **Viviendas y Desarrollos Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Uri Weinstok Mendelewicz, Notario.—1 vez.—N° 84258.—(11909).

Por escritura número doce-ochenta y ocho, otorgada a las quince horas quince minutos del día siete de febrero del presente año, ante esta notaría se nombra nueva secretaria de la junta directiva de la sociedad **Fomento Urbano Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Uri Weinstok Mendelewicz, Notario.—1 vez.—N° 84259.—(11910).

Por escritura número doce-noventa y uno, otorgada a las dieciséis horas del día siete de febrero del presente año, ante esta notaría se nombra nuevo vicepresidente de la junta directiva de la sociedad **Viviendas del Sur Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Uri Weinstok Mendelewicz, Notario.—1 vez.—N° 84260.—(11911).

La suscrita, Miriam Cortés Bolaños, notaria pública de San José, hace constar que mediante escritura pública número 186 de las 11:00 horas del 1° de febrero del 2006, iniciada al folio 148 vuelto del tomo uno de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Adhesivos Locitite de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-223759, mediante la cual se reforma la cláusula 5 de los estatutos en cuanto al plazo social. Es todo.—Viernes 3 de febrero del 2006.—Lic. Miriam Cristina Cortés Bolaños, Notaria.—1 vez.—N° 84263.—(11912).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública constituí la sociedad denominada **Corporación Lialsy ALS Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil de colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—N° 84265.—(11913).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas, se constituyó la compañía **Oasis en el Desierto S. A.** Presidente: Rodolfo González Aguilar. Domicilio: Heredia. Objeto: todo tipo de actividades industriales, comerciales o agropecuarias. Plazo: cien años. Capital social; cien mil colones.—San José, dos de febrero dos mil seis.—Lic. Jorge Alpízar Barquero, Notario.—1 vez.—N° 84267.—(11914).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la compañía **Fantasías Condolezza S. A.** Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente. Escritura otorgada en San José, a las trece horas del siete de febrero del año dos mil seis.—Lic. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 84268.—(11915).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas, se constituyó la compañía **Nuestro Hogar de Bendición S. A.**, presidente: Rodolfo González Aguilar. Domicilio: Heredia. Objeto: todo tipo de actividades

industriales, comerciales o agropecuarias. Plazo: cien años. Capital social: cien mil colones.—San José, dos de febrero del dos mil seis.—Lic. Jorge Alpízar Barquero, Notario.—1 vez.—N° 84269.—(11916).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y tres, otorgada ante la notaría Priscila Devandas Artavia, a las trece horas del siete de febrero del año dos mil seis, compareciendo Luis Diego Jiménez Bodan, mayor, soltero, licenciado en administración de negocios, cédula número uno-novecientos cuarenta y uno-seiscientos veinticuatro, vecino de La Colina de Curridabat, setenta y cinco metros al oeste del Auto Lavado Súper Baterías, Victoria Isabel Bodan Rodríguez, mayor, divorciada, Psicóloga, cédula número dos-doscientos ochenta y uno-cuatrocientos treinta y seis, vecina de San Francisco de Dos Ríos, Residencial El Faro, casa número ciento sesenta y dos, Alessandro De Jesús Jiménez Bodan, mayor, soltero, estudiante, cédula número uno-mil trescientos dos-cero trescientos noventa y tres, vecino de la misma dirección de la anterior compareciente, constituyen una sociedad anónima de esta plaza cuya razón social es **Ciudad Paraíso Sociedad Anónima**.—San José, ocho de febrero del año dos mil seis.—Lic. Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—N° 84275.—(11917).

Por esta escritura número 43-164 del tomo 43 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las 9:30 horas del 2 de febrero del presente año, se constituye la sociedad que se denominará **Union of China & America Friends S. A.**—San Isidro de El General, 8 de febrero del 2006.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 84276.—(11918).

Por esta escritura número 43-165 del tomo 43 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las 10:00 horas del 2 de febrero del presente año, la sociedad costarricense denominada **La Gata Pashka S. A.**, cédula jurídica 3-101-426451, modifica sus estatutos.—San Isidro de El General, 8 de febrero del 2006.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 84277.—(11919).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Proyecto Habitat Diseños S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. Hernán Velasco Sasso, Notario.—1 vez.—N° 84278.—(11920).

Ante esta notaría mediante escritura trescientos noventa y cinco-seis, de las doce horas del siete de febrero del dos mil seis, se constituyó **Transportes Lobo y Alvarado Sociedad Anónima**. Objeto: servicios de transporte. Presidente: Minor Antonio Lobo Alvarado.—Guanacaste, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Ángel Fernando Varela Salazar, Notario.—1 vez.—N° 84280.—(11921).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece y cuarenta y cinco horas del ocho de diciembre del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Triple Z Escazú Sociedad Anónima**, Presidente: Marco Antonio Angulo Zúñiga.—San José, veinticuatro de enero del año dos mil seis.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 84283.—(11922).

Caverots Investments Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil cuatrocientos dieciséis, reforma la cláusula cuarta de su pacto constitutivo, referente al capital social y nombra nueva junta directiva.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Alfonso Meléndez Vega, Notario.—1 vez.—N° 84285.—(11923).

Por escritura pública número ocho- trece, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día tres de febrero del dos mil seis, se acuerda reformar las cláusulas segunda, sexta y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Inversiones del Valle de Coronado Sociedad Anónima**.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—Lic. José Antonio Hidalgo Marín, Notario.—1 vez.—N° 84286.—(11924).

Por escritura otorgada el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Bello Horizonte el Gringo y Yo S. A.**, por la que se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84287.—(11925).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Dolchuck S. A.** por la que se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 7 de febrero de 2006.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84288.—(11926).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Súper Lots Over Flamingo S. A.**, por la que se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84289.—(11927).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Platero y Yo Sociedad Anónima**, por la que se nombra como secretario a Louis Eugene Meacham.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84290.—(11928).

La suscrita notaría, da fe de que, a las diez horas, del ocho de enero del dos mil seis, se constituyó **Consultores y Asesores del Atlántico P.B. Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de Limón, distrito primero, Barrio Pacuare, casa número doscientos ocho, el presidente es Marck Antony Pinnock Brown, mayor, soltero, empresario, con cédula siete-ciento veintisiete-cero cero dos, con el mismo domicilio de la sociedad.—Lic. Rita Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—N° 84291.—(11929).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:45 horas, del 25 de noviembre del dos mil cinco, se constituyó **B y F Autorepuestos Software Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 84292.—(11930).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas, del 19 de diciembre del dos mil cinco, se constituyó **C.I. ISA Pradasa del Oeste Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 84293.—(11931).

Por escritura otorgada, a las quince horas, del dieciocho de enero del dos mil seis, **A Abside Ingeniería Sociedad Anónima**, nombró presidente y secretario. Se modifica cláusula quinta de la sociedad en cuanto a la administración.—San José, ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—(11961).

Por escritura pública número setenta y uno, de las diez horas, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acuerdos de asamblea general de cuotistas de **Manhattan Business Ltda.**, en la que se modificó la cláusula cuarta del capital social y se otorga un poder generalísimo.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(11976).

El día de hoy, ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Nivujon S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio social: San Juan de Tibás.—San José, nueve de febrero del dos mil seis.—Lic. Danilo Rivas Solís, Notario.—1 vez.—(11980).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas treinta minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Eastern Corn Snake Ltda.**, de las once horas, del siete de febrero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(11995).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas, del siete de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Fishhook Cactus Ltda.**, de las once horas, del seis de febrero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(11996).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Miror Pulcritudine S. A.**, de las catorce horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(11997).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Laetitiam Agitare S. A.**, de las trece horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(11998).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas quince minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Incredible Homes S. A.**, de las ocho horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(11999).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Fruens Aerem S. A.**, de las nueve horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12000).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Comfort Homes S. A.**, de las ocho horas, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12001).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Audiens Undas S. A.**, de las diez horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12002).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas quince minutos, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Amicus Fidelis S. A.**, de las diez horas, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12003).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Pacific West Coast S. A.**, de las catorce horas, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12004).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas, del ocho de febrero del dos mil seis, protocolicé acta de **Aer Maris S. A.**, de las doce horas treinta minutos, del veinticuatro de enero del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula octava.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(12005).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas, del ocho de febrero del dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ecos Dorados de la Bahía S. A.**, donde se reformó la cláusula segunda y séptima de los estatutos.—San José, Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(12006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas, del día seis de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Vista Península de Osa Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidenta: Laura Arce Escorriola. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Albán Sing Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 84296.—(12009).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Marina de Cobalto S. A.**, se reforman las cláusulas segunda y sexta. Se nombra nueva junta directiva, agente residente y fiscal. Escritura otorgada en San José, a las 8:00 horas 15 minutos, del 8 de febrero del 2006.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—N° 84297.—(12010).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Cari Blanco de Dominical S. A.**, se reforman las cláusulas primera y séptima. Se nombra nueva junta directiva, agente residente y fiscal. Escritura otorgada en San José, a las 8:00 horas 15 minutos, del 8 de febrero del 2006.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—N° 84298.—(12011).

Mediante escritura de las 16:00 horas del día 2 de febrero del 2006, se constituyó **Barlovento S. A.** Capital suscrito y pagado. Domicilio: San José. Presidente: representación judicial y extrajudicial.—San José, 2 de febrero del 2006.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—N° 84299.—(12012).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas, del dos de febrero del año dos mil seis, se constituyó la sociedad **Asesores Monge & Muñoz Sociedad Anónima**. Presidente: Eddie Rodrigo Monge Quirós. Capital social: cien mil colones exactos. Domicilio: San José, Don Bosco.—Lic. Marvin Villagra López, Notario.—1 vez.—N° 84301.—(12013).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas, del seis de febrero del dos mil seis, se constituye la sociedad denominada **MYS Asesores Sociedad Anónima**, abreviable su aditamento en **S. A.**, que es nombre de fantasía. Domicilio: San José, Moravia, urbanización Altamoravia, de la entrada principal seiscientos metros oeste, cien norte, cien oeste, y cincuenta norte, casa número doce C. Objeto: Servicios de consultoría, actividades industriales, económicas, turísticas, culturales, el comercio, la agricultura, minería y la ganadería. Plazo: cien años a partir de su constitución. Capital: diez mil colones.—San José, seis de febrero del dos mil seis.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 84302.—(12014).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Inversiones Franvita Sociedad Limitada**. Capital social: diez mil colones.—San José, 2 de febrero del 2006.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—N° 84303.—(12015).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Inversiones Remisión Sociedad Limitada**. Capital social: diez mil colones.—San José, 2 de febrero del 2006.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—N° 84304.—(12016).

Gaetan (nombre) Le Mort (apellido), y Guisella Lara Camacho constituyen la sociedad anónima **N'Doki S. A.**, con domicilio en San Jorge de Guayabo de Bagaces, Guanacaste. Presidente: Gaetan (nombre) Le Mort (apellido), con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Bagaces, primero del febrero del dos mil seis.—Lic. Melissa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—N° 84305.—(12017).

Constitución de la sociedad anónima **Gúinero S. A.**, con un capital de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años, representación judicial y extrajudicial. Presidente y tesorero.—Bagaces, dos de febrero del dos mil seis.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—N° 84306.—(12018).

Constitución de la sociedad anónima **Sin Fin S. A.**, con un capital de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años, representación judicial y extrajudicial. Presidente y tesorero.—Bagaces, dos de febrero del dos mil seis.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—N° 84307.—(12019).

Por escritura otorgada ante mi notaría en la ciudad de San José, a las 19:30 horas del 8 de febrero del 2006, se constituyó la sociedad **Grupo Inmobiliario Fabesa y Compañía Sociedad Anónima**, plazo social noventa y nueve años contados a partir del momento de su constitución, capital social totalmente suscrito y pago en dinero efectivo.—San José, 9 de febrero del 2006.—Lic. María Auxiliadora Solano Monge, Notaria.—1 vez.—N° 84308.—(12020).

Mediante escritura número treinta y dos-veinte otorgada ante el notario Alberto Raven Odio, se protocolizó el acta que transforma en sociedad de responsabilidad limitada, nombra nuevos gerentes y agente residente y otorga poder generalísimo limitado a diez mil dólares, de la sociedad de esta plaza denominada **Cold Pinguin Investments Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis.—San José, trece de enero del año dos mil seis.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—N° 84310.—(12021).

Ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Valverde Umaña Sociedad Anónima**.—San José, Desamparados, quince horas del ocho de febrero del dos mil seis.—Lic. Ana Catalina Lizano Picada, Notaria.—1 vez.—N° 84315.—(12022).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad, **CG Ventas Asesorías e Inversiones en Negocios Sociedad Anónima**, en San José a las catorce horas y quince minutos del siete de febrero del dos mil seis, con capital de cien mil colones, teniendo como presidente a Fabien Gil, de un solo apellido en razón de su nacionalidad francesa, portador del pasaporte de su país número cero cuatro FB noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, siete de febrero del dos mil seis.—Lic. Sharon Erzsebet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—N° 84320.—(12023).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 13:00 horas del 23 de noviembre del 2005, los señores Joel Omar González Rivera, cédula 8-074-618, y Nelson Ysaac González Rivera, cédula 220-150496-00721313, constituyen la entidad denominada **Nejo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en Puntarenas.—Puntarenas, 7 de febrero del 2006.—Lic. Walter Navarro Guadamuz, Notario.—1 vez.—N° 84327.—(12024).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy se constituyó ante mí, la sociedad denominada **Ticosur.Com Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Ticosur.Com S. A.**—Ciudad Neily, dieciséis de enero del dos mil seis.—Lic. Ricardo Otárola Otárola, Notario.—1 vez.—N° 84329.—(12025).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:30 horas del 18 de enero del 2006, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Villas Marbella S. A.** Domicilio social: San José, cantón Montes de Oca, Barrio Pinto de la Pulpería Los Ángeles 150 metros al oeste y 50 metros al sur casa a mano derecha color verde. Plazo social: 99 años. Capital social: catorce mil colones.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. Norman Coto Kikut, Notario.—1 vez.—N° 84330.—(12026).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Green CR Bussines & Proyectos Sociedad Anónima**. Se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de la compañía.—San José, 9 de febrero de 2006.—Lic. Silvia Alejandra Díaz Solano, Notaria.—1 vez.—N° 84331.—(12027)

Por medio de escritura número 2-150 otorgada a las 11:00 horas del día 8 de febrero del año 2006, se protocolizó acta de la sociedad **Condo Diversus S. A.**, por medio de la cual se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 84334.—(12028).

Por medio de escritura otorgada a las dieciocho horas del día ocho de febrero del 2006, se constituyó la sociedad **Hacienda Toscana H.T. S. A.** Plazo: 99 años. Presidente Adolfo Mora Rivel. Domicilio: San José, Barrio Dent, de la Librería Internacional 100 metros al oeste y 50 metros al norte. Capital social: 100.000,00. Agente residente.—Lic. Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 84335.—(12029).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Materiales Constructivos MACONSA Sociedad Anónima**, que es un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras como **S. A.**, con domicilio social en San José, capital suscrito y pagado, se nombra junta directiva y apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 12 de enero del 2006.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—N° 84336.—(12030).

Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Segnini Transport Sociedad Anónima**, celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil cinco, donde se nombra nueva

junta directiva y se modifica la cláusula novena.—Heredia, primero de febrero del dos mil seis.—Lic. Vilma Cordero Benavides, Notaria.—1 vez.—N° 84337.—(12031).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Wake U P Call Ltda.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración, y se nombró nuevo gerente y agente residente.—San José, 7 de febrero del 2006.—Lic. Sergio Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—N° 84340.—(12032).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Redstone Property Brokers S. A.**, en la que se reforma la cláusula primera de los estatutos sociales.—San José, 8 de febrero del 2006.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—N° 84341.—(12033).

Por escritura N° 184 de las 11:00 horas del día 2 de febrero del 2006, Ana Cristina Padilla Fonseca y Rodolfo Dent Zeledón, constituyeron sociedad denominada **Canastas y Queques Cristina Sociedad Anónima**. Capital social ₡10.000,00. Plazo social: 99 años. Presidenta: Ana Cristina Padilla Fonseca.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 84342.—(12034).

María Soledad Haboud Palacios, Yuni Kyong Domerofski, constituyen la sociedad **Sole's Closet Sociedad Anónima**. Presidente Yuni Kyong, capital suscrito y pagado en dinero efectivo. Plazo noventa y nueve años, domicilio social San José. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las catorce horas del dieciocho de febrero de dos mil seis, ante la Notaría Pública Rosario Salazar Delgado.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 84343.—(12035).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del cuatro de diciembre del dos mil cinco, se otorgó poder generalísimo sin límite de suma en la sociedad **Beneficio La Sylvia Limitada**. Presidenta: Nora Núñez Cortés.—Lic. Lourdes Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 84347.—(12036).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del ocho de noviembre del dos mil cinco, se nombra nuevo Presidente y Vicepresidente y se cambia la cláusula novena de la Administración de la sociedad **Agroindustrias Mori Siete S. A.** Nuevo Presidente: Rodolfo Morales Hidalgo.—Lic. Lourdes Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 84348.—(12037).

Constitución de sociedad **Multiservicios Panchita S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo 99 años. Escritura otorgada en Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, a las 11:00 horas del 14 de enero del 2006.—Lic. Oscar E. Gómez Ulloa, Notario.—1 vez.—N° 84349.—(12038).

Mediante escritura número cuatrocientos quince otorgada ante mi notaría a las doce y cuarenta y cinco horas del siete de noviembre del dos mil cinco, se constituyó la compañía **Prados J.P.Q. Siete S.R.L.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social cien mil colones; Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 8 de febrero del 2006.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 84350.—(12039).

Mediante escritura número cuatrocientos once otorgada ante mi notaría a las once y cuarenta y cinco horas del siete de febrero del año en curso, se constituyó la compañía **OM.M. Mimaos S.R.L.** cuyo plazo social es de noventa y nueve años; capital social doscientos mil colones. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 8 de febrero del 2006.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 84351.—(12040).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Soporte Técnico Global Sociedad Anónima**, mediante la cual se incorpora la cláusula décima segunda de los Estatutos. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 2 de febrero del 2006.—Elena Alfaro Ulate, Notaria.—1 vez.—N° 84352.—(12041).

Hoy, a las ocho horas, ante mi notaría, se constituyó la sociedad **El Italiano de San Ramón Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **S. A.** Presidente: Salvatore Pilato.—Pérez Zeledón, 8 de febrero del 2006.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—N° 84354.—(12042).

Por escritura otorgada por esta notaría en el día de hoy, se adiciona a la escritura de constitución de la sociedad **Golfo Diecinueve S. A.**, modificando la cláusula primera del nombre, para leerse: **Golfo Diecinueve-Veinte S. A.**—San José, a las nueve horas del siete de febrero de 2006.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—N° 84355.—(12043).

Por escritura número ochenta, del tomo segundo del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta en donde se nombra nueva Junta Directiva y se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la empresa **Comercio f d r Celular S. A.**—San José, 6 de febrero del año 2006.—Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—N° 84356.—(12044).

Por escritura número ochenta y uno, del tomo segundo del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta en donde se nombra nuevo Presidente y se reforman las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo de la empresa **Ana María Mil Novecientos Cuarenta y Tres S. A.**—San José, 7 de febrero del año 2006.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—N° 84357.—(12045).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las trece horas del día seis de febrero del año dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Gelatería Italiana Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula sexta, se nombra Junta Directiva y Fiscal.—San José, 7 de febrero de 2006.—Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 84358.—(12046).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 15:00 horas del día 3 de febrero de 2006, se constituyó **Corporación de Seguros Ortiz Sociedad Anónima**; capital totalmente suscrito y pagado, con domicilio en Mata de Plátano, Goicoechea, San José; Presidente y Secretario apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, 3 de febrero de 2006.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—N° 84359.—(12047).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 14:30 horas del día 3 de febrero de 2006, se constituyó **A & M Seguros Sociedad Anónima** capital totalmente suscrito y pagado, con domicilio en Ipís, Goicoechea, San José. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 3 de febrero de 2006.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—N° 84360.—(12048).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 14:00 horas del día 3 de febrero de 2006, se constituyó **Sistemas y Seguros Sociedad Anónima**, capital totalmente suscrito y pagado, con domicilio en Moravia, San José. Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, 3 de febrero de 2006.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—N° 84361.—(12049).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a Óscar Garófalo Arrieta, cédula de identidad número 3-144-187, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Finca La Fundación Sociedad Anónima, esta última, propietaria registral de la finca del partido de Cartago matrícula 170226, entidad a la que, por desconocer este Registro su domicilio social, así como la dirección de su Agente Residente, se autorizó este medio para notificar la presente audiencia mediante resolución de las once horas y quince minutos del día veinte de enero de dos mil seis, que en este Registro se han iniciado Diligencias Administrativas de oficio por escrito presentado en esta Dirección a las 13:22 horas el día 9 de diciembre de 2005, suscrito por la Registradora Sandra Marín Rosales, por el cual informa la posible doble inmatriculación en las fincas del partido de Cartago matrículas ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho (168628) y ciento setenta mil doscientos veintiséis (170226) y que textualmente, en lo que interesa refiere: (...) verificado el estudio del documento presentado al diario bajo el asiento 5947, del tomo 562 del diario, ... en la finca de Cartago 168628, (...). 1) que el plano indicado en la descripción de la finca e inscrito en el registro N° C-500451-1998, aparece inscrito en la finca dicha y también en la de Cartago 170226. 2) la finca 168628 de Cartago se inscribió en el registro con el documento 457 asiento 4750... y la finca 170226, se inscribió con el documento 460 asiento 1367... (...). De acuerdo a lo manifestado por la Registradora Marín Rosales, se ordenó la apertura del expediente administrativo número 348-2005, y en resguardo de la seguridad jurídica que debe dimanar de la publicidad de los asientos registrales, mediante resolución de las ocho horas del día catorce de diciembre de dos mil cinco, se ordenó consignar advertencia administrativa sobre los inmuebles del partido de Cartago matrículas ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho (168628) y ciento setenta mil doscientos veintiséis (170226); mientras se realizan las investigaciones que este caso amerita. Por todo lo anterior, esta Subdirección se resuelve: conferir audiencia a Víctor Manuel Rivas Vargas, Joaquín Rivas Vargas, Evangelina Rivas Vargas, Concepción Rivas Peña, Joaquín Rivas Peña, Apolonia Rivas Peña y Lucas Rivas Álvarez, en la condición dicha, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 de 18 de marzo de 1998. A efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convengan y se le previene, que en el acto de notificarle esta resolución o dentro de tercer día, debe señalar número de fax; apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere. Artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 3° de la Ley N° 7637 de 11 de diciembre de 1996 que es la Ley de Notificaciones,

Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales). (Ref. expediente N° 348-2005).—Curridabat, 20 de enero del 2006.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector a í.—(Solicitud N° 36625).—C-80870.—(10331).

Se hace saber a Glen Antonio Rodríguez Líos, cédula N° 1-728-709, a Stephanie Solano Rey, cédula N° 1-1112-889, y a don Alberto Chamorro Chamorro, pasaporte N° C 335387, en su condición de Presidente de Credomatic de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-024180; que se les brinda audiencia por medio de edicto por desconocerse su domicilio exacto, a sus albaceas o a sus representantes legales, o a cualquier otra persona con interés legítimo, que la Dirección del Registro Público de Bienes Inmuebles, ordenó la apertura de Diligencias Administrativas de oficio, iniciadas por gestión del Registrador Arturo Campos Chaves, presentado ante esta Dirección el día 26 de agosto de 2005, mediante el cual, literalmente en lo que interesa manifiesta:

“...

Por medio de la presente rindo informe para lo que corresponda, en relación al trámite del documento presentado al diario de éste Registro bajo el asiento 4123 tomo 490.

Dicho documento fue presentado el día 11 de mayo del año 2001, el cual fue devuelto defectuoso el día 22 de dicho mes, y posteriormente puesto al despacho el 25 de julio de dicho año, y quedó debidamente inscrito el 5 de julio de dicho año.

Se refería dicho testimonio a compraventa, hipoteca y afectación a Patrimonio Familiar de la finca del Partido de San José, número: trescientos sesenta y siete mil doscientos veinticuatro-cero cero.

Por error a la hora de su inscripción se omitió constituir la afectación a Patrimonio Familiar, inscribiéndose sólo la compraventa y la hipoteca.

Posteriormente se presentaron dos documentos de embargos practcados cuyas citas son tomos 541 y 548 asientos 301 y 9764 con fechas 20 de setiembre del año 2004 y 2 de marzo del año 2005.

...”

Debido a la devolución de los acuses RR 11969057 4CR, dirigido a Glen Antonio Rodríguez Líos, cédula N° 1-728-709, a su lugar de residencia; RR 11969094 5CR, dirigido a Stephanie Solano Rey, cédula N° 1-1112-889, a su lugar de residencia; y RR 11969058 8CR dirigido a Alberto Chamorro Chamorro, pasaporte C 335387, en su condición de Presidente de Credomatic de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-024180, por parte de Correos de Costa Rica, por Resolución de las 08:21 horas del 30 de enero de 2006, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle la audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. Y se le previene, a las indicadas partes que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme con los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, en concordancia con el numeral 3 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, Ley N° 7637, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 3883 e 30 de marzo de 1967 y sus reformas, y el artículo 185 del Código Procesal Civil. (Ref. expediente N° 230-2005). Notifíquese.—Curridabat, 30 de enero del 2006.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector a í.—(Solicitud N° 36673).—C-94070.—(10332).

Se hace saber a la señora Delsa Jiménez Barquero, cédula N° 6-38-708, en calidad de propietaria registral de las fincas del partido de Puntarenas, matrículas 71655 y 81428, que la Dirección de este Registro ha iniciado diligencias administrativas, a instancia de la Registradora 25-6, del Grupo 9 señora Isabel Vargas Agüero, quien en escrito presentado a esta Oficina manifiesta literalmente: “Me permito hacer de su conocimiento que estoy trabajando con la finca 6-81425-000 por medio del documento 542-17780 donde se viene vendiendo dicho inmueble, mediante el estudio realizado he logrado determinado que el plano que tiene dicha finca aparece el mismo plano a la finca 6-71655-000 coincide en su totalidad hasta en el propietario en las dos fincas”. Con tal fin, se le confiere audiencia hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho lapso, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, o un número de fax, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 185 del Código Procesal Civil, y el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998 y sus reformas,

así como el artículo 3° de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. (Ref. expediente N° 236-2004).—Curridabat, 31 de enero del 2006.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Director.—(Solicitud N° 36674).—C-42920.—(10333).

DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Se hace saber a terceros e interesados, que por resolución de las nueve horas del primero de febrero del dos mil seis, de la Dirección del Registro Público en el expediente administrativo N° 108-2004: “...se resuelve: I) Una vez firme la presente resolución, proceder a la inmovilización de las fincas del partido de San José matrícula 264077 y 365846, por estar traslapadas, inmovilización que se mantendrá hasta tanto autoridad judicial competente no ordene su levantamiento o las partes interesadas lo soliciten en la forma debida. II) Se comisiona al Lic. José Francisco Cruz Valverde, funcionario del Departamento de Asesoría Jurídica de este Registro para ejecutar la inmovilización de las relacionadas fincas o bien en caso de ausencia a cualquiera de los asesores que componen ese Departamento. III) Notificar la presente resolución a la Dirección del Catastro Nacional, competencia. IV) Una vez cumplido los tres primeros puntos de este “Por Tanto” archívese el presente asunto. Notifíquese.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 36675).—C-10470.—(10855).

COMERCIO EXTERIOR

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

“Ministerio de Comercio Exterior: que en virtud de que no fue posible localizar la citada empresa en la dirección consignada en el expediente administrativo, tal y como consta en las Actas de Notificación de las trece horas cincuenta minutos y catorce horas, todas del día trece de diciembre del año dos mil cinco, con fundamento en los artículos 241 y 242 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar a la empresa por este medio los siguientes actos:

DMR-128-05 y OD-030-05-001 Maquiladora Tres Puntos S. A.”

Ministerio de Comercio Exterior.—DMR. 128-05.—San José a las once horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Se dispone la tramitación de procedimiento administrativo a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica N° 3-101-138083, representada por la señora Claudia Rossanna Oliva Astete, mayor, casada dos veces, profesora de ballet, vecina de Sabanilla, San José, cédula de identidad número 8-054-816, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma.

Resultando:

I.—Que la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica número 3-101-138083, es beneficiaria del Régimen de Perfeccionamiento Activo, al amparo del Decreto Ejecutivo número 26285-H-COMEX, denominado Reglamento de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Devolutivo de Derechos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 170 del 4 de setiembre de 1997 y sus reformas; el cual le fue otorgado mediante resolución del Consejo Nacional de Inversiones, en sesión número 248 de las dieciséis horas del 9 de agosto de 1993; el cual al momento de su otorgamiento era denominado Régimen de Admisión Temporal (Decreto Ejecutivo número 19921-H del 13 de setiembre de 1990).

II.—Que a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., se le otorgó el Régimen de Admisión Temporal por un periodo de cinco años. El objetivo principal de la empresa es el producir o ensamblar jackets de fibra sintética, chalecos, gorras, corbatines y delantales.

III.—Que mediante oficios GG-243-2004 del 18 de agosto del 2004, suscrito por el entonces Gerente General la Promotora del Comercio Exterior (en adelante PROCOMER), y GG-182-05 del 5 de mayo de 2005, suscrito por el actual Gerente General de PROCOMER, se remite al Despacho del Ministro de Comercio Exterior, respectivamente los oficios DAL-113-2004 del 17 de agosto del 2004 y el DAL-044-2005 del 25 de abril de 2005, en donde se informa que la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., ha incurrido en supuestos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo, específicamente, a lo relacionado con la presentación del informe anual correspondiente a los periodos fiscales 2002-2003 y 2003-2004.

Considerando:

I.—Que en los oficios GG-243-2004 y GG-182-05 remitidos por PROCOMER, a los cuales se ha hecho referencia en el resultando IV de la presente resolución, se informa sobre presuntos incumplimientos del Régimen de Perfeccionamiento Activo, los cuales se delimitarán debidamente en la intimación de los hechos que el Órgano Director del procedimiento administrativo deberá efectuar conforme a derecho, en el momento procesal oportuno.

II.—Que de lo expuesto en los oficios DAL-113-2004 y DAL-044-2005 citados, podría derivarse una eventual responsabilidad por la supuesta violación al artículo 182 inciso c) de la Ley número 7557, Ley General de Aduanas y sus reformas, y el artículo 19 inciso 9) del Reglamento de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Devolutivo de Derechos, Decreto Ejecutivo número 26285-H-COMEX, por parte de la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., respecto a los supuestos incumplimientos por la no presentación del informe anual de operaciones para los periodos fiscales 2002-2003 y 2003-2004, incumplimientos que podrían ser sancionados con la cancelación del Régimen.

III.—Que para verificar la verdad real de los hechos expuestos por PROCOMER, de conformidad con lo esbozado en el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, se impone instaurar un procedimiento administrativo, que garantice a su vez, el derecho fundamental del debido proceso a la beneficiaria, de conformidad con los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 39 y 41 de la Constitución Política. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, RESUELVE:

De conformidad con el artículo 182 inciso c) de la Ley número 7557, Ley General de Aduanas, el artículo 19 inciso 9) del Reglamento de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Devolutivo de Derechos, Decreto Ejecutivo número 26285-H-COMEX; los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y los oficios GG-243-2004 y GG-182-05 suscritos por la Gerencia General de PROCOMER:

- I) Designar a la Licenciada Marcela Alvarado Castro, Abogada de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, como Órgano Director, a quien se le ordena tramitar el respectivo procedimiento administrativo hasta su fenecimiento respecto de la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica número 3-101-138083, representada por la señora Claudia Rossanna Oliva Astete, a efecto de verificar la verdad real de los hechos denunciados por parte de la Gerencia General de PROCOMER, por la eventual responsabilidad administrativa que podría acarrear a la beneficiaria. Asimismo, se nombra a la licenciada Marielos Gómez Meléndez como Órgano Director suplente.
- II) En su oportunidad procesal el Órgano Director abrirá el procedimiento administrativo ordinario, intimará de los cargos correspondientes, citará para comparecencia oral y privada y ordenará el recibo de toda la prueba que estime necesaria.

III.—Se previene a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., su deber de señalar dentro de tercero día, casa u oficina en la ciudad de San José, o número de fax, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, de ser equívoco, impreciso o inexistente el señalamiento o de tornarse incierto, los actos que se dicten se tendrán por notificados por el sólo transcurso de veinticuatro horas a partir del día siguiente al que se emitieren. Notifíquese.—La Ministra de Comercio Exterior a. i., Doris Osterlof Obregón.

Ministerio de Comercio Exterior.—OD-030-05-001.—San José, a las ocho horas del 8 de diciembre de 2005.

Se inicia procedimiento administrativo a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica número 3-101-138083, representada por la señora Claudia Rossanna Oliva Astete, mayor, casada dos veces, profesora de ballet, vecina de Sabanilla, San José, cédula de identidad número 8-054-816, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma.

Resultando:

I.—Que la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica número 3-101-138083, es beneficiaria del Régimen de Perfeccionamiento Activo, al amparo del Decreto Ejecutivo número 26285-H-COMEX, denominado Reglamento de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Devolutivo de Derechos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 170 del 4 de setiembre de 1997 y sus reformas; el cual le fue otorgado mediante resolución del Consejo Nacional de Inversiones, en sesión número 248 de las dieciséis horas del 9 de agosto de 1993; el cual al momento de su otorgamiento era denominado Régimen de Admisión Temporal (Decreto Ejecutivo número 19921-H del 13 de setiembre de 1990).

II.—Que a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., se le otorgó el Régimen de Admisión Temporal por un periodo de cinco años. El objetivo principal de la empresa es el producir o ensamblar jackets de fibra sintética, chalecos, gorras, corbates y delantales.

III.—Que mediante oficios GG-243-2004 del 18 de agosto del 2004, suscrito por el señor Manfred Kissling, entonces Gerente General la Promotora del Comercio Exterior (en adelante PROCOMER), remite al Despacho del Ministro de Comercio Exterior, el oficio DAL-113-2004 del 17 de agosto del 2004, en donde se informa que la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., ha incurrido en supuestos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo, la siguiente manera:

“Mediante memorando CO-58-2004 de fecha 8 de junio de 2004, la Gerencia de Operaciones y Control remitió a esta Dirección de Asesoría Legal la lista de empresas beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo que al 18 de mayo de este año no se encontraban al día con la obligación de presentar un informe anual sobre el uso y destino de las mercaderías.

Al respecto, dicha gerencia comunica lo siguiente:

Empresas inactivas que no tienen aprobado el informe Anual de los periodos fiscales que van del 1° de octubre del 2002 al 30 de setiembre del 2003 o del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Al 30 de setiembre de 2003

(...)

Maquiladora Tres Puntos, S. A.”

IV.—Que mediante oficio GG-182-05 del 5 de mayo de 2005, suscrito por Martín Zúñiga, Gerente General de Procomer, se remite al Despacho del Ministro de Comercio Exterior el oficio DAL-044-2005 del 25 de abril

de 2005, en donde se informa nuevamente que la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., ha incurrido en supuestos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo, de la siguiente forma:

“Mediante oficio GO-565-05 de fecha 3 de marzo de 2005, la Gerencia de Operaciones comunicó a esta Asesoría Legal la lista de varias empresas beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo que no presentaron el Informe anual de operaciones correspondiente al periodo 2004, dentro del plazo establecido de cuatro meses contados a partir de la finalización del periodo fiscal ordinario (cierre a 30 de setiembre de 2004).

Esa Gerencia detalla la citada lista así:

(...)

Maquiladora Tres Puntos, S. A.”

V.—Que mediante resolución del Poder Ejecutivo DMR-128-05 de las once horas del 16 de noviembre de 2005, se dispuso tramitar el presente procedimiento y se nombró a la suscrita como Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

Considerando:

Primero.—Que el artículo 19 incisos 8) y 9) del Reglamento de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Devolutivo de Derechos, Decreto Ejecutivo N° 26285-H-COMEX, establece lo siguiente:

“Artículo 19: Obligaciones Adicionales

(...)

- 8- Cumplir con la legislación aduanera, el presente Reglamento y demás normativa conexas aplicables al régimen.
- 9- Presentar un informe anual de operaciones ante PROCOMER, en los formatos que ésta ponga a disposición, que contenga al menos lo siguiente:
 - a) El movimiento global en cantidades, pesos y valores de las mercancías admitidas, saldos en proceso, saldos en bodega, la producción reexportada o vendida en el mercado local.
 - b) El uso o consumo de repuestos, accesorios y similares y sus saldos en bodega.
 - c) El movimiento de maquinaria y equipo.
 - d) Fotocopia de la declaración jurada del impuesto sobre la renta.
 - e) Certificación de ventas netas por mercado (local o extranjero) en valor y cantidad, emitida por un contador público autorizado.
 - f) Estado de Resultados, Balance de Situación, Balance de Comprobación antes de cierre detallado, en español y en colones.
 - g) Tratándose de empresas la personería jurídica y composición del capital social.
 - h) Constancia emitida por un profesional competente e independiente de la empresa sobre el porcentaje de mermas, residuos, desechos y rango de tolerancia residual del proceso productivo, para cada tipo de mercancías ingresadas bajo el régimen.

Este informe deberá ser presentado a PROCOMER durante los cuatro meses siguientes a la finalización del período fiscal autorizado, en los formularios que al efecto se confeccionen”.

Segundo.—Que el artículo 20 del mismo cuerpo legal indica lo siguiente:

“Artículo 20.—Suspensión precautoria de oficio.

Como medida precautoria, COMEX suspenderá de oficio los beneficios del Régimen, a aquellos beneficiarios que no tienen aprobado su informe anual de operaciones dentro del citado plazo de cuatro meses.

Igualmente, procederá dicha suspensión, cuando la autoridad aduanera le informe a COMEX que el beneficiario no ha devuelto dentro del plazo establecido en el artículo 34, el título de prenda aduanera debidamente inscrito en el Registro de Prendas.

La suspensión precautoria será comunicada inmediatamente a la Dirección y a PROCOMER, para los efectos pertinentes y se mantendrá hasta tanto no se subsane la anomalía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 del reglamento”.

Tercero.—Que el artículo 42 inciso 6 del cuerpo legal de referencia indica lo siguiente:

“Artículo 42.—Cancelación.

COMEX procederá a la cancelación del Régimen cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causales:

(...)

6. Cuando el informe regulado por el artículo 19, numeral 9), del presente reglamento, no haya sido presentado durante los seis meses siguientes al finalizar el período fiscal autorizado.

Para estos efectos, la gerencia, previo conocimiento de la situación, procederá a reunir la información, formar el expediente y enviar la recomendación a COMEX para la iniciación del procedimiento administrativo”.

Cuarto.—Que el artículo 182 inciso k) de la Ley N° 7557 Ley General de Aduanas, establece lo siguiente:

“Artículo 182: Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas acogidas a esta modalidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las que correspondan como auxiliares de la función pública aduanera:

(...)

- k) Cualquier otra obligación o condición operativa que se establezca en el Reglamento”.

Quinto.—Que el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, de aplicación supletoria en el caso, dispone a la letra:
“Artículo 214:

- 1) El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- 2) Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final”.

Sexto.—Que este procedimiento, por su naturaleza, se rige también por lo estipulado en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, a efectos de garantizar la consecución de la verdad real de los hechos y el derecho de defensa del administrado. Al respecto, el artículo 309 de dicho cuerpo legal, en lo que interesa dispone:

“Artículo 309:

El procedimiento ordinario se tramitará mediante una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fueren pertinentes.

Podrán realizarse antes de la comparecencia las inspecciones oculares y periciales”.

Sétimo.—Que conforme a lo dispuesto por el artículo 317 de la citada Ley General, la empresa está facultada para presentar en la comparecencia las pruebas que estime necesarias para su efectiva defensa, en los términos y condiciones indicados en esa norma. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

- a) Iniciar el presente procedimiento administrativo a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., con cédula jurídica número 3-101-138083, representada por la señora Claudia Rossanna Oliva Astete.
- b) Los cargos que se le imputan y sobre los cuales queda intimada, se detallan en los Resultandos III y IV de la presente resolución, conforme con lo señalado por PROCOMER en los oficios DAL-113-2004 y DAL-044-2005, debidamente transcritos.
- c) El acto final que se dicte podría conllevar la imposición de una eventual responsabilidad administrativa para la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., sancionable de verificarse ésta, con la cancelación del Régimen de Perfeccionamiento Activo.
- d) Citar a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., a una comparecencia oral y privada, a verificarse en la sede del Órgano Director sita en San José calles treinta y ocho y cuarenta, Edificio Centro Colón, Quinto Piso, Ala Norte el día lunes 27 de marzo de 2006 a las diez horas. A dicha comparecencia podrá presentarse personalmente o por medio de apoderado presentando al efecto los documentos que acrediten el poder y en ella podrá aportar toda la prueba que estime pertinente. Igualmente, podrá asistir con un profesional en Derecho, si así lo estiman necesario.
- e) Se pone a disposición de la empresa el expediente completo de este procedimiento, debidamente foliado en la citada sede del Órgano Director; dicho expediente consta de 42 folios, correspondientes a los oficios remitidos por PROCOMER, anteriormente citados y copia de certificación de personería jurídica de la empresa.
- f) Se apercibe a la empresa que de no comparecer sin justa causa, la Administración podrá, a su discreción, continuar y decidir el caso con los elementos de juicio existentes.
- g) Comunicar la presente resolución al Ministerio de Hacienda y a PROCOMER para lo de su cargo.
- h) Conferir a la empresa Maquiladora Tres Puntos S. A., el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que ofrezca la prueba de descargo.

Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Los cuales deberán de ser interpuestos dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta resolución, ante este Órgano Director tratándose de la revocatoria, o ante el Despacho del Ministro de Comercio Exterior si solo se opta por plantear la apelación. Notifíquese.—Lic. Marcela Alvarado Castro, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 36467).—C-420100.—(10334).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Junta Directiva.—San José, a las once horas treinta minutos del ocho de abril del año dos mil cinco.

Diligencias de revocatoria de adjudicación tramitadas en el expediente administrativo número doscientos veintidós, contra José Oldemar Fallas Leiva y María Luz Ureña Mora.

Resultando:

1°—La oficina subregional de Siquirres, en el oficio N° ORS-cero ochenta y seis-dos mil tres, remite a la Dirección Regional Huetar Atlántica, la solicitud de inicio del procedimiento de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad del lote número G-dieciséiete, del Asentamiento Neguev.

2°—Manifiesta la oficina regional de Siquirres, que el lote número G-dieciséiete, del Asentamiento Neguev, está adjudicado a José Oldemar Fallas Leiva, cédula uno-cuatrocientos veintisiete-novecientos setenta y cuatro, y María Luz Ureña Mora, cédula uno-cuatrocientos ochenta y ocho-novecientos cincuenta y ocho, según consta en el Registro Público, partido de Limón, Folio Real matrícula número cincuenta mil ochocientos quince-cero cero uno/cero cero dos.

3°—Manifiesta la oficina regional de Siquirres, que en inspección de campo se determinó que el lote número G-dieciséiete, del Asentamiento Neguev, fue vendido sin autorización del Instituto, por sus adjudicatarios.

Considerando:

Sobre los hechos probados:

I.—Que en virtud de lo indicado por la Oficina Regional de Siquirres, por resolución de las once horas del día veinte de febrero del dos mil cuatro, se inician los procedimientos de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad, contra José Oldemar Fallas Leiva y María Luz Ureña Mora, otorgándose a los administrados un plazo de quince días, los cuales corren a partir del día siguiente a la notificación de la resolución antes dicha, con el propósito de que se apersonen al proceso administrativo en defensa de sus derechos y ofrecieran pruebas de descargo, ante la causal de venta ilegal del lote adjudicado que se les imputa, de acuerdo con el informe de la Oficina Regional de Siquirres.

II.—Ante el desconocimiento del domicilio exacto y actual de los administrados, según lo manifestado por la Oficina Regional de Siquirres, y con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de la Administración Pública, y en el artículo treinta y seis del Reglamento Autónomo para la Selección de Beneficiarios, se procedió a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, la resolución citada, cuya publicación se difundió en *La Gaceta* número ciento treinta y dos, del miércoles siete de julio del dos mil cuatro, y en *La Gaceta* número ciento treinta y tres, del jueves ocho de julio del dos mil cuatro.

III.—Vencido el plazo de ley sin que consten pruebas de descargo presentadas por los administrados, se tiene por demostrada la causal de venta ilegal del lote número G-dieciséiete, del Asentamiento Neguev, circunstancia que de conformidad con lo estipulado por los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho, inciso primero, de la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas; constituye un incumplimiento en las obligaciones adquiridas por los adjudicatarios del inmueble, y se constituye en la pérdida de los derechos sobre el lote otorgado.

Sobre los hechos no probados: Ninguno relevante para la resolución del caso.

En las presentes diligencias se han observado las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **Por tanto,**

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y citas de ley, la Junta Directiva en el artículo veintiuno, de la sesión cero cero siete-cero cinco, de fecha veintiuno de febrero del dos mil cinco, ordenó:

- a) Se revoque la adjudicación del lote número G-dieciséiete, del Asentamiento Neguev, por la causal de venta ilegal, a los señores José Oldemar Fallas Leiva, cédula uno-cuatrocientos veintisiete-novecientos setenta y cuatro, y María Luz Ureña Mora, cédula uno-cuatrocientos ochenta y ocho-novecientos cincuenta y ocho.
- b) Se autorice a la Asesoría Legal de la región para que comuniqué mediante exhorto al Registro Público la nulidad del título inscrito al partido de Limón, Folio Real número cincuenta mil ochocientos quince-cero cero uno/cero cero dos, el cual es terreno para construir, lote G-dieciséiete, situado en el distrito quinto, cantón tercero, provincia de Limón, con una medida de setecientos veintiocho metros veintidós decímetros cuadrados, según plano catastrado L-novecientos noventa y nueve mil-mil novecientos noventa y uno; colinda: al norte, lote catorce; al sur, calle pública; al este, lote dieciséis, y al oeste, calle pública; revertiéndose dicha propiedad al patrimonio del Instituto. Se cancele también el gravamen de limitaciones inscrito al tomo trescientos noventa, asiento catorce mil quinientos treinta y cuatro, secuencia cero ochocientos cuarenta y tres.
- c) De la resolución de la Junta Directiva, procede recurso de apelación para ante el Tribunal Superior Agrario, dentro del término de cinco días a partir de la notificación, con fundamento en los artículos sesenta y seis, y ciento setenta y siete, de la Ley número dos mil ochocientos veinticinco de Tierras y Colonización, del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas, y del artículo doce, inciso d), de la Ley número seis mil setecientos treinta y cuatro, de Jurisdicción Agraria.

Notifíquese.—Grace Hernández Miranda, Secretaria General.—1 vez.—(O. C. N° 4419).—C-41820.—(10843).

Junta Directiva.—San José, a las once horas treinta minutos del ocho de abril del año dos mil cinco.

Diligencias de revocatoria de adjudicación tramitadas en el expediente administrativo número doscientos treinta y uno, contra Margarita Hernández Salas.

Resultando:

1°—La oficina subregional de Siquirres, en el oficio número ORS-ciento cincuenta y dos-dos mil tres, remite a la Dirección Regional Huetar Atlántica, la solicitud de inicio del procedimiento de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad de un derecho de la parcela número veintiuno, del Asentamiento La Esmeralda.

2°—Manifiesta la oficina regional de Siquirres, que la parcela número veintiuno, del Asentamiento La Esmeralda, está adjudicada a Ángel Oconnor Oconnor, cédula cinco-ciento veinticuatro-ochocientos cincuenta y cinco, y Margarita Hernández Salas, cédula siete-cero setenta-cero cincuenta y cuatro, según consta en el Registro Público, partido de Limón, Folio Real matrícula número noventa y un mil novecientos ochenta y dos-cero cero uno/cero cero dos.

3°—Manifiesta la oficina regional de Siquirres, que en inspección de campo, se determinó que la señora Hernández Salas, abandonó en forma injustificada la parcela y su familia.

Considerando:**Sobre los hechos probados:**

I.—Que en virtud de lo indicado por la Oficina Regional de Siquirres, por resolución de las once horas del día veinte de febrero del dos mil cuatro, se inician los procedimientos de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad, contra Margarita Hernández Salas, otorgándose un plazo de quince días, los cuales corren a partir del día siguiente a la notificación de la resolución antes dicha, con el propósito de que se apersonen al proceso administrativo en defensa de sus derechos y se ofrezcan pruebas de descargo, ante la causal de abandono injustificado de la parcela adjudicada y de su familia, que se le imputa, de acuerdo con el informe de la Oficina Regional de Siquirres y del Coordinador Agrario.

II.—Ante el desconocimiento del domicilio exacto y actual del administrado, según lo manifestado por la Oficina Regional de Siquirres, y con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y uno, y doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de la Administración Pública, y en el artículo treinta y seis del Reglamento Autónomo para la Selección de Beneficiarios, se procedió a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, la resolución citada, cuya publicación se difundió en *La Gaceta* número ciento treinta y tres, del jueves ocho de julio del dos mil cuatro, y en *La Gaceta* número ciento treinta y cuatro, del viernes nueve de julio del dos mil cuatro.

III.—Vencido el plazo de ley sin que consten pruebas de descargo presentadas por el administrado, se tiene por demostrada la causal de abandono injustificado de la parcela número veintiuno, del Asentamiento La Esmeralda, circunstancia que de conformidad con lo estipulado por los artículos sesenta y seis, y sesenta y ocho, inciso cuarto, párrafo b), de la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas; constituye un incumplimiento en las obligaciones adquiridas por la adjudicataria del inmueble, y se constituye en la pérdida de los derechos sobre la parcela otorgada.

Sobre los hechos no probados: Ninguno relevante para la resolución del caso.

En las presentes diligencias se han observado las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **Por tanto,**

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y citas de ley, la Junta Directiva en el artículo veinticinco, de la sesión cero cero siete-cero cinco, de fecha veintiuno de febrero del dos mil cinco, ordenó:

- Se revoque la adjudicación de la parcela número veintiuno del Asentamiento La Esmeralda, por la causal de abandono injustificado, a la señora Margarita Hernández Salas, cédula siete-cero setenta-cero cincuenta y cuatro.
- Se autorice a la Asesoría Legal de la región para que comunique mediante exhorto al Registro Público la nulidad del derecho cero cero dos, del título inscrito al partido de Limón, Folio Real número noventa y un mil novecientos ochenta y dos-cero cero dos, el cual es terreno para agricultura, lote veintiuno, situado en el distrito cuarto, cantón tercero, provincia de Limón, con una medida de catorce mil seiscientos sesenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano catastrado L-quinientos ochenta y cinco mil trescientos noventa-mil novecientos noventa y nueve. Colinda: al norte, parcela diecinueve; al sur, parcela veintidós; al este, calle pública, y al oeste, parcela dieciocho; revertiéndose dicha propiedad al patrimonio del Instituto.
- De la resolución de la Junta Directiva, procede recurso de apelación para ante el Tribunal Superior Agrario, dentro del término de cinco días a partir de la notificación, con fundamento en los artículos sesenta y seis, y ciento setenta y siete, de la Ley número dos mil ochocientos veinticinco de Tierras y Colonización, del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas, y del artículo doce, inciso d), de la Ley número seis mil setecientos treinta y cuatro, de Jurisdicción Agraria.

Notifíquese.—Grace Hernández Miranda, Secretaria General.—1 vez.—(O. C. N° 4419).—C-41820.—(10844).

Junta Directiva.—San José, a las once horas treinta minutos del ocho de abril del año dos mil cinco.

Diligencias de revocatoria de adjudicación tramitadas en el expediente administrativo número doscientos veintisiete, contra Uriel Machado Sánchez y Virginia Rojas Soto.

Resultando:

1°—La oficina subregional de Batán, en el oficio número ORS-cuatrocientos treinta y cuatro-dos mil tres, remite a la Dirección Regional Huetar Atlántica, la solicitud de inicio del procedimiento de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad de la granja familiar número uno, del Asentamiento Miraflores.

2°—Manifiesta la oficina regional de Batán, que la granja familiar número uno, del Asentamiento Miraflores, está adjudicada a Uriel Machado Sánchez, cédula tres-ciento noventa-cero veintinueve, y Virginia Rojas Soto, cédula siete-cero cincuenta y cuatro-cero cuarenta, según consta en el Registro Público, partido de Limón, Folio Real matrícula número ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos-cero cero uno y cero cero dos.

3°—Manifiesta la oficina regional de Batán, que en inspección de campo efectuada el primero de abril del dos mil tres, se determinó que la granja familiar número uno, del Asentamiento Miraflores, fue abandonada injustificadamente por sus adjudicatarios.

Considerando:**Sobre los hechos probados:**

I.—Que en virtud de lo indicado por la Oficina Regional de Batán, por resolución de las once horas del día veinte de febrero del dos mil cuatro, se inician los procedimientos de revocatoria de adjudicación y anulación de título de propiedad, contra Uriel Machado Sánchez y Virginia Rojas Soto, otorgándose a los administrados un plazo de quince días, los cuales corren a partir del día siguiente a la notificación de la resolución antes dicha, con el propósito de que se apersonen al proceso administrativo en defensa de sus derechos y ofrezcan pruebas de descargo, ante la causal de abandono injustificado de la granja familiar adjudicada que se les imputa, de acuerdo con el informe de la Oficina Regional de Batán.

II.—Ante el desconocimiento del domicilio exacto y actual de los administrados, según lo manifestado por la Oficina Regional de Batán, y con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y uno, y doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de la Administración Pública, y en el artículo treinta y seis, del Reglamento Autónomo para la Selección de Beneficiarios, se procedió a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, la resolución citada, cuya publicación se difundió en *La Gaceta* número ciento treinta y dos, del miércoles siete de julio del dos mil cuatro, y en *La Gaceta* número ciento treinta y tres, del jueves ocho de julio del dos mil cuatro.

III.—Vencido el plazo de ley sin que consten pruebas de descargo presentadas por los administrados, se tiene por demostrada la causal de abandono injustificado de la granja familiar número uno, del Asentamiento Miraflores, circunstancia que de conformidad con lo estipulado por los artículos sesenta y seis, y sesenta y ocho, inciso cuarto, párrafo b), de la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas; constituye un incumplimiento en las obligaciones adquiridas por los adjudicatarios del inmueble, y se constituye en la pérdida de los derechos sobre la granja familiar otorgada.

Sobre los hechos no probados: Ninguno relevante para la resolución del caso.

En las presentes diligencias se han observado las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **Por tanto,**

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y citas de ley, la Junta Directiva en el artículo veinticuatro, de la sesión cero cero siete-cero cinco, de fecha veintiuno de febrero del dos mil cinco, ordenó:

- Se revoque la adjudicación de la granja familiar número uno del Asentamiento Miraflores, por la causal de abandono injustificado, a los señores Uriel Machado Sánchez, cédula tres-ciento noventa-cero veintinueve, y Virginia Rojas Soto, cédula siete-cero cincuenta y cuatro-cero cuarenta.
- Se autorice a la Asesoría Legal de la región para que comunique mediante exhorto al Registro Público la nulidad del título inscrito al partido de Limón, Folio Real número ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos-cero cero uno y cero cero dos, el cual es terreno para habitación, lote g-uno, situado en el distrito segundo, cantón quinto, provincia de Limón, con una medida de mil dieciocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, según plano catastrado L-cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve-mil novecientos noventa y siete. Colinda: al norte, Genaro Casco; al sur, lote dos; al este, calle pública, y al oeste, lotes catorce y quince; revertiéndose dicha propiedad al patrimonio del Instituto. Se cancele el gravamen hipotecario inscrito al tomo cuatrocientos sesenta y tres, asiento ocho mil trescientos cuarenta y seis, secuencia cero cero nueve, y se cancele también el gravamen de limitaciones inscrito al tomo cuatrocientos sesenta y tres, asiento ocho mil trescientos cuarenta y seis, secuencia cero cero quince.
- De la resolución de la Junta Directiva, procede recurso de apelación para ante el Tribunal Superior Agrario, dentro del término de cinco días a partir de la notificación, con fundamento en los artículos sesenta y seis, y ciento setenta y siete, de la Ley número dos mil ochocientos veinticinco de Tierras y Colonización, del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sus reformas, y del artículo doce, inciso d), de la Ley número seis mil setecientos treinta y cuatro, de Jurisdicción Agraria.

Notifíquese.—Grace Hernández Miranda, Secretaria General de la Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N° 4419).—C-42920.—(10849).



ALA VENTA

COMPENDIO DE GACETAS DIGITAL

DE OCTUBRE 2003 A SETIEMBRE 2004

Disco compacto con sistema robusto
de búsqueda en formato PDF

ADQUIÉRALO POR SOLO **₡ 2.300⁰⁰**

y por la compra de este producto, recibirá
el Compendio de Gacetas de Enero a Setiembre del 2003
en formato PDF, versión restringida
(solo para visualizar la información)

Aplica hasta agotar existencias

Sección Mercadeo y Ventas
Teléfono: 296-9570 / Extensiones: 176 y 186



JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

Máster. Miguel A. Quesada Niño

Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y
Seguridad Pública

Lic. Fernando Lobo Ugalde

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Lic. Martín Sosa Cruz

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. José Miguel Chavarría Delgado

Director General a. i. Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Apartado Postal: 5024-1000

Teléfono: 296-9570

Fax: 220-0385